



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 232/2005, de 25 de octubre, por el que se crea el Comité Ejecutivo para el control, evaluación y seguimiento de la gripe aviar y se regula su composición y funciones.

8

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 28 de octubre de 2005, por la que se convocan los Premios de Comunidades Andaluza para el año 2005, regulados en el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre.

9

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

121

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 8 de noviembre de 2005, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para industrias de elaboración de arroz

121

Corrección de errata a la Orden de 17 de octubre de 2005, por la que se regulan y convocan ayudas para la asistencia técnica de las almazaras y las empresas de transformación de aceitunas de mesa con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa para la campaña 2005/2006 (BOJA núm. 212, de 31.10.2005).

10

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

10

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 27 de octubre de 2005, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

27

Número formado por 2 fascículos

Lunes, 14 de noviembre de 2005

Año XXVII

Número 222 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Biblioteca Universitaria.

32

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se ordena la publicación de los nombramientos de los miembros que forman la íntegra composición del Consejo Andaluz del Deporte.

33

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

34

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

35

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).

36

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005).

43

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de octubre de 2005, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios y facultativos especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

46

Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se corrige error de la de 4 de octubre de 2005, por la que se convocaba puestos de libre designación.

52

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir varios puestos de trabajo de libre designación.

52

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

53

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

54

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se resuelve la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

54

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica (Grupo II) a las Entidades Locales que se citan, en el año 2005.

56

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el artículo 1.2.2 de la Orden que se cita.

60

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Jaén que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor que se citan.

63

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

66

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 108/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

67

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1884/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

67

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 493/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

67

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio para la encomienda de gestión a «Cartuja'93, S.A.», para la gestión y administración de determinados bienes y activos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sitos en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

67

Resolución de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la modificación de la línea eléctrica aérea a 132 kV D/C «Lancha-Iznájar», derivación a Bioenergética Egabrense (Expte. A.T. 186/04). (PP. 2713/2005).

69

Corrección de errores a la Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en Centros de Investigación de fuera de Andalucía (BOJA núm. 73, de 15.4.2005).

70

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la actualización de la cuantía de la compensación económica prevista en el artículo 2 de la Orden que se cita.

71

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de octubre de 2005 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Travel Sunterra, S.L.L., bajo la denominación de Evdokia».

71

Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Josef Rejser, S.L.».

72

Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2005.

72

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).

72

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).

73

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2005).

73

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2005).

73

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Complementarias a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores.

74

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG) para el período comprendido desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

75

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso Prot. Der. Fund. núm. 547/05, promovido por don Pedro Sánchez Loza y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

75

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de octubre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifica y hacen públicas las asociaciones de mujeres seleccionadas para participar en el Programa «I Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2005, en las provincias de Córdoba, Jaén, Granada y Sevilla.

75

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 20 de octubre de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Información y Evaluación Ambiental.

79

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 249/05, interpuesto por don Juan Gómez Verano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.	83	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA	Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 774/2005. (PD. 4154/2005).	88
Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 314/05, interpuesto por don José Díaz Sáenz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.	83	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA	Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 156/2005. (PD. 4147/2005).	89
Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 144/05, interpuesto por don Mathias Wolfgang Rudolf Trumper ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.	83	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)	Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 316/2003. (PD. 4144/2005).	89
Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 446/05, interpuesto por Cubas Quino, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.	84	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ANTEQUERA	Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 182/2004.	90
UNIVERSIDADES				
Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se delega la competencia para la expedición de copia compulsada, en los procesos de habilitación que se celebran en esta Universidad, en el personal que se cita.	84	5. Anuncios		
4. Administración de Justicia				
5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos				
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA				
Edicto de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 143/2005. (PD. 4136/2005).	85	CONSEJERIA DE GOBERNACION		
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA				
Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1103/2002. (PD. 4190/2005).	85	Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. 80/05/6). (PD. 4160/2005).		
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA				
Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 640/2004. (PD. 4137/2005).	86	CONSEJERIA DE SALUD		
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA				
Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 864/2004. (PD. 4142/2005).	87	Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +JJD-YY). (PD. 4213/2005).		
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)				
Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 953/2004. (PD. 4143/2005).	88	CONSEJERIA DE EDUCACION		
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA				
Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de reparaciones varias en el CEIP Las Erillas de Aznalcóllar (Sevilla), a la empresa constructora Pedresur, S.L.				
Resolución de 1 de septiembre de 2005, del concurso correspondiente al Expte. 3/2005 «Contratación del servicio de asistencia técnica para el Sistema Operativo UNIX TRUE'64». (PP. 3863/2005).				
Edicto de 15 de septiembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contratos de compraventa de parcelas municipales. (PP. 3897/2005).				

Anuncio de adjudicación del concurso para la contratación del suministro de vestuario para el año 2005 con destino al personal del Servicio Contra Incendios y Salvamento. (PP. 3913/2005).	93	EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	Resolución de 25 de octubre de 2005, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 4187/2005).	98
Edicto de 10 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, de adjudicaciones de los contratos administrativos que se citan. (PP. 3896/2005).	93	EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES	Resolución de 5 de julio de 2005, por la que se acuerda la contratación de la obra de ampliación estructural del Centro de Interpretación del Conjunto Dolménico de Antequera. (PD. 4191/2005).	99
Edicto de 18 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad, a la licitación de las obras de construcción de rotonda en el cruce Medina y Galnares-Cataluña y acondicionamiento de la rotonda de Torreblanca. (PP. 3955/2005).	94		Anuncio por el que se convoca la contratación de suministro y montaje de las salas de exposiciones permanentes del Museo Casa de Murillo, de Sevilla, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 4193/2005).	99
Edicto de 26 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de las obras de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR DM-6-7-8-10-19-25. (PP. 4065/2005).	95		Anuncio por el que se convoca la contratación de suministro para la edición de la publicación Monographie de la grotte du Boquete de Zafarraya por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 4192/2005).	100
Edicto de 26 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de las obras de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DT-3, Barriada Los Angeles. (PP. 4064/2005).	96	EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA		
Anuncio de licitación por concurso abierto para la contratación del Servicio de Limpieza para los diversos centros dependientes del Area de Bienestar Social. (PP. 4115/2005).	96		Anuncio sobre la adjudicación de la contratación de los trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (DIPC) de la Ordenación del Muelle núm. 2 del Puerto de Málaga.	100
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR		ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES		
Resolución de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca mediante procedimiento negociado y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4108/2005).	96		Anuncio de adjudicación de contratos de consultoría y obra durante el 3.º trimestre de 2005.	100
Resolución de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4107/2005).	97	GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.		
Resolución de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4105/2005).	97		Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4189/2005).	102
Resolución de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4106/2005).	97		Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 4188/2005).	102
Resolución de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4103/2005).	98	5.2. Otros anuncios		
Resolución de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4104/2005).	98	PARLAMENTO DE ANDALUCIA		
			Anuncio de las bases del Premio «28 de Febrero» que otorgará el Consejo de RTVE en Andalucía.	103
		CONSEJERIA DE GOBERNACION		
			Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	103
			Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.	104

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

104

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se concede el plazo de diez días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 208/04.

104

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se concede el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 84/04.

105

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de clave: 2-GR-1458-0.0-0.0-PC. «Acondicionamiento y nuevo trazado de la A-348. Tramo: Yátor-Ugíjar. Términos municipales de Cádiar, Alpujarra de la Sierra y Ugíjar.

105

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 20 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

111

Resolución de 20 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar difentes actos administrativos.

111

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

111

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

112

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

112

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

112

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resolución denegatoria en materia de Formación Profesional Ocupacional.

112

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución de archivo en materia de Formación Profesional Ocupacional.

113

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla, del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de resolución de liquidación de subvención.

113

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador MA-70/05.

113

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador MA-62/05.

113

CONSEJERIA DE SALUD

Requerimiento de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para que la empresa que figura en el Anexo comunique origen y trazabilidad del aceite comercializado.

114

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

114

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

114

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

114

Acuerdo de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

114

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución a doña Encarnación García Ruiz, relativa al centro: Residencia Asistencial «Shema».

115

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución definitiva recaída en el expediente núm. 1224/2005, por la que se resolvió el procedimiento sancionador CA-2004/1677/AG.MA/VP, instruido por la Delegación Provincial de Cádiz, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de vías pecuarias.

115

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2004/996/G.C./PES, HU/2004/997/G.C./PES.	115	EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	Anuncio por el que se notifica a doña Concepción Serrano Raigón, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-05/29 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública HU-7026, finca 76233, sita en C/ Antonia Quijano, bloq. 1-3.º D, Huelva.	116
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expedientes sancionadores HU/2004/1557/G.C./CAZ, HU/2004/1619/G.C./CAZ.	115	CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN	Anuncio de Asamblea General Ordinaria. (PP. 4195/2005).	117
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expedientes sancionadores que se citan.	116	CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ	Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria, segundo semestre 2005. (PP. 4159/2005).	117
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA				
Anuncio de bases.	116			

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 232/2005, de 25 de octubre, por el que se crea el Comité Ejecutivo para el control, evaluación y seguimiento de la gripe aviar y se regula su composición y funciones.

La Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) emitió en mayo de 2003 recomendaciones en las que establecían directrices para hacer frente a una posible pandemia de gripe. La OMS recomendó que todos los países establecieran y dispusieran de un Comité Ejecutivo Nacional para la preparación y ejecución del plan de actuación.

Asimismo, la Unión Europea ha elaborado sobre dicha materia un plan comunitario que coordina las actuaciones entre países para hacer frente a una posible pandemia de gripe.

En este sentido, en el año 2003 se elaboró en España un Plan de Actuación frente a una posible pandemia de gripe por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo y en virtud del Real Decreto 1131/2003, de 5 de septiembre, se creó el Comité Ejecutivo Nacional para la prevención, el control y el seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe.

La OMS, considerando la situación epidemiológica existente en el sudeste asiático y teniendo en cuenta los avances en el conocimiento de la evolución del virus de la gripe, ha presentado en abril de 2005 un nuevo plan para apoyar a las autoridades sanitarias de los países miembros en la preparación y respuesta ante el riesgo de una posible pandemia de gripe. En el nuevo plan se redefinen las fases previamente establecidas en 1999 en su «Plan Global de Preparación para la pandemia de gripe: El papel de la OMS y directrices para la planificación nacional y regional». Las nuevas fases se definen en función del riesgo de aparición de una pandemia a partir de la emergencia de un nuevo subtipo de virus de la gripe. El Plan describe las medidas que deben tomar la OMS y las autoridades nacionales durante cada fase, con el objeto de mejorar la coordinación internacional y la transparencia en las medidas recomendadas.

Siguiendo las nuevas recomendaciones emitidas desde la OMS y la Unión Europea se ha elaborado en España en mayo de 2005 un Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una pandemia de gripe. Dicho Plan Nacional tiene por objeto armonizar la preparación y las medidas de respuesta y tiene el propósito de servir de guía para la elaboración de los Planes de respuesta en todos los niveles operativos desarrollados desde las Comunidades Autónomas.

En el Plan Nacional se establece que las Comunidades Autónomas tendrán un Plan Autonómico de Preparación y Respuesta con un Comité Ejecutivo/Asesor, con representantes de la Consejería de Sanidad, de los servicios de emergencias, que se encargará de establecer la cadena de responsabilidad en la Comunidad Autónoma y representantes de las instituciones públicas y privadas que jueguen algún papel en las distintas fases de la pandemia.

Por ello, en Andalucía se hace necesaria la creación de un Comité Ejecutivo, de carácter interdisciplinar e integral, para la prevención, el control y el seguimiento de la gripe aviar y de su evolución epidemiológica, dada la diversidad y el carácter multisectorial de las medidas que resultarán necesarias para hacer frente a una posible pandemia de gripe, así como la importancia de una actuación coordinada de las actividades desarrolladas por la Administración de la Junta de Andalucía con las de la Administración General del Estado

o con otras Administraciones Públicas con competencias en la materia.

En su virtud, a instancias de la Consejera de Gobernación, del Consejero de Agricultura y Pesca, de la Consejera de Salud y de la Consejera de Medio Ambiente, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de octubre de 2005

DISPONGO

Artículo 1. Creación.

Se crea el Comité Ejecutivo para el control, evaluación y seguimiento de la gripe aviar, como órgano colegiado interdepartamental de carácter decisorio y ejecutivo adscrito a la Consejería de la Presidencia, para la vigilancia, prevención, y control de una posible pandemia de gripe.

Artículo 2. Composición.

1. El Comité estará presidido por el titular de la Consejería de la Presidencia, o persona en quien delegue.

2. Actuarán como vocales los titulares de las Consejerías de Gobernación, Agricultura y Pesca, Salud y Medio Ambiente, o personas en quienes delegue.

3. Asumirá las funciones de Secretaría del Comité el titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

4. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir a las reuniones los titulares de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las Entidades Locales Andaluzas, y aquellas personas y representantes de organizaciones cuya presencia pueda considerarse de interés para el desarrollo de la labor del Comité, que participarán en calidad de expertos, con voz pero sin voto.

Artículo 3. Funciones.

Corresponden al Comité las siguientes funciones:

a) Coordinar las actividades desarrolladas por la Administración de la Junta de Andalucía con las de la Administración General del Estado o con otras Administraciones Públicas que tengan por objeto el control, evaluación y seguimiento de la gripe aviar.

b) Establecer el Plan de actuación en función de la fase pandémica, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

c) Diseñar y proponer la estructura organizativa y los niveles de responsabilidad necesarios para hacer frente a una posible pandemia.

d) Seguir y evaluar las actividades relacionadas con la gripe aviar.

e) Transmitir información a los organismos estatales y autonómicos competentes en esta materia.

f) Facilitar la información necesaria a profesionales sanitarios, medios de comunicación y población para conseguir una adecuada participación de todos los agentes en el propio Plan de respuesta.

g) Cualquier otra actividad relacionada con la prevención, evaluación, control y seguimiento de la gripe aviar.

Artículo 4. Funcionamiento.

El Comité será convocado por la Presidencia del mismo, con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus fines,

y se ajustará en lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única. Supresión del Comité.

El Comité quedará suprimido automáticamente cuando desaparezcan las causas que han motivado su creación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de la Presidencia para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de octubre de 2005, por la que se convocan los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2005, regulados en el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre.

El Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 120, de 16 de octubre, regula los Premios de Comunidades Andaluzas que concede la Consejería de Gobernación, para otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor que desarrollan las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, en general, y a los proyectos dirigidos a la juventud de las citadas entidades, en particular, que se hayan distinguido por su acción social y cultural y por su contribución a difundir la imagen de Andalucía en los lugares en que están ubicadas.

El artículo 7.2 del Decreto reseñado en el párrafo anterior dispone que, anualmente, por Orden del titular de la Consejería de Gobernación, se convocarán los premios y se establecerán los plazos de presentación de candidaturas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Disposición Final Primera del reiterado Decreto,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2005 los Premios de Comunidades Andaluzas, de las siguientes modalidades:

a) Premio «Comunidades Andaluzas»: A la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural, realizadas en los dos últimos años por las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

b) Premio «Comunidades Andaluzas: Área de la Juventud»: Al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por las áreas o vocalías de la juventud de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, durante el año siguiente a la presentación de la candidatura.

Segundo. Regulación.

La regulación de los Premios se rige por el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre y por lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero. Jurado.

1. Las candidaturas que se presenten al Premio serán valoradas por un Jurado que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia.

- Ilma. Sra. Directora General de Andaluces en el Exterior, doña Silvia López Gallardo, o persona en quien delegue.

Vocalías.

- Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, don Joaquín Dobladez Soriano.

- Ilma. Sra. Diputada del Parlamento de Andalucía, doña Begoña Chacón Gutiérrez.

- Sr. don Antonio Moya Monterde, Adjunto al Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Sra. doña Rosa Berges Acedo, Secretaria de Políticas Sociales y Migraciones de Comisiones Obreras de Andalucía.

- Sr. don Francisco Flores Reyes, Vocal del Consejo de Comunidades Andaluzas.

- Sra. doña Emma Martín Díaz, Profesora Titular de Antropología Social de la Universidad de Sevilla.

Secretaría:

- Sr. don David Domínguez García, Funcionario de la Consejería de Gobernación.

2. El Jurado, en sus actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas, junto con la documentación requerida en el artículo 6.2 del Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, se dirigirán a la titular de la Consejería de Gobernación y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería, sito en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas a los premios será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde la fecha en que haya terminado el plazo para presentar las candidaturas, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errata a la Orden de 17 de octubre de 2005, por la que se regulan y convocan ayudas para la asistencia técnica de las almazaras y las empresas de transformación de aceitunas de mesa con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa para la campaña 2005/2006 (BOJA núm. 212, de 31.10.2005).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 1 y 13, en el sumario, donde dice: «... contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad...».

Debe decir:

«... contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad...».

Sevilla, 7 de noviembre de 2005

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

P R E A M B U L O

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria, en virtud del artículo 13.23 del Estatuto de Autonomía, cuyo ejercicio viene asignado a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por el artículo 1.2.c) del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

En el desarrollo de estas funciones de protección y tutela, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social viene contando con la colaboración de corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, que ejercen las funciones de guarda de menores que se encuentran en acogimiento residencial en los centros que gestionan o de los que son titulares. Esta colaboración se venía regulando mediante la Orden de 16 de abril de 2001, de cooperación entre la Consejería y las Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial de menores.

Como continuación de la legislación emanada de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, se aprueba el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, que trata de conjugar las condiciones materiales, de profesionalidad, de relaciones afectivas y de convivencia en los Centros de Protección de Menores, que sustituyan o complementen lo más adecuadamente posible a sus familias, desde una perspectiva normalizadora e integradora. Estas premisas de calidad técnica de la atención y de calidez en el acogimiento residencial deben impregnar toda la regulación normativa relacionada con esta materia en nuestra Comunidad Autónoma, inspirando las funciones de los servicios de protección así como de las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores.

Tras varios años de rodaje de la Orden de 16 de abril de 2001, el progresivo aumento de la calidad del Acogimiento

Residencial en Centros de Protección de Menores, la paulatina diversificación y especialización de estos recursos, como respuesta a una población en permanente cambio a la que adaptar los programas y servicios, la experiencia de seguimiento de los centros por parte del personal técnico de las distintas provincias, la aportación constante de buenas prácticas, sugerencias y propuestas por parte del colectivo profesional y de las entidades, así como la coordinación provincial y regional entre los distintos agentes intervinientes, han aportado nuevas necesidades y nuevos criterios desde los que abordar la normativa para regular el sector.

Entre otros cambios, cabe destacar la evolución experimentada en los perfiles tipo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se atienden en los Centros de Protección de Menores, así como la mejora progresiva de la labor de dichos centros.

Hoy nuestros centros han pasado a ser pequeñas unidades convivenciales, en las que seis u ocho menores reciben atención por equipos de cuatro o cinco educadores y educadoras, así como personal técnico, que intentan reproducir patrones de relación basados en los que hoy nuestra sociedad considera como modelos de familias, tanto en la atención prestada en el propio centro como en el esfuerzo de normalización e integración familiar que se realiza con cada menor.

Gracias a la mejora y extensión del acogimiento familiar y la adopción, al trabajo de las unidades tutelares y de los equipos de tratamiento familiar y al trabajo complementario de los propios centros en la labor de retorno e integración familiar, las personas menores de diez años en acogimiento residencial son cada vez menos numerosas.

Entre las personas beneficiarias de estos centros, se dan tres perfiles que configuran, a su vez, tres grandes grupos que, interrelacionados, definen hoy las necesidades y prioridades del acogimiento residencial: adolescentes y jóvenes de ambos sexos, menores procedentes de la inmigración y menores con múltiples problemáticas que requieren una especial atención (discapacidad, trastornos...). Además, por supuesto, del trabajo permanente de los centros en la primera atención y diagnóstico y la colaboración en los procesos de reintegración familiar y en las distintas alternativas al acogimiento familiar.

Recientemente, con el desarrollo de recursos y programas específicos (Plan +18) para la atención a jóvenes tutelados y tuteladas cuando alcanzan la mayoría de edad, se ha superado una de las grandes deficiencias del Sistema, de tal suerte que, actualmente, no hay joven que al cumplir los dieciocho años y salir de los Centros quede sin algún tipo de asistencia, al menos en los siguientes tres años, durante los cuales, basándose en el propio compromiso voluntario y la propia responsabilidad, se le continúa acompañando y apoyando para su plena normalización social, en igualdad de condiciones y oportunidades con los demás miembros de su generación.

Nos hallamos en una etapa caracterizada por una clara apuesta por la calidad del acogimiento en Centros de Protección, que incluye una cada vez mayor especialización, la atención a la diversidad, la profundización en el diseño curricular, la adecuada planificación y evaluación de los recursos, la elaboración de una adecuada batería de documentos técnicos y, sobre todo, un nuevo impulso financiero que permita disponer de profesionales y de medios materiales y funcionales adecuados a dichas exigencias.

No cabe duda de que uno de los cambios a introducir se refiere a la financiación. Durante estos años, las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores han expresado, y el conocimiento desde la propia Dirección General de Infancia y Familias ha comprobado, que la financiación conseguida en 2001, siendo un gran salto cuantitativo que, a su vez ha posibilitado grandes mejoras en la calidad de los centros, ha ido resultando paulatinamente cada vez más insuficiente. En relación con ello, se hace necesario, como soporte de un nuevo impulso al proceso de mejora y cua-

lificación del Acogimiento Residencial, abordar un sustancial aumento de la financiación de los Centros de Protección de Menores dependientes de entidades colaboradoras o gestionados por las mismas. Dicho aumento se prevé aplicable desde el 1 de junio de 2005, de acuerdo con los representantes las entidades interesadas, y una vez que han sido aprobados los créditos extraordinarios necesarios para cubrir el gasto, en aras de conseguir un óptimo funcionamiento de los centros de protección.

Además de esta mejora en la financiación y en el sistema de tarifas, con las consecuentes implicaciones en cuanto a exigencias y prestaciones de los centros, la experiencia de estos años sirve de base para incluir, en esta y otras nuevas Ordenes, aspectos del funcionamiento de los centros, de la coordinación entre los mismos y el conjunto del Sistema de Protección, de las exigencias y requisitos, del contenido de los convenios, aspectos procedimentales y administrativos, etc.

A ello se debe añadir la publicación de Decretos como el 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del Menor, o el 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores), que desarrollan la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor y que provocan la necesidad de una nueva Orden, adaptada a los contenidos recogidos en los mismos.

Por último, las novedades legislativas introducidas, de una parte, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en su Disposición final primera, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y de otra, por la normativa europea sobre transversalidad de género y, más concretamente, por el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, mediante el cual se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del Lenguaje en las Disposiciones de Carácter General de la Junta de Andalucía, aconsejan sustituir la hasta la fecha vigente Orden de 16 de abril de 2001, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial de menores.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familias, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la presente Orden.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la regulación de las subvenciones y el régimen de cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en la guarda y atención de menores en centros y recursos de protección.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones para este fin se iniciará a solicitud de la persona interesada, resolviéndose según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en el Título VIII

de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada y en las bases que se establecen a continuación.

Artículo 2. Definición del concepto de entidad colaboradora en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

1. A los efectos de esta Orden, se consideran Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores aquellas que, siendo corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro, estén habilitadas para ejercer las funciones de guarda y atención residencial de las personas menores de edad respecto de las cuales se haya adoptado dicha medida, como alternativa ante la situación de desamparo, determinada ya sea por resolución administrativa o bien por decisión judicial. En cualquier caso, tanto la consideración como tal Entidad Colaboradora en el acogimiento residencial de menores, como la autorización para el funcionamiento de los Centros de Protección de Menores, así como la derivación de menores para recibir atención en los mismos, es competencia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de sus Servicios de Protección de Menores y de la Dirección General de Infancia y Familias. Además, para ser consideradas como tales Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial de menores, deberán cumplir previamente con los requisitos establecidos en la normativa que regula la acreditación de entidades ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. La anterior definición incluye a las Entidades Colaboradoras que gestionen Centros de Protección de Menores que desarrollen programas de Primera Acogida o Acogida Inmediata, en los que se atienda a menores cuya situación tutelar se halle en tramitación y pendiente de resolución administrativa o decisión judicial, entendiéndose ambas situaciones como de amparo o guarda administrativa «de facto», siempre adoptada por los órganos competentes de la Junta de Andalucía o del poder judicial.

3. Así mismo, se integran en esta conceptualización las Entidades Colaboradoras que desarrollen programas y recursos que complementan y apoyan el acogimiento residencial en los Centros de Protección de Menores. En estos casos, sin ejercer la función de guarda, se desarrolla una labor especializada que refuerza la atención prestada desde los Centros en aras de la normalización e integración social y personal del colectivo de menores atendido en los mismos.

Artículo 3. Habilitación de las entidades colaboradoras.

1. Las entidades anteriormente definidas que pretendan colaborar en el ejercicio de las funciones de guarda y atención de menores en acogimiento residencial deberán quedar previamente habilitadas para ello por la Dirección General de Infancia y Familias.

2. Para obtener dicha habilitación, será imprescindible que las entidades solicitantes cumplan previamente con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Carecer de ánimo de lucro, a tenor de sus Estatutos.
- c) Figurar entre sus fines estatutarios la protección de menores.
- d) Tener su ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) Estar inscritas en el Registro de Entidades de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según se establece en el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, desarrollado por la Orden de 28 de julio de 2000.
- f) Comprometerse a atender, en los centros por ella gestionados o dependientes de la misma, tan sólo a menores que se encuentren bajo medida protectora determinada por

los órganos competentes de la Junta de Andalucía en la materia, incluyendo igualmente los supuestos de acogida inmediata, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Código Civil. Este compromiso vincula a las plazas de cada centro expresamente autorizadas y convenidas entre la entidad y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

g) Disponer de la organización y estructura adecuadas, en relación con las funciones protectoras a desarrollar, así como comprometerse a disponer de las condiciones y medios materiales y humanos necesarios para cumplir las exigencias derivadas de esta Orden al comienzo de vigencia del convenio que se suscriba al amparo de la misma.

3. La habilitación se entiende con respecto a la entidad como tal, independientemente del número y tipo de centros que gestione o que dependan de la misma.

4. Para la habilitación de entidades colaboradoras que desarrollen programas y recursos complementarios (no residenciales), no serán exigibles los requisitos b), c) y f) del punto 2 del presente artículo.

5. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el artículo 29.1 in fine de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dicho precepto para obtener la condición de beneficiarias.

Artículo 4. Centros dependientes de entidades colaboradoras en el acogimiento residencial o gestionados por las mismas.

1. A estos efectos, se consideran Centros de Protección de Menores afectados por la presente Orden aquellos que dependan y sean gestionados por una entidad colaboradora en el acogimiento residencial, independientemente de la titularidad del edificio, su equipamiento e infraestructura, cuya persona titular podrá ser de otra entidad, mediante cesión, incluidos los centros de titularidad pública que puedan ser cedidos al efecto.

2. Los centros cuya titularidad corresponda a las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial o que sean gestionados por las mismas, deberán someterse al régimen de autorizaciones administrativas establecido por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, así como al cumplimiento de los requisitos, tanto generales como específicos, contenidos en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

3. Deberá tenerse en cuenta que los programas que se propongan para convenir y desarrollar en un determinado centro pueden condicionar en determinados casos los requisitos materiales y funcionales exigibles para su puesta en marcha. Todos aquellos requisitos exigibles derivados de las especificidades de los programas serán establecidos por la Dirección General de Infancia y Familias.

4. Además de los Centros de Protección de Menores propiamente dichos, dedicados al acogimiento residencial de menores en situación de guarda o tutela por la Junta de Andalucía, se podrán acoger a la presente Orden aquellos programas gestionados por entidades colaboradoras que constituyan un recurso complementario y de refuerzo a la labor de los Centros de Protección de Menores. Estos recursos complementarios del acogimiento residencial no asumirán la guarda de menores y desarrollarán tareas especializadas de apoyo externo de los centros ante necesidades específicas de la población atendida en los mismos. Sin perjuicio de lo establecido en esta Orden y en el resto de la normativa vigente sobre acreditación y

registro de entidades y centros, estos programas y recursos complementarios se ajustarán a las instrucciones que al efecto emitirá la Dirección General de Infancia y Familias. La regulación de los espacios a utilizar por dichos programas complementarios será la prevista en la normativa vigente en cada momento sobre los requisitos mínimos que deban cumplir los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, respecto a las tipologías Centros de Día, Servicios con Centro, Servicios sin Centro o similares.

Artículo 5. Menores en acogimiento residencial.

Los Servicios correspondientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, remitirá a las entidades colaboradoras, con las que haya suscrito el correspondiente convenio, la relación de menores respecto de quienes, habiéndose acordado, en vía administrativa o judicial, su protección por la Junta de Andalucía, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial en el centro amparado por dicho convenio. Dicha relación irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia de la resolución administrativa o judicial en la que se acuerde la protección pública y la medida de acogimiento residencial.

b) Informes social, psicológico y sanitario sobre la situación personal, familiar y social de cada menor, así como su pronóstico.

c) Documentación en la que se determinen las circunstancias que hayan motivado el ingreso de cada menor en el centro, las condiciones de dicho ingreso, así como el régimen de sus relaciones familiares.

d) Plan de Intervención, o avance del mismo, en el cual se basará el Proyecto Educativo Individualizado a desarrollar por el propio centro con cada menor.

En aquellos casos en que se produzca el ingreso de menores en el Centro de Protección por vía de urgencia (en centros que desarrollen Programas de Acogida Inmediata), la documentación a presentar en el plazo establecido será la disponible en esos momentos, a la espera de que se produzca la correspondiente decisión sobre medida protectora por parte de la Entidad Pública. En estos casos la labor del centro con los menores a quienes afecte se orientará en directa vinculación y colaboración con el Servicio provincial de Protección de Menores que corresponda, hasta que se determine el Plan de Intervención si ello procediera.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores.

1. Las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial, que se acojan a la presente Orden, asumirán las siguientes obligaciones derivadas de la asunción de la guarda y atención de menores en el sistema de protección:

a) Cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de acuerdo a los contenidos, principios y normas reflejados en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores.

b) Ejercer su actividad bajo el principio básico de supremacía del interés de niños, niñas, adolescentes y jóvenes sobre cualquier otro interés legítimo, y desde el carácter educativo de las acciones y técnicas a utilizar, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, inspirándose en los principios y criterios desarrollados a estos

efectos por el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores.

c) Contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales, que le sean exigidos de acuerdo a la normativa y respecto de los programas que se desarrollen en los centros que gestione y, en concreto, con el personal mínimo establecido en el Anexo IV para cada tipo de Centro y Programa de Atención Residencial, a fin de garantizar una atención integral y continuada a cada menor que se atienda en sus centros. No obstante, las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social, previo informe favorable de la Dirección General de Infancia y Familias, podrán ajustar el personal exigido para los intervalos o niveles intermedios de plazas, conforme a un criterio de proporcionalidad, siendo obligatorio cubrir por completo la totalidad de cada día de atención a cada menor, todos los días del año. No se podrán realizar ajustes por debajo del personal exigido para el supuesto mínimo contemplado en el Anexo IV respecto del Programa de Atención Residencial Básica (6 plazas).

d) Elaborar, para cada menor, un Proyecto Educativo Individualizado, de acuerdo a su realidad personal y familiar, conforme a las directrices marcadas por el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social correspondiente, o por la Dirección General de Infancia y Familias en los casos que así se considere oportuno. En cualquier caso, desde la Dirección General de Infancia y Familias se podrán elaborar unas instrucciones que orienten la elaboración, aprobación y desarrollo de este instrumento.

e) Efectuar el seguimiento de la evolución de cada menor, en relación con su Proyecto Educativo Individualizado, emitiendo los correspondientes Informes de Seguimiento periódicos, al menos, cada seis meses, y puntuales siempre que exista una causa grave o así le sea requerido por el Servicio provincial correspondiente o desde la Dirección General de Infancia y Familias, cuando proceda. La Dirección General de Infancia y Familias elaborará instrucciones específicas para los centros cuyos programas requieran de un seguimiento con mayor periodicidad.

f) Dotar a cada centro de ella dependiente o que gestione, con la participación del equipo de profesionales del mismo, de sus propios Proyecto Educativo de Centro, Currículum Educativo de Centro y Reglamento de Organización y Funcionamiento de Centro, ajustados a las directrices, principios y criterios establecidos en los respectivos documentos marco elaborados por la Dirección General de Infancia y Familias, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 a 54 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores. Dichos documentos constituyen la identidad del Centro, sin menoscabo del carácter e ideario propio de la entidad de que dependa.

g) Promover la elaboración por parte del equipo de profesionales de cada centro de ella dependiente, en los términos previstos en el artículo 53 del Decreto de Acogimiento Residencial, de una Programación Anual en la que se contengan los objetivos, procedimientos y técnicas que ordenan las acciones sociales y educativas necesarias que vayan a desarrollarse durante un año en el centro, teniendo como referencia para su formulación los documentos de identidad básicos del Centro: Proyecto, Currículum y Reglamento, así como las Memorias de años anteriores cuando éstas ya existan. Dicha Programación Anual deberá ser remitida al Servicio de Protección de Menores, o a la Dirección General de Infancia y Familias, cuando corresponda, en el primer trimestre de cada año.

h) Promover la elaboración por parte del equipo de profesionales de cada centro de una Memoria Anual, donde se describan todas las actuaciones que se hayan realizado en el centro durante el año inmediatamente anterior, que deberá ser remitida al Servicio de Protección de Menores correspondiente, o a la Dirección General de Infancia y Familias, cuando proceda, durante el primer trimestre de cada año, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 54 del Decreto de Acogimiento Residencial.

i) Facilitar la labor inspectora y supervisora de la Administración de la Junta de Andalucía y comunicar cualquier cambio o incidencia que afecte directamente a cada menor o al funcionamiento del centro, en cualquiera de los aspectos recogidos en la presente Orden. La labor inspectora y supervisora de la Administración de la Junta de Andalucía podrá referirse tanto a los aspectos materiales y funcionales del centro, como a su economía y, especialmente, al conjunto de su tarea social y educativa con las personas en ellos atendidas y a los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.

j) Cumplir cuantas obligaciones se deriven del acogimiento residencial, conforme a lo establecido en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores; en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del Menor; y demás normativa de desarrollo de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, así como de cada uno de los documentos técnicos que los desarrollan.

2. Asimismo, y como beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores asumirán, además, las siguientes obligaciones:

a) Realizar el programa subvencionado en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la realización del programa, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe, y según lo preceptuado en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la actuación está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPITULO II

Procedimientos

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las corporaciones locales y las entidades privadas sin ánimo de lucro dirigirán sus solicitudes (según los modelos que figuran como Anexos I, II y III de esta Orden):

a) Solicitud de habilitación como entidad colaboradora en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores (conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden): A la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden. Si dicha documentación obrara ya en poder de la Consejería, será suficiente con indicar en la solicitud los datos que permitan su localización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Solicitud de cooperación: Las entidades habilitadas como colaboradoras en el acogimiento residencial, dirigirán la solicitud de cooperación en el desarrollo de programas de acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores o en programas de apoyo y complemento al mismo (conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden), interesando la suscripción de convenios en los términos básicos fijados en el Anexo V de la Orden de referencia, a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la provincia donde se ubique el centro o recurso.

c) Solicitud para acogerse a la actualización de tarifas para los convenios en vigor regulados por la Orden de 16 de abril de 2001 (conforme al modelo que figura como Anexo III de la presente Orden): A la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la provincia que constituya ámbito de aplicación del convenio.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales.

3. Las Delegaciones Provinciales remitirán copia de las solicitudes presentadas, en todo caso, a la Dirección General de Infancia y Familias en el plazo máximo de un mes, a efectos de que ésta determine si le corresponde la competencia para instruir y resolver el procedimiento, a la vista de los supuestos establecidos en el artículo 9.2 de esta Orden (cuando el programa o recurso sean de ámbito regional, o cuando la singularidad de los mismos, el perfil de las personas menores de edad a atender o la especificidad del programa a desarrollar lo requieran).

4. La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

Artículo 8. Subsanación de errores.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o la Dirección General de Infancia y Familias a las que se dirijan las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, las examinarán, pudiendo requerir a la persona interesada para que, en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá

por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

Artículo 9. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. En los procedimientos para la habilitación como entidad colaboradora en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores y recursos complementarios, corresponde la competencia para instruir el procedimiento a la Dirección General de Infancia y Familias.

En el plazo de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Central de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias emitirá la correspondiente resolución, notificándolo a las entidades solicitantes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, según lo preceptuado en el artículo 31.4 in fine de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. En los procedimientos para la cooperación en el desarrollo de programas de acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores o en programas de apoyo y complemento al mismo, corresponde la competencia para instruir el procedimiento a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la provincia donde se ubique el centro o recurso. No obstante, cuando la Dirección General de Infancia y Familias considere que el programa o el recurso son de ámbito regional, o que la singularidad de los mismos, el perfil de las personas menores de edad a atender o la especificidad del programa a desarrollar lo requieran, la competencia para la tramitación de la documentación presentada por las entidades, la instrucción del procedimiento, así como la suscripción del convenio corresponderá a esta misma Dirección General, sin perjuicio de las obligaciones de información y coordinación con los Servicios especializados de protección de menores de cada provincia, derivadas de la ubicación de los respectivos recursos o del seguimiento de las personas atendidas.

Para garantizar la coordinación de los distintos trámites previos a la suscripción del convenio, las Delegaciones Provinciales y la propia Dirección General de Infancia y Familias, cuando corresponda (en los casos en que el programa o recurso sean de ámbito regional, la singularidad de los mismos, el perfil de las personas menores de edad a atender o la especificidad del programa a desarrollar lo requieran), comprobarán, una vez presentadas las solicitudes, que tanto las entidades interesadas como el centro en cuestión cumplen las condiciones materiales y funcionales necesarias. Igualmente velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las circunstancias y requisitos enumerados en el artículo 11.

La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente o, de la Dirección General de Infancia y Familias (en los supuestos de convenios de ámbito regional), resolverá las solicitudes en el plazo de seis meses desde su entrada en sendos registros y, de resultar estimadas, procederá a suscribir el convenio con las entidades interesadas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa de los órganos anteriormente citados, las solicitudes podrán entenderse como desestimadas, según lo preceptuado en el artículo 31.4 in fine de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. En la tramitación de las solicitudes para acogerse a la actualización de tarifas para los convenios en vigor regulados por la Orden de 16 de abril de 2001, corresponderá la competencia a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la provincia que constituya ámbito de aplicación del convenio.

En el plazo de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Delegación Provincial correspondiente, la persona titular de la misma emitirá resolución, notificándola a las entidades solicitantes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, según lo preceptuado en el artículo 31.4 in fine de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 10. Órgano competente para resolver.

La persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social delega, en quienes ostenten la titularidad de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como en la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias, la competencia para resolver y suscribir convenios en los casos en que, respectivamente, sean competentes para conocer del procedimiento de que se trate, tal como se especifica en el artículo anterior.

Artículo 11. Convenios.

1. Las relaciones de cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores, a las que se refiere la presente Orden, se instrumentarán mediante la suscripción de convenios, conforme al modelo que figura como Anexo V de la misma, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en conexión con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 14 del mismo cuerpo legal.

2. Para la suscripción, modificación o resolución de un convenio de colaboración será preceptivo que desde la Dirección General de Infancia y Familias se emita un informe favorable, en los supuestos en que la competencia para la firma del mismo no esté delegada en esta Dirección General.

3. Cuando se trate de suscripción o modificación, dicho informe deberá ser solicitado por los Servicios Provinciales de Protección de Menores, con una antelación mínima de un mes previo a la fecha prevista de la firma. Para la emisión de este informe favorable deberán darse las siguientes condiciones:

a) Que la entidad y el centro cumplan con todos los requisitos legales, materiales y funcionales, contemplados en esta Orden.

b) Que exista disponibilidad presupuestaria.

c) Que se hayan presentado, comprobado y aprobado cada uno de los extremos derivados del tipo de programa o programas a desarrollar por el centro: Documentos técnicos, personal...

d) Que desde la Dirección General de Infancia y Familias se haya considerado necesaria la existencia del recurso, su modificación o cierre. Salvo circunstancias de urgencia sobrevenidas o necesidades imprevistas apreciadas por la Dirección General de Infancia y Familias, los convenios a suscribir, modificar o resolver, responderán a una planificación anual compartida entre las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Dirección General de Infancia y Familias. Por lo tanto, la suscripción, modificación o rescisión de un convenio requerirá previamente los siguientes pasos:

1.º Inclusión en la planificación anual de los recursos, con el Visto Bueno de la Dirección General de Infancia y Familias.

2.º Comprobación de la existencia de fondos y su reserva en la aplicación presupuestaria correspondiente.

3.º Comprobación de que se reúnen los requisitos de la entidad y el centro, así como de las exigencias derivadas del convenio a suscribir.

4.º Informe favorable de la Dirección General de Infancia y Familias, tras comprobar los extremos anteriores y cada uno de los contenidos propios del convenio, personal, plazas, proyecto, tarifas, etc.

4. En el supuesto de resolución de un convenio antes de su finalización, deberá elevarse la petición del informe (cuando el convenio sea de ámbito provincial) a la Dirección General de Infancia y Familias con una antelación mínima de dos meses, comunicándose al mismo tiempo, esta circunstancia, a la entidad afectada. En dicho supuesto, salvo causas excepcionales que justifiquen la adopción de medidas inmediatas o urgentes, se deberá planificar el cese del programa de forma que no perjudique el proceso de aquellas personas atendidas en el mismo.

5. Una vez suscrito, modificado o resuelto un convenio por cualquiera de las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social, éstas remitirán copia del documento a la Dirección General de Infancia y Familias. De aquellos convenios establecidos directamente por la Dirección General de Infancia y Familias se enviará copia del documento pertinente a cada una de las Delegaciones, para su conocimiento y al objeto del seguimiento de cada menor bajo su competencia que pueda beneficiarse de dicho recurso.

Artículo 12. Asignación de las plazas convenidas.

La distribución de menores (altas, bajas, cambios de centros) por parte de los Servicios provinciales de Protección de Menores o desde la Dirección General de Infancia y Familias, cuando proceda, para la utilización de las plazas disponibles en los distintos Centros de Protección de Menores dependientes de las Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial con las que se haya suscrito convenio, se realizará en función de la ubicación territorial de los centros, los programas que desarrollen o pudieran desarrollar, de los medios materiales y humanos de que dispongan, de su experiencia y solvencia profesional y, fundamentalmente, de las necesidades específicas que requiera cada menor a quien se le determine como medida más adecuada el acogimiento residencial, teniendo en cuenta el perfil y circunstancias de quienes ya se encuentren en acogimiento en los centros. Los Servicios de Protección de Menores y la propia Dirección General de Infancia y Familias, cuando proceda, establecerán los necesarios protocolos y la adecuada coordinación al objeto de que la asignación de plazas se establezca, teniendo en cuenta en la medida de lo posible la información, valoraciones y criterios suministrados por los propios Centros de Protección afectados, tanto en el fondo como en la forma, para garantizar un adecuado equilibrio entre las condiciones de acogida de cada centro y las necesidades de organización del Sistema, y, sobre todo, el encaje entre quienes se vayan a incorporar al acogimiento residencial y las personas que ya se encuentran en el centro, para respetar el interés superior de cada menor en ambas direcciones. En cualquier caso, garantizados los criterios anteriormente expuestos, se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto de Acogimiento Residencial, siendo las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social y, en su caso, la propia Dirección General de Infancia y Familias, quienes realizarán la función de distribución de las plazas y tomarán siempre la última decisión a este respecto.

CAPITULO III

Financiación

Artículo 13. Financiación de los Centros de Protección de Menores acogidos a la presente Orden.

1. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social financiará la estancia y los gastos derivados de la guarda y atención a menores en los centros dependientes o gestionados por las Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial en Cen-

tros de Protección de Menores, contemplados en la presente Orden, asumiendo las siguientes obligaciones:

a) Abonar, por los conceptos y en las cuantías establecidas en el Anexo IV de esta Orden, según las plazas convenidas y los distintos Programas de Atención Residencial, los gastos derivados de la atención integral y personalizada de cada menor por día de estancia en el centro, incluidos los fines de semana y períodos vacacionales, y ello con independencia de que, durante los mismos, el niño, niña, adolescente o joven de que se trate, permanezca en el recurso residencial o disfrute temporalmente de unos días en el domicilio familiar, requiera hospitalización, se encuentre en centro de ocio o vacaciones o recibiendo atención en recurso complementario. El pago de las plazas se llevará a cabo mediante el abono de una cantidad por cada día y plaza convenida, ocupada o en reserva, cuya cuantía quedará establecida en función de los distintos Programas de Atención Residencial, de acuerdo al número de plazas convenidas y, en los casos en que así proceda, atendiendo a la excepcionalidad derivada de la situación de menores con circunstancias especiales.

c) Satisfacer los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa y que se deriven de la atención a menores con especiales circunstancias físicas o psíquicas, condicionado a las correspondientes disponibilidades presupuestarias. Dichos gastos deberán ser comunicados a la Dirección General de Infancia y Familias por los Servicios de Protección de Menores, para lo cual se dictarán las oportunas instrucciones.

2. Las cantidades fijadas en el Anexo IV se actualizarán anualmente mediante la aplicación del porcentaje derivado de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC), siendo de aplicación dicha actualización a todos los convenios en vigor, a partir del primer día de cada año. La Dirección General de Infancia y Familias elaborará una tabla anual de actualización de las tarifas con la variación citada, al objeto de su aplicación a todos los convenios que se puedan firmar durante el año en curso.

3. Cuando se trate de programas de especial complejidad y medien circunstancias excepcionales, las cuantías establecidas en el Anexo IV podrán modificarse por resolución de la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias. En cualquier caso, por parte de los Servicios de Protección de Menores que soliciten dicha modificación excepcional, deberá remitirse a la Dirección General de Infancia y Familias una memoria justificativa expresa para que pueda estimarse la oportunidad de dicha adaptación económica excepcional, cuya vigencia, en todo caso será temporal, mientras se mantengan las circunstancias excepcionales que la justifiquen y sólo podrá ser aplicada a menores, de forma concreta, individual y específica.

4. En el caso de ausencia de menores de un centro de forma prolongada, dicha plaza podrá ser asignada a otra persona menor de edad, si dicha ausencia es injustificada y tiene una duración de más de quince días, debiendo haberse realizado previamente todas las actuaciones posibles de coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad competentes en materia de menores para la localización y retorno a dicho centro. El período transcurrido hasta la asignación de la plaza a otra persona será financiado según el concepto de plaza en reserva. La ausencia deberá ser comunicada al Servicio de Protección correspondiente, para que, en ejercicio de sus funciones proceda, si ello fuera pertinente a la nueva asignación de la plaza y a promover ante la Comisión Provincial de Medidas de Protección correspondiente el cese de la delegación de guarda en la figura de la persona que ejerza la Dirección del centro.

5. La financiación de una plaza se realizará desde la fecha de acogimiento efectivo de cada menor, hasta la fecha

efectiva de baja en el centro, con independencia de las fechas de los acuerdos de la Comisión Provincial de Medidas de Protección correspondiente en las que se otorgue o retire la delegación de guarda en la persona que ejerza la Dirección del centro.

Artículo 14. Justificación de estancias.

1. La Dirección del centro dependiente de la Entidad Colaboradora o gestionado por la misma deberá remitir a la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social correspondiente, o a la Dirección General de Infancia y Familias cuando se trate de centros cuyos convenios se hayan firmado con ésta, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un parte de justificación de estancias de cada menor que haya recibido o que esté recibiendo atención, correspondiente al mes vencido inmediatamente anterior, con la relación de las personas atendidas durante dicho mes en el centro, indicando los días que hayan permanecido en el mismo.

2. Tal y como se prevé en el Decreto de Acogimiento Residencial, dentro del primer trimestre de cada año, la Dirección del centro deberá remitir, bien a la correspondiente Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, bien a la Dirección General de Infancia y Familias, en los casos que proceda, la Memoria Anual que incluya una memoria económica en la que se detallen todos los extremos derivados de la financiación al centro contemplados en la presente Orden. Dicha memoria se ajustará al modelo que en su momento elaborará la Dirección General de Infancia y Familias.

3. Progresivamente se irá modificando el sistema de justificación de estancias, gracias a la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación que esta Consejería está desarrollando. Cuando las circunstancias lo permitan y vaya a implantarse de forma generalizada el nuevo Sistema Integrado de Servicios Sociales y por lo tanto el cambio en el sistema de comunicación de estancias, la Dirección General de Infancia y Familias emitirá la instrucción correspondiente.

Artículo 15. Pago de las plazas.

El pago de las aportaciones económicas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se practicará por las Delegaciones Provinciales, por meses vencidos y previa justificación de las estancias, en la cuenta bancaria de titularidad exclusiva designada por la entidad responsable del centro en el que haya recibido atención cada menor. Para ello, la Entidad Colaboradora deberá disponer de una cuenta bancaria específica para cada centro que gestione o que dependa de la misma, a las cuales se realizarán las transferencias por las Delegaciones, diferenciando el pago a cada centro. El procedimiento será similar desde los Servicios Centrales de la Consejería, para aquellos centros cuyo convenio se haya firmado directamente con la Dirección General de Infancia y Familias.

Artículo 16. Financiación de los programas y recursos complementarios.

Los programas desarrollados por Entidades Colaboradoras con las que se suscriban convenios destinados a desarrollar programas y recursos complementarios al acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores, contemplados en los artículos 2.3 y 4.4 de la presente Orden, serán financiados mediante subvención global para el programa, sin sujeción a precios por plazas, ateniéndose a la normativa general de subvenciones y ayudas públicas y a los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 de esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 6 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 6 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá que, previamente, haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viene obligada.

2. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la precitada Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

CAPITULO IV

Régimen sancionador

Artículo 18. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las aportaciones económicas reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPITULO V

Personal de los centros y programas

Artículo 19. El personal de los Centros y Programas de Protección de Menores acogidos a la presente Orden.

1. Garantizando los gastos inherentes a la alimentación, vestuario, alojamiento, actividades y demás, que son características de una atención social y educativa de calidad, además de los derivados del mantenimiento del centro y sus instalaciones, el destino fundamental de la financiación de los centros deberá ser la remuneración, en las mejores condiciones posibles, de cada profesional que atiende a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en dichos centros. Educadores y educadoras, personal técnico, personal auxiliar y Dirección son los referentes principales de la calidad y calidez de la atención en los Centros de Protección de Menores. Esta remuneración deberá ser equiparable y homologable a la prevista por los convenios que regulen el sector para las distintas categorías laborales e irá acompañada de la aplicación de la normativa existente al conjunto de las condiciones laborales del colectivo de profesionales de los centros (horarios, permisos, tipo de contratos...). La Dirección General de Infancia y Familias emitirá instrucciones específicas en esta materia, ateniéndose a la normativa existente, dentro de sus competencias, al objeto de promover la normalización profesional del sector.

2. En materia de personal de los centros, para cualquier profesional a quien se vaya a contratar a partir de la promulgación de la presente Orden, será necesario el requisito de titulación correspondiente según la categoría profesional, recogido en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, quedando desautorizado cualquier otro sistema de incorporación a la labor profesional de los centros, salvo lo regulado en materia de prácticas, colaboraciones voluntarias o investigaciones. Así, los educadores y las educadoras deberán contar obligatoriamente con una titulación universitaria de grado medio o superior, en disciplinas humanas, sociales o de la educación, relacionadas con la labor que desarrollan los Centros de Protección de Menores, preferentemente la Diplomatura en Educación Social. Consecuentemente, la persona que ejerza la Dirección del centro, deberá estar en posesión, obligatoriamente, de una titulación universitaria de las características anteriormente citadas. En aquellos casos en que se disponga de una titulación universitaria en disciplinas ajenas a las contempladas anteriormente, además de la misma se deberá acreditar al menos tres años de experiencia profesional en los ámbitos de la educación y la intervención social.

3. La Dirección de cada centro la ostentará alguna de las personas profesionales contratadas a jornada completa por la entidad para trabajar en el mismo, designado expresamente por ésta. Dado que quien asuma la Dirección ejerce la función de guarda por delegación de la Junta de Andalucía, no podrá una misma persona ser Director o Directora de más de un centro, ni ostentar esta función ninguna persona distinta de la plantilla contratada para trabajar en el centro. Excepcionalmente, para aquellos centros de hasta 8 plazas (casas), que desarrollen Programas de Atención Residencial Básica,

se admitirá que una misma persona ostente la dirección de más de un centro, siempre que el total de plazas bajo su dirección no supere las veinticuatro.

4. Ineludiblemente el personal que preste sus servicios profesionales en los Centros de Protección de Menores lo hará bajo contrato mediante cualquiera de las modalidades que permita la legislación vigente. Dichos contratos deberán estar disponibles para su comprobación por los distintos servicios competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

5. A efectos del cómputo de personal exigible en los centros, las personas que presten sus servicios profesionales en un centro y sean miembros de entidades o congregaciones religiosas serán consideradas como personal al servicio de tales entidades y, por lo tanto, admitidas como profesionales de los centros, considerando dicha vinculación como forma alternativa a la contratación, en aquellos centros cuya titularidad corresponda a dichas entidades, siempre que reúnan los requisitos de titulación y experiencia exigidos al personal en general, contemplados en los puntos anteriores de este artículo. En todo caso, y por lo que se refiere al cese en esta labor profesional, estarán sujetas a idénticas condiciones y circunstancias que el resto del personal contratado, sin perjuicio de que puedan continuar con sus funciones como miembros de la entidad o congregación religiosa de que se trate.

Disposición Transitoria Primera.

Para los educadores y las educadoras que actualmente se encuentren bajo contrato en los Centros de Protección de Menores dependientes de entidades colaboradoras en el acogimiento residencial con las que se mantengan convenios en vigor a la fecha de publicación de la presente Orden y que no reúnan los requisitos anteriormente expresados, se contempla la posibilidad de su permanencia, siempre que reúnan los siguientes requisitos: Acreditar ante la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social correspondiente que cuenta con, al menos, tres años de experiencia como educador o educadora profesional bajo contrato destinado a la acción social y educativa con menores, dentro de programas de intervención aprobados por la Junta de Andalucía o las Corporaciones Locales andaluzas, aunque puedan haber sido desarrollados por entidades colaboradoras en el acogimiento residencial. Dichos extremos deberán ser acreditados mediante certificaciones de las Administraciones Públicas correspondientes, así como de las entidades contratantes. No se admitirá como experiencia, a estos efectos, la adquirida en régimen de voluntariado ni en categorías distintas a la de educador o educadora. En ningún caso se admitirá este cauce para la designación de las personas que asuman la Dirección de los centros, que deberán reunir ineludiblemente el requisito de titulación expresado en el artículo 19.2 de la presente Orden.

Disposición Transitoria Segunda.

Cualquier duda respecto a lo estipulado en materia de personal de los centros y programas será resuelta por la Dirección General de Infancia y Familias, previa solicitud e informe, cuando proceda, de los correspondientes Servicios de Protección de Menores.

Disposición Transitoria Tercera.

Se establece un plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, para que el personal de los centros actualmente en funcionamiento regularice su situación a tenor de lo estipulado en el artículo 19 y en la Disposición Transitoria Primera de la presente Orden.

Disposición Transitoria Cuarta.

Para aquellos centros que desarrollen programas que por su especialización, por la especificidad de los perfiles de las personas atendidas o por el carácter de los programas que

desarrollen, deban adaptar los criterios de titulación anteriormente expuestos, la Dirección General de Infancia y Familias será la competente para determinar dicha circunstancia, su alcance y concreción, así como el carácter excepcional de dicha adaptación.

Disposición Transitoria Quinta.

Las tarifas contempladas en el Anexo IV de la presente Orden serán de aplicación y todos sus requisitos exigidos, para todos aquellos nuevos convenios que se suscriban, desde la fecha de publicación de la misma.

Las tarifas contempladas en el Anexo IV de la presente Orden tendrán aplicación desde el 1 de junio de 2005, en aquellos centros dependientes de Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial o gestionados por las mismas, con los que actualmente se mantengan convenios en vigor acogidos a la Orden de 16 de abril de 2001, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial de menores. Para ello, será requisito necesario que dichas entidades así lo soliciten, expresando en la solicitud su disponibilidad para continuar con el convenio acogiéndose a la nueva Orden. Dicha Solicitud se ajustará al modelo que acompaña a la Orden como Anexo III. No obstante, se concede a dichas entidades un período de seis meses para cumplir progresivamente los requisitos exigidos en esta Orden, a contar desde la fecha siguiente a la de su publicación. Dicho período sólo será aplicable al supuesto de los convenios que se encuentren actualmente en vigor.

Los convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, regulados por la de 16 de abril de 2001 o por otras anteriores, y cuyas entidades colaboradoras no deseen acogerse a la presente, seguirán rigiéndose por la normativa anterior hasta su vencimiento, no pudiéndose efectuar prórroga alguna de los mismos. Las situaciones excepcionales que pudieran producirse en este aspecto, se resolverán desde la Dirección General de Infancia y Familias.

Disposición Transitoria Sexta.

Los convenios de cooperación suscritos en esta materia conforme a la Orden de 16 de abril de 2001 mantendrán su vigencia, no obstante la derogación de la misma, hasta la finalización del período previsto. Siendo necesario, a partir de ese momento, la suscripción de nuevos convenios con arreglo a las disposiciones contenidas en la presente Orden y de conformidad al modelo de convenio que se anexa, debiéndose, en cualquier caso, formular la correspondiente solicitud en los términos previstos en el Anexo II. Como consecuencia de lo anterior, para la aplicación de las tarifas contempladas en el Anexo IV de esta Orden a los convenios vigentes, no será necesario suscribir nuevos convenios.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada expresamente la Orden de 16 de abril de 2001, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial de menores, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

HABILITACIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EN EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES

- PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES**

 PROGRAMAS DE APOYO Y COMPLEMENTO AL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		Nº REGISTRO ENTIDADES DE LA CONSEJERÍA	CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
CARGO			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad. <input type="checkbox"/> Estatutos. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actividades que desarrolla la entidad, su funcionamiento, organización y recursos. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la Entidad (señalar lo que proceda): <input type="checkbox"/> Está legalmente constituida. <input type="checkbox"/> Tiene su ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Se compromete a atender en sus Centros sólo a aquellos menores que se encuentren bajo medida protectora determinada por las Comisiones Provinciales de medidas de protección y los órganos competentes de la Junta de Andalucía en la materia, incluyendo igualmente los supuestos de acogida inmediata, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 172 y ss. del Código Civil. <input type="checkbox"/> Dispone de la organización y estructura adecuadas en relación con las funciones a desarrollar (Para el caso de Programas de Acogimiento Residencial). <input type="checkbox"/> Se compromete a disponer de las condiciones y medios materiales y humanos necesarios al comienzo de vigencia del Convenio que se suscribe al amparo de la presente Orden. <input type="checkbox"/> Carece de ánimo de lucro según sus Estatutos (para el caso de Programas de Acogimiento Residencial). <input type="checkbox"/> Entre sus fines estatutarios figura la protección de menores (para el caso de Programas de Acogimiento Residencial). Y SOLICITA la habilitación como Entidad Colaboradora en la función de guarda y atención de menores en acogimiento residencial, y/o para desarrollar programas de apoyo y complemento en dicha materia. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> Fdo.:

000671/1

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

COOPERACIÓN EN EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES

PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES

PROGRAMAS DE APOYO Y COMPLEMENTO AL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nº REGISTRO SERVICIOS SOCIALES	CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIF
CARGO		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL CENTRO DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA				
NOMBRE	Nº REGISTRO SERVICIOS SOCIALES	CIF		
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
EN CASO DE PROGRAMAS DE APOYO Y COMPLEMENTO AL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL				
TIPO DE CENTRO: <input type="checkbox"/> Centro de día. <input type="checkbox"/> Servicio con Centro. <input type="checkbox"/> Servicio sin Centro.				

3 PROGRAMA QUE SE PROPONE		
<input type="checkbox"/> Programa de acogida inmediata. <input type="checkbox"/> Programa de atención residencial básica. <input type="checkbox"/> Programa específico de madres gestantes. <input type="checkbox"/> Programa específico de emancipación. <input type="checkbox"/> Programa específico de atención a menores con discapacidad. <input type="checkbox"/> Programa específico de atención a menores en conflicto social. <input type="checkbox"/> Programa específico de atención a menores con trastornos de conducta. <input type="checkbox"/> Otro programa específico (especificar): <input type="checkbox"/> Programa de apoyo y complemento al acogimiento residencial (especificar):		
EN CASO DE PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Nº de plazas:	GÉNERO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> Mixto	EDADES DE LOS MENORES Desde los a los años

000672/1

REVERSO ANEXO 2

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la habilitación como Entidad Colaboradora en el desarrollo de programas de acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores y/o programa de apoyo y complemento al mismo. <input type="checkbox"/> Acreditación del Registro de Centros y autorización de funcionamiento. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa del programa a desarrollar, sus recursos y funcionamiento.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la Orden de regulación y SOLICITA cooperar en el desarrollo del programa de protección de menores antes referenciado, mediante la suscripción del Convenio correspondiente, al amparo de la Orden de de de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial de Centros de Protección de Menores.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL SOCIAL EN

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA LOS CONVENIOS EN VIGOR ACOGIDOS A LA ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 2001

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nº REGISTRO ENTIDADES DE LA CONSEJERÍA	CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL CONVENIO PARA EL QUE SE SOLICITA LA ACTUALIZACIÓN
- Fecha de celebración del Convenio: de de
- Programa que desarrolla:
- Centro en el que se desarrolla el programa:

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y la disponibilidad de la Entidad a continuar con el Convenio acogiéndose a la Orden de de de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial en centros de protección de menores y SOLICITO acoger el Convenio de referencia a la actualización de tarifas contemplada en dicha Orden.</p> <p>Asimismo, la Entidad declara expresamente su voluntad y compromiso de cumplir dentro de los plazos establecidos en la Orden citada, cuantos requisitos se exigen en la misma.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN

001109

ANEXO 4

A. PLAZAS EN CENTROS QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE ACOGIDA INMEDIATA

Hasta 12 plazas

Personal:

- 1 Director (Grupo A/B).
- 5 Educadores (en centro con lactantes uno o varios educadores pueden ser sustituidos por Auxiliares en Puericultura).
- 1 Psicólogo (tres cuartos de jornada).
- 1 Trabajador Social (tres cuartos de jornada).
- 1 Pediatra (7 horas semanales). Sólo se exigirá en los centros que asistan a menores de 12 años.

Financiación:

- Por plaza ocupada: 86 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 56 euros/día/menor.

Hasta 20 plazas

Personal:

- 1 Director (Grupo A/B).
- 1 Educador (con funciones de Subdirector).
- 8 Educadores.
- 1 Psicólogo (jornada completa).
- 1 Psicólogo (media jornada).
- 1 Trabajador Social.
- 1 Pediatra (media jornada). Sólo se exigirá en los centros que asistan a menores de 12 años.

Financiación:

- Por plaza ocupada: 83 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 54 euros/día/menor.

Más de 20 plazas

Personal:

- 1 Director (Grupo A/B).
- 1 Educador (con funciones de Subdirector).
- 12 Educadores.
- 2 Psicólogos.
- 1 Trabajador Social.
- 1 Pediatra (media jornada). Sólo se exigirá en los centros que asistan a menores de 12 años.

Financiación:

- Por plaza ocupada: 80 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 52 euros/día/menor.

Todos los centros que desarrollen programas de acogida inmediata a partir de 12 años deberán contar con al menos un Educador que presente la condición de Mediador Inter-cultural.

B. PLAZAS EN CENTROS QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE ATENCION RESIDENCIAL BASICA

Hasta 6 plazas:

Personal:

- 1 Educador (con funciones de Director).
- 2 Educadores.
- 1 Psicólogo (8 horas semanales).
- 1 Trabajador Social (8 horas semanales).

Financiación:

- Por plaza ocupada: 58 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 38 euros/día/menor.

Hasta 12 plazas

Personal:

- 1 Educador (con funciones de Director).
- 4 Educadores.
- 1 Psicólogo (12 horas semanales).
- 1 Trabajador Social (12 horas semanales).

Financiación:

- Por plaza ocupada: 55 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 36 euros/día/menor.

Hasta 20 plazas

Personal:

- 1 Educador (con funciones de Director).
- 6 Educadores.
- 1 Psicólogo (18 horas semanales).
- 1 Trabajador Social (18 horas semanales).

Financiación:

- Por plaza ocupada: 53 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 34 euros/día/menor.

Más de 20 plazas

Personal:

- 1 Educador (con funciones de Director).
- 8 Educadores.
- 1 Psicólogo (dos tercios jornada).
- 1 Trabajador Social (dos tercios jornada).

Financiación:

- Por plaza ocupada: 50 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 33 euros/día/menor.

Las plazas ocupadas por adolescentes (a partir de 12 años) correspondientes al programa de atención residencial básica se incrementarán en 8 euros día/menor.

C. PROGRAMAS ESPECIFICOS

La estructura de personal para los programas específicos se determinará, en cada caso, según Convenio y previa aprobación expresa de la Dirección General de Infancia y Familias. Asimismo, cuando se trate de programas de especial complejidad y/o medien circunstancias excepcionales, las cuantías establecidas podrán modificarse por Resolución del titular de la Dirección General de Infancia y Familias. Dicha adaptación incluye la posibilidad excepcional de ajuste de una tarifa específica de forma individual, en aras de la atención normalizada de un menor en un contexto no específico.

C.1. Programa de Madres Gestantes.

- Por plaza ocupada: 70 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 56 euros/día/menor.

C.2. Programa de Emancipación.

- Por plaza ocupada: 70 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 56 euros/día/menor.

C.3. Programa de Atención a Menores con Discapacidad.

- Por plaza ocupada: 90 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 72 euros/día/menor.

C.4. Programa de Atención a Menores en Conflicto Social.

- Por plaza ocupada: 90 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 72 euros/día/menor.

C.5. Programa de Atención a Menores con Trastornos de Conducta.

De carácter provincial:

- Por plaza ocupada: 105 euros/día/menor.
- Por plaza reserva: 84 euros/día/menor.

De carácter regional:

- Por plaza ocupada: 120 euros/día/menor.

- Por plaza reserva: 96 euros/día/menor.

C.6. Otros Programas Específicos. Su tarifa y personal se establecerán en cada caso, de forma excepcional, por parte de la Dirección General de Infancia y Familias.

D. CONDICIONES DE LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS ANTERIORES

Dado que en un mismo centro de protección puede desarrollarse más de un programa, deberá firmarse un convenio por cada uno de ellos. Deberán ser compatibles entre sí y no afectar al normal desarrollo de la atención a los perfiles y problemáticas de los menores atendidos. Cada uno de ellos se ubicará dentro del centro en unidades funcionales o módulos convivenciales independientes.

Los ajustes de plantilla en los centros de protección que desarrollen dos o más programas deberán tener la aprobación expresa de la Dirección General de Infancia y Familias.

E. PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS O DE APOYO AL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Los Programas desarrollados como apoyo o complemento a los Programas Residenciales, se financiarán de forma específica sin ajustarse a tarifas o precios día/menor, valorándose la financiación general del programa y sus distintos aspectos: Personal, mantenimiento, funcionamiento, etc...

Su financiación, estructura de personal y los servicios que desde ellos se presten deberán ser aprobados expresamente por la Dirección General de Infancia y Familias.

ANEXO 5

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA (ENTIDAD) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CENTROS DE PROTECCION DE MENORES

En Sevilla, a de de

Reunidos, por una parte, (Director/a General de Infancia y Familias o Delegado/a Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de, según proceda), actuando por delegación del/de la Excmo./a. Sr./Sra. Consejero/a para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

Y por otra, que interviene en su condición de persona apoderada o representante legal de, según se deduce de la documentación presentada.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y obligarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo,

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 13.23 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria, cuyo ejercicio viene asignado a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por el artículo 1.2.c) del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Segundo. Que, en desarrollo de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, que dedica su Título II a la protección de las personas menores de edad, se aprobaron el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del Menor y el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del acogimiento residencial de menores. Este último trata de conjugar las condiciones materiales, de profesionalidad, de relaciones afectivas y de convivencia en los Centros de Protección de Menores, que sustituyan o complementen lo más adecuadamente posible a las familias, desde una perspectiva normalizadora e integradora.

Tercero. Que la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, en su artículo 4 establece que «la guarda del menor acogido en un centro de protección será ejercida por el Director del mismo, bajo la vigilancia de la Administración de la Junta de Andalucía y la superior del Ministerio Fiscal» y, en este sentido, el vigente artículo 172.3 del Código Civil señala que «el acogimiento residencial se ejercerá por el Director del Centro donde sea acogido el menor».

Cuarto. Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, sobre Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé la posibilidad de que la iniciativa social colabore con el sistema público de servicios sociales a través de entidades, mediante la coordinación de los medios y recursos disponibles, lo que podrá tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Quinto. Que en el desarrollo de estas funciones de protección y tutela, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social viene contando con la colaboración de corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, que ejercen las funciones de guarda de menores que se encuentran en acogimiento residencial en los centros que gestionan o de los que son titulares.

Sexto. Que la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores, ha establecido el régimen jurídico aplicable a dicha cooperación, mediante la formalización de los correspondientes convenios.

Séptimo. Que, por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación del acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores y al desarrollo de programas complementarios a dicho acogimiento residencial, con objeto de complementar la estructura y recursos públicos con los que pueden ofrecer las entidades que desarrollan su labor en este sector, posibilitando de este modo la optimización de sus actuaciones y medios para la consecución de los objetivos de interés público y garantizando mejor cobertura a las necesidades existentes.

Octavo. Que (Entidad) se halla habilitada como entidad colaboradora en el acogimiento residencial de menores por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y gestiona el (Centro), habiendo obtenido la preceptiva autorización para su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, desarrollado por la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales en Andalucía.

Noveno. Que (Entidad) manifiesta que se encuentra en posesión de todas las licencias y autorizaciones necesarias

para el funcionamiento público de sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente.

Décimo. Que en atención a todo lo expuesto anteriormente, ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en la consecución de un fin de interés público, como es la protección de menores, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a través de su (Dirección General de Infancia y Familias/Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de...) y (Entidad), para complementar por esta última la estructura y recursos públicos autonómicos existentes, a través del desarrollo de programas de acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores o de programas de apoyo y complemento a los mismos.

Segunda. Programa.

El programa a desarrollar al amparo del presente convenio será (indicar únicamente la opción que proceda):

- Acogida Inmediata.
- Atención Residencial Básica.
- Específico de:

Madres Gestantes.

Emancipación.

Menores con Discapacidad.

Menores en Conflicto Social.

Menores con Trastornos de Conducta.

- Otros específicos (denominar):

- Complementario o de Apoyo al Acogimiento Residencial

(denominar):

.....

Dicho programa incluirá los siguientes aspectos particulares (si procede):

.....

.....

Tercera. Centro.

El centro en el que se desarrollará el programa citado será el denominado:

Cuarta. Personas destinatarias de los programas y recursos.

El convenio prevé la atención permanente de (núm.) menores respecto de quienes, habiéndose acordado, en vía administrativa o judicial, su protección por la Junta de Andalucía o, hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial.

Quinta. Actividades y principios de actuación.

Las actividades a realizar serán todas aquellas encaminadas a cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores.

Sin perjuicio de que durante el desarrollo y evaluación de los programas, las personas responsables de la coordinación y el seguimiento de los mismos puedan ampliarlos o mejorarlos, la atención se regirá por los principios contenidos en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y en la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

Sexta. Obligaciones de la Administración.

La Administración asumirá las siguientes obligaciones con respecto a la entidad y el programa incluido en el presente convenio:

a) Informar y facilitar cuanta documentación se establece en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y en la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

b) Financiar el programa con arreglo a los siguientes criterios (detallar la opción correspondiente, según proceda):

Opción primera: Programas de Acogimiento Residencial.

1. Abonar la cantidad de euros (cantidad numérica y alfanumérica), por cada día que la persona permanezca en el centro, incluidos los fines de semana, independientemente de que los pase o no con su familia. El citado importe cubrirá sus necesidades básicas, así como las exigencias derivadas del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y en la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

2. Abonar los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa, y que se deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas de la persona atendida, condicionado a las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

3. Abonar la cantidad de euros/día (cantidad numérica y alfanumérica) de acuerdo al siguiente desglose (indíquese sólo lo que proceda):

- Personal:
- Funcionamiento:
- Mantenimiento

c) Además de las anteriores, asumirá aquellas otras obligaciones que se deriven del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y en la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

Séptima. Obligaciones de la entidad.

(Entidad), al suscribir el presente documento, asume las siguientes obligaciones:

1. Según el programa a desarrollar (elegir la opción que proceda en cada caso):

Opción Primera: Programas de Acogimiento Residencial.

a) Prestar a las personas ingresadas en su centro las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, de aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para su desarrollo integral, todo ello en un ambiente lo más parecido posible al hogar familiar, dentro de las características del centro.

b) Para ello, se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la Orden de 9 de noviembre de 2005 y a contar con el equipo educativo y técnico exigido por la Dirección General de Infancia y Familias sobre la base de lo dispuesto en el Anexo IV de la citada Orden y que, en atención a las características del centro, se expresan a continuación:

.....
.....

c) Deberá comunicar a la Administración competente los cambios sustanciales que afecten a cada menor, así como los que pudieran originarse en el funcionamiento del centro. Asimismo, deberá informar periódicamente, o cuando lo requiera la Administración o los órganos judiciales, de aquellos aspectos indicativos de su evolución.

d) Facilitará las visitas que el personal técnico de la Administración competente estime oportuno realizar para un mejor conocimiento de la situación de cada menor.

e) Favorecerá las relaciones de cada menor con su familia, permitiéndoles las visitas a su hogar, así como las de la familia al centro, en las condiciones y forma previamente establecidas por el órgano competente, salvo en aquellos casos en que se acuerde que no es conveniente el contacto con la familia.

Opción Segunda: Programas de Apoyo y Complemento.

a) (Se indicará aquellas obligaciones que se establezcan en el Programa a desarrollar):

2. Además de las anteriores, la entidad asume las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Será la responsable de ejecutar los programas y actuaciones objeto del presente convenio.

b) Aplicará el importe de la subvención de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a la finalidad prevista en este convenio.

c) Informará, en todo momento, a petición de las personas responsables de la Consejería designadas al efecto, respecto del desarrollo y evolución de los programas, así como de los métodos, instrumentos y recursos utilizados para la ejecución de los mismos.

d) Comunicará al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

e) Deberá hacer constar, de modo expreso, la colaboración de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en cuantas actuaciones con trascendencia pública se deriven de los programas objeto de este convenio, debiendo contar con la conformidad previa de las personas responsables de la Administración, en lo referente a la confección y edición de todo tipo de material gráfico o audiovisual que contribuya a difundir las actuaciones.

f) Comunicará a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas, al margen de las establecidas en este convenio, para los fines de los programas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) (Entidad) se somete a lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la administración de la Junta de Andalucía, y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. Igualmente, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con especial atención al régimen jurídico previsto en su artículo 28 y a las obligaciones de las entidades beneficiarias tal como dispone el artículo 29, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del centro colaborador, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a (Entidad).

i) Aquellas otras que se deriven del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores;

en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores; y de las Leyes anuales de Presupuesto para cada ejercicio así como durante su vigencia.

Octava. Recursos materiales y humanos.

Los recursos materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del presente convenio serán, en todo caso, dependientes de (Entidad), correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de aquéllos.

No obstante (Entidad) asume el compromiso de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos del personal miembro del equipo técnico de los programas, en cuanto a titulación, experiencia, condiciones laborales, etc., así como a mantener en adecuadas y dignas condiciones los espacios y el equipamiento a utilizar por los programas.

Novena. Inspección y control.

(Entidad) actuará siempre con sometimiento a las directrices, inspección y control de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de acuerdo a los contenidos, principios y normas reflejados en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del acogimiento residencial de menores.

Asimismo, se compromete a facilitar la labor inspectora y supervisora de la Administración de la Junta de Andalucía y comunicar cualquier cambio o incidencia que afecte directamente a cada menor o al funcionamiento del centro, en cualquiera de los aspectos recogidos en la Orden de referencia. La labor inspectora y supervisora de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá referirse tanto a los aspectos materiales y funcionales del centro, como a su economía y, especialmente, al conjunto de su tarea social y educativa con las personas en ellos atendidas y a los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.

Por último, se compromete también a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Décima. Régimen de pagos y justificación de estancias. (Incluir en el convenio sólo la opción que corresponda):

Opción Primera: Acogimiento residencial en centros de protección.

La Dirección del centro dependiente de la entidad colaboradora en el acogimiento residencial de menores o gestionado por la misma deberá remitir a la Administración responsable, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un parte de justificación de estancias de cada menor que haya recibido o que esté recibiendo atención, correspondiente al mes vencido inmediatamente anterior, con la relación de las personas atendidas durante dicho mes en el centro, indicando los días que hayan permanecido en el mismo. Asimismo, dentro del primer trimestre de cada año, la Dirección del centro deberá remitir a la Administración competente una Memoria Anual que incluya una memoria económica, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de referencia.

El pago de las subvenciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se practicará por meses vencidos y previa justificación de las estancias, en la cuenta bancaria

de titularidad exclusiva designada por la (Entidad), responsable del (Centro) en el que recibirán atención los menores.

Opción Segunda: Programas y recursos complementarios.

El pago y la justificación de la ayuda económica global que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social concede a través de este convenio se atenderán a lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y ayudas públicas y a los demás requisitos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

Undécima. Prestaciones sanitarias, sociales y educativas.

Las prestaciones sanitarias serán percibidas por las personas menores de edad, a través de la colaboración existente entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Servicio Andaluz de Salud. La asistencia sanitaria se prestará en las instituciones sanitarias acreditadas por este Servicio a tal fin.

En el supuesto de que no pudiera acompañarse a la documentación prevista, en la Estipulación Séptima de este convenio, el informe sanitario (Entidad) procurará que, a la mayor brevedad posible, la persona sea objeto de revisión médica en la institución sanitaria.

Las personas menores de edad acogidas recibirán atención educativa en sus respectivos centros de enseñanza, es decir, deberán estar escolarizadas en centros autorizados por la Administración Educativa competente.

El programa objeto del presente convenio tenderá a la normalización e integración social de menores y, por lo tanto, a un uso adecuado de los recursos sociales existentes.

Duodécima. Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente su vigencia por períodos anuales (siempre en función de las disponibilidades presupuestarias), salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser notificada a la otra con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de sus prórrogas.

En caso de prórroga del convenio, los efectos económicos del mismo se actualizarán de acuerdo con la evolución anual del Índice de Precios al Consumo (IPC), siendo de aplicación dicha variación a todos los convenios en vigor, a partir del primer día natural de cada año. La Dirección General de Infancia y Familias elaborará una tabla anual de actualización de las tarifas con la variación citada, al objeto de su aplicación a todos los convenios que se puedan firmar durante el año en curso.

Decimotercera. Modificación y extinción del convenio.

Para la modificación o resolución del convenio será preceptivo que, desde la Dirección General de Infancia y Familias se emita un informe favorable (en los supuestos en que la competencia para su firma no esté delegada en la misma), solicitado preceptivamente por los Servicios Provinciales de Protección de Menores, con una antelación mínima de un mes (si se trata de modificación) o de dos meses (para los casos de resolución).

El presente convenio podrá resolverse, además de por el supuesto previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra, o por razones de interés público apreciadas por el órgano competente, previa audiencia de la entidad colaboradora en el acogimiento residencial de menores.

Asimismo, el órgano competente podrá extinguir el convenio en el caso de que el centro no reúna los requisitos que reglamentariamente se establezcan o ante su negativa

u obstrucción a la labor inspectora de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En caso de incumplimiento por parte de (Entidad), la Administración tendrá derecho a la devolución, por parte de aquélla, de las cantidades abonadas hasta ese momento.

Constituye causa de resolución del convenio la desaparición de cualquiera de las condiciones o requisitos administrativos o técnicos que sirvieron de base a la firma del mismo.

En todo caso, las resoluciones de modificación o extinción de un convenio, deberán atenerse a las prescripciones legales contenidas en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Decimocuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la modificación, interpretación, resolución y efectos del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El/la Directora/a General
Fdo.:

(Entidad)
Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de octubre de 2005, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados por las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los ficheros de titularidad de las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Sin perjuicio de esta inscripción, los ficheros de las Comunidades Autónomas podrán además inscribirse en sus propios registros de ficheros que, conforme al artículo 41.2, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconocen sobre los mismos.

A los efectos anteriores, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio –vigente conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre–, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, establece que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante Orden de 27 de julio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 10 de agosto), se

regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería, derogada por la Orden de 14 de noviembre de 2003 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 235, de 5 de diciembre).

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, adecuar los existentes y suprimir aquellos que ya no resultan operativos, razones de claridad y seguridad jurídica justifican unificar todos en una misma disposición, adecuando además su contenido al Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. La Consejería de Cultura podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros automatizados referidos en el Anexo I de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente, se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo I de esta Orden, cuando aquel lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Cultura podrá celebrar contratos para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes por cuenta de la Consejería de Cultura presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que con tal finalidad se celebre, donde también habrá de figurar que los datos no se aplicarán o utilizarán con fines distintos a los que figuren en el contrato, ni se comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros automatizados podrán ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo de esta Orden.

Artículo 6. Ficheros suprimidos.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden. Los órganos responsables procederán a la destrucción de los ficheros suprimidos en todos aquellos supuestos cuya incorporación a otros ficheros no venga indicada en el citado Anexo II. Los datos personales que figuren en archivos informáticos serán borrados, destruyéndose los soportes en los que aquellos figuren y sin que se guarden en ningún tipo de registro.

Disposición adicional única. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en el Anexo I de esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado al efecto por la Agencia, de una copia de la presente norma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, la Orden de 14 de noviembre de 2003 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 235, de 5 de diciembre), por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO I

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA

V I C E C O N S E J E R I A

Fichero 1: Boletín de Actividades Culturales.

a) Órgano responsable: Consejería de Cultura. Viceconsejería.

b) Usos y fines: Difusión de actividades culturales y distribución de publicaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que solicitan información de actividades culturales y desean suscribirse a las publicaciones de la Consejería.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y e-mail).

f) Cesiones de datos que se prevén: A empresa de servicios para la distribución de las publicaciones.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Viceconsejería.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 2: Preguntas parlamentarias.

a) Órgano responsable: Consejería de Cultura. Viceconsejería.

b) Usos y fines: Archivo de las preguntas parlamentarias formuladas por Diputados del Parlamento Andaluz.

c) Personas o colectivos afectados: Diputados del Parlamento Andaluz.

d) Procedimiento de recogida de datos: Oficios y faxes.
 e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos) y de empleo (grupo parlamentario, puesto de trabajo).

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Viceconsejería.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 3: Protocolo.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Viceconsejería.

b) Usos y fines: Gestión de las agendas y ficheros de protocolo de la Consejería de Cultura.

c) Personas o colectivos afectados: Personas y colectivos relacionados con la cultura andaluza y las actividades culturales de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados y por Administraciones Públicas u obtenidos de registros públicos o de fuentes accesibles al público.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono), académicos y profesionales y de detalle del empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Viceconsejería.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Fichero 4: Usuarios de los sistemas de información.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión de los usuarios de los sistemas de información de la Consejería de Cultura.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Cultura.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, núm. de registro personal).

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 5: SAETA. Sistema de Apoyo para el seguimiento de Expedientes y Actuaciones de contenido económico.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión, control y seguimiento de expedientes de infraestructuras, subvenciones, contratos, convenios y, en general, expedientes de contenido económico relacionados con la actividad de la Consejería de Cultura.

c) Personas o colectivos afectados: Interesados de los expedientes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), académicos y profesionales, económico-financieros, y de transacciones.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 6: Control y gestión de horario, la productividad y las indemnizaciones del personal.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Control y gestión de la asistencia y horario, de la productividad y de las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Consejería.

c) Personas o colectivos afectados: Personal dependiente de la Consejería de Cultura.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados e informes de los Centros Directivos de la Consejería.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, núm. de registro personal) y de detalle del empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 7: Nóminas Histórico.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Conservación de datos acreditativos de derechos y obligaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Cultura.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados y por Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección), de características personales, académicos y profesionales, de detalle del empleo, económico-financieros y de afiliación sindical.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Fichero 8: Expedientes personales.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión de personal.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Cultura.

d) Procedimiento de recogida de datos: Facilitados por los propios interesados o su representante legal.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección), de características personales, académicos y profesionales, de detalle del empleo, económico-financieros, de salud y de afiliación sindical.

f) Cesiones de datos que se prevén: Tribunales de Justicia y a la Seguridad Social.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica y Delegaciones Provinciales de Cultura.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto (soporte papel).

Fichero 9: Registro de expedientes de recursos e informes.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión de los expedientes de informes y de recursos administrativos y jurisdiccionales.

c) Personas o colectivos afectados: Aquellos que interponen recursos ante la Consejería Cultura y ante los órganos jurisdiccionales contra actos de la Consejería. Interesados en los expedientes recibidos para informe.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados e informe de los Centros Directivos de la Consejería.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), de circunstancias sociales (licencias, permisos, autorizaciones), académicos y profesionales, y de infracciones y sanciones penales y administrativas.

f) Cesiones de datos que se prevén: Juzgados y Tribunales cuando así se requiera por aquellos.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 10: Solicitudes de inscripción de obras en el Registro de la Propiedad Intelectual.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Inventario y control de solicitudes de inscripción de obras en el Registro de la Propiedad Intelectual.

c) Personas o colectivos afectados: Autores de obras que soliciten su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y titulares de derechos sobre las mismas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Facilitados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: Identificativos del solicitante y del título de la obra.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 11: Registro de expedientes del Protectorado de fundaciones culturales.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Ejercicio del Protectorado sobre las fundaciones privadas de carácter cultural y artístico que desarrollen sus funciones principalmente en Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Representantes de las fundaciones.

d) Procedimiento de recogida de datos: Aportados por los propios interesados o remitidos por el Registro de Fundaciones de Andalucía.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica).

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 12: Histórico del Registro de Entrada y Salida.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Conservación de datos acreditativos de entrada y salida de documentos en dependencias de la Consejería de Cultura.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que presentan o a los que se envían documentos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados o por Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y e-mail).

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

Fichero 13: SIPHA. Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales.

b) Usos y fines: Gestión de los expedientes para la catalogación e inventario del Patrimonio Histórico de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Propietarios y titulares de derechos sobre los bienes, profesionales que intervienen en los expedientes e interesados en los expedientes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados, por los profesionales que intervienen en los expedientes, por otras Administraciones Públicas o tomados de fuentes accesibles al público y/o de Registros públicos.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), de circunstancias sociales (propiedades, otros derechos, licencias y autorizaciones) y académicos y profesionales.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Cultura, Ministerio Fiscal y Juzgados y Tribunales.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 14: Registro y control de expedientes de contenido no económico en materia de bienes culturales.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales.

b) Usos y fines: Registro, control y seguimiento de los expedientes de contenido no económico en materia de bienes culturales.

c) Personas o colectivos afectados: Interesados en los expedientes y profesionales intervinientes en los mismos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), de circunstancias sociales (propiedades, otros derechos, licencias y autorizaciones) y académicos y profesionales.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Cultura, Ministerio Fiscal y Juzgados y Tribunales.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 15: Registro y control de expedientes sancionadores en materia de bienes culturales.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales.

b) Usos y fines: Registro, control y seguimiento de los expedientes sancionadores en materia de bienes culturales.

c) Personas o colectivos afectados: Interesados en los expedientes objeto de sanción y profesionales intervinientes en los mismos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por los denunciantes.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), de circunstancias sociales (propiedades, otros derechos, licencias y autorizaciones), académicos y profesionales y de infracciones penales y administrativas.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio Fiscal y Juzgados y Tribunales.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 16: Profesionales y colaboradores relacionados con el Patrimonio Histórico.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales.

b) Usos y fines: Mantener un registro actualizado de los profesionales, colaboradores, artistas plásticos, etc., relacionados con la actividad desarrollada por la Consejería de Cultura.

c) Personas o colectivos afectados: Profesionales, colaboradores, artistas plásticos, etc., relacionados con las actividades culturales de la Consejería.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados, por otras Administraciones Públicas, por Colegios Profesionales u obtenidos de fuentes accesibles al público y de registros públicos.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, núm. de registro personal) y académicos y profesionales.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 17: Gestión de estancias y cursos de formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales.

b) Usos y fines: Gestionar las estancias y los cursos de formación impartidos por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

c) Personas o colectivos afectados: Solicitantes y beneficiarios de estancias o de cursos de formación en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y profesores o tutores de los mismos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados o por las instituciones interesadas en el caso de estancias.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección postal y electrónica), académicos y profesionales y de empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Bienes Culturales.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

DIRECCION GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO Y DOCUMENTAL

Fichero 18: Directorio de Bibliotecas de Andalucía.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

b) Usos y fines: Mantener una relación actualizada de los titulares y responsables de las bibliotecas de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Titulares y responsables de las bibliotecas de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por las instituciones titulares de las bibliotecas de Andalucía.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica), académicos y profesionales y de detalle del empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: A otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias sobre la misma materia.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 19: Directorio de Archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

b) Usos y fines: Mantener una relación actualizada de los titulares y responsables de los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

c) Personas o colectivos afectados: Titulares y responsables de los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por las instituciones titulares de los archivos integrados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica), académicos y profesionales y de detalle del empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: A otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias sobre la misma materia.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 20: Usuarios de las Bibliotecas de Andalucía.

a) Organo responsable: Consejería de Cultura. Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

b) Usos y fines: Gestión del servicio de préstamo automatizado de las bibliotecas de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios de las bibliotecas de Andalucía e investigadores.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección postal y electrónica), de características personales (nacionalidad, comunidad autónoma, nacionales de la Unión Europea, extranjeros residentes y no residentes nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, edad, sexo), académicos y profesionales y de empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: A otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias sobre la misma materia.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 21: Usuarios de los Archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

a) Órgano responsable: Consejería de Cultura. Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

b) Usos y fines: Gestión técnica del Archivo General de Andalucía y de los archivos de uso público integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios de los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos e investigadores.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por otras Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección postal y electrónica), de características personales (nacionalidad, edad, sexo), académicos y profesionales y de empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: A otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias sobre la misma materia.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 22: Registro de solicitudes de Depósito Legal.

a) Órgano responsable: Consejería de Cultura. Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

b) Usos y fines: Gestión del Depósito Legal.

c) Personas o colectivos afectados: Autores de las obras y solicitantes del Depósito Legal.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados autores o por el solicitante del Depósito Legal.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección).

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

FICHEROS SUPRIMIDOS

Usuarios de información y documentación relacionada con el Patrimonio Histórico (Orden de 14 de noviembre de 2003). Los datos se incorporan al fichero núm. 1, Boletín de Actividades Culturales, al fichero núm. 20, Usuarios de las Bibliotecas de Andalucía, y al fichero núm. 21, Usuarios de los Archivos del Sistema Andaluz de Archivos.

Catálogo e Inventario del Patrimonio Histórico de Andalucía (Orden de 14 de noviembre de 2003). Los datos se incorporan al fichero núm. 13, SIPHA. Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía. Los datos correspondientes a fundaciones se incorporan al fichero núm. 11, Registro de expedientes del Protectorado de fundaciones culturales.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Biblioteca Universitaria.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Biblioteca Universitaria.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta Beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirán efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable. Las renunciaciones a la beca deberá presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.
- Representante de la Biblioteca Universitaria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los inte-

resados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de octubre de 2005.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Biblioteca Universitaria.

Investigador responsable: Don Francisco Herranz Navarra.

Funciones del becario: Desarrollo e implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en la Biblioteca Universitaria.

Requisitos de los candidatos: Licenciado Universitario, con una antigüedad no superior a tres años.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 780,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Formación de Postgrado en Gestión de la Calidad.
- Experiencia en implantación de la Norma ISO 9000:2000.
- Formación y experiencia en el modelo EFQM.
- Formación en auditoría de sistemas de gestión de la calidad.
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se ordena la publicación de los nombramientos de los miembros que forman la íntegra composición del Consejo Andaluz del Deporte.

El Decreto 143/2003, de 3 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Deporte estipula en su artículo 5 la composición del Pleno de dicho órgano.

Una vez designados los miembros representativos del Pleno del mencionado órgano Colegiado por aquellos organismos e instituciones a quienes correspondía tal competencia en virtud de lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal

DISPONGO

1. La publicación de los nombramientos y la íntegra composición del Consejo Andaluz del Deporte según dispone el artículo 6.6 del Decreto 143/2003.

Presidente: Don Paulino Plata Cánovas, en calidad de Titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Vicepresidente: Don Sergio Moreno Monrové, titular de la Viceconsejería de Turismo, comercio y Deporte.

Vocales:

Don Manuel Jiménez Barrios, como titular de la Secretaría General para el Deporte.

Don Juan Ignacio Serrano Aguilar, como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Don Juan de la Cruz Vázquez Pérez, como titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Don Leonardo Chaves González, como titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Doña Aurora Cosano Prieto, como titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

Doña M.^a del Carmen Adamuz Ruiz, como titular del Centro Andaluz de Medicina Deportiva.

Don Angel M.^a Prados Ruiz, como Presidente del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

En representación de las Consejerías y Organismos con competencia en sus respectivas materias:

a) A propuesta de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:

Vocal en representación de la Consejería: Doña M.^a de los Angeles Pérez Campanario, Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vocal suplente: Don Francisco Garrido Rodríguez, Coordinador de la Secretaría General Técnica.

b) A propuesta de la Consejería de Educación:
Vocal en representación de la Consejería: Don Francisco Martos Crespo, Director General de Participación y Solidaridad en la Educación.

Vocal suplente: Don Manuel Alcaide Calderón, Director General de Planificación y Centros.

c) Vocal en representación del Instituto Andaluz de la Juventud: Don Joaquín Dobladez Soriano, Director General.
Vocal suplente: Don Antonio Vera Oliver.

d) Vocal en representación del Instituto Andaluz de la Mujer: Doña Ana Soledad Ruiz Seguí, Directora del Instituto.
Vocal suplente: Doña M.^a José Escudero Olmedo, Jefa del Servicio de Coordinación del Instituto.

e) A propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:
Vocal en representación de la Consejería: Doña Rosario Pintos Martín, Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.

Vocal suplente: Don Ramón Pardo de Donlebún, Jefe de Servicio de Equipamientos y Uso Público.

f) A propuesta de la Consejería de Salud:

Vocal en representación de la Consejería: Doña Josefa Ruiz Fernández, Directora General de Salud Pública y Participación.

Vocal suplente: Don Jesús Huerta Almendro, Director General de Financiación, Planificación e Infraestructuras.

g) A propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

Vocal en representación de la Consejería: Don Vicente Granados Cabezas, Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vocal suplente: Don Rafael Martín de Agar Valverde, Director del Instituto de Cartografía de Andalucía.

h) Don José M.^a Martín Delgado, en calidad de Presidente de la Fundación Andalucía Olímpica.

i) Don Luis Miguel Jiménez Gómez, en calidad de Titular de la Gerencia de la Empresa Pública Deporte Andaluz, S.A.

j) En representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias:

Doña Antonia Naharro Cardeñosa, Teniente Alcalde de Dos Hermanas (Sevilla).

Doña Guadalupe Expósito Rodríguez, Concejala de Baena (Córdoba).

Don Fabián Severiano Almenara García, Diputado Provincial de Granada.

Don Felipe Márquez Mateos, Diputado Provincial de Cádiz.

Don Ricardo Rojas Peinado, Concejala de Córdoba.

Doña Encarnación Pérez Alba, Alcaldesa de Villanueva de Tapia.

k) En representación de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas:

Don José Luis Cebrián Negrillo, Federación Andaluza de Balonmano.

Don Ricardo Montecatine Ríos, Federación Andaluza de Ajedrez.

Don Eduardo Herrera Jiménez, Federación Andaluza de Fútbol.

Don Rafael Rojano Castro, Federación Andaluza de Baloncesto.

Don Ignacio Gómez-Millán Pérez, Federación Andaluza de Motociclismo.

Don Alfonso Otero Jiménez, Federación Andaluza de Minusválidos Físicos.

Vocales suplentes:

Don Antonio García Martínez, Federación Andaluza de Deportes Aéreos.

Don Francisco Blasco Fuerte, Federación Andaluza de Ciclismo.

l) En representación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía:

Doña M.^a Angeles Rebollo Sanz, por parte de la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus.

Vocal suplente: Doña Isabel Peñalos Vázquez.

Don Miguel Angel Santos Genero, por parte de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía Facua.

Vocal suplente: Don Florentino Moreno Avellaneda.

Don Juan Moreno Rodríguez, por parte de la Federación Unión de Consumidores de Andalucía Uca/Uce.

Vocal suplente: David Solís Santos.

m) En representación de las Universidades Andaluzas:

Don Manuel Porras Sánchez, Profesor de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Don Santiago Romero Casado, Profesor de la Universidad de Sevilla.

n) En representación de los medios de comunicación:

Don Miguel Angel Cortés Aranda, en calidad de Presidente de la FADP.

Vocal suplente: Don Javier Bermejo Chamizo, Secretario General de la FADP.

o) En calidad de técnicos de reconocido prestigio en materia de Deporte:

Don Fermín Cacho Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Andújar. Ex Atleta Medallista de Oro Olímpico.

Don Carlos Cano Remesal, Jurista, Secretario del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Don Salvador Jiménez Rodríguez, Presidente de Agespport, Asociación de Gestores Deportivos.

Don José Ignacio Manzano Moreno, Licenciado en Educación Física. Presidente del Colegio de Licenciados en Educación Física.

Don Lorenzo Morillas Cueva, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario:

Don Manuel Recio Gallardo, Jefe del Servicio de Planificación Deportiva de la Secretaría General para el Deporte.

2. La duración del mandato, sustitución y cese, se establecerán conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 143/2003, de 3 de junio, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz del Deporte.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General

de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 189, de 27 de septiembre), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 27.499.688-Z.

Primer apellido: Checa.

Segundo apellido: Bravo.

Nombre: María Luisa.

C.P.T.: 2200010.

Denominación puesto trabajo: Servicio Administración General.

Centro directivo: D.P. Almería.

Centro de destino: D.P. Almería.

Consejería: Medio Ambiente.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Servicio Financiación y Gestión Presupuestaria de los Ingresos, código 119310, adscrito a la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 9 de mayo de 2005 (BOJA núm. 98, de 23 de mayo de 2005), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo

de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuesto. Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Financiación y Gestión Presupuestaria de los Ingresos.

Código: 119310.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-16.757,04 €.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Pres. y Gest. Econ.

Area relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria convocadas por Orden de esta Consejería de 15 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 237, de 3 de diciembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se tratan de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que habiendo presentado el Anexo II (petición de destino), dentro del plazo señalado, no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, les será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán

ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la base séptima punto 3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CAPACIDADES ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2003 CUERPO A2012 CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO. AGRICULTURA Y PESCA														
CENTRO DIRECTIVO: SEC.GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA														
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GRAL. PRODUCCIÓN AGRARIA SEVILLA														
2576910	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	3.976,08			LCO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		3												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA														
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA ALMERIA														
2577010	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	3.976,08			LCO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA														
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA CORDOBA														
7100810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X-XX-	7.415,52			LCO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA														
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA GRANADA														
6812610	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A2		22	X----	3.976,08			LCO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA														
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA HUELVA														
7099910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X-XX-	7.415,52			INGENIERO AGRONOMO LCO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN														
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN JAEN														
7099810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X-XX-	7.415,52			INGENIERO AGRONOMO LCO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA														
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALBOX ALBOX														
6746510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	3.976,08			LCO. VETERINARIA	

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. s p e c i f i c o	Exp	

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2003 CUERPO A2012
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALBOX ALBOX													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA LA MOJONERA MOJONERA (LA)													
2578310	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA		22	X----	3.976,08	LDO. VETERINARIA	BEJA
2578410	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA		22	X----	3.976,08	LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ													
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS ALGECIRAS													
2578610	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA		22	X----	3.976,08	LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CHIPIONA CHIPIONA													
2579010	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA		22	X----	3.976,08	LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA JEREZ DE LA FRONTERA													
7098610	TITULADO SUPERIOR	1	F	SO,PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA		22	X-XX-	7.415,52	INGENIERO AGRONOMO LDO. VETERINARIA	
6794010	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA		22	X----	3.976,08	LDO. VETERINARIA	ARCUS DE LA FRONTERA
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA													
CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL CORDOBA													
2579410	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA		22	X----	3.976,08	LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: O.C.A. LOS PEDROCHES II HINOJOSA DEL DUQUE													
6800810	INSPECTOR VETERINARIO	2	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA CONT. Y ANAL. SALUD		25	XXXX-	10.697,04	1 LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2													
CENTRO DESTINO: OF COMARCAL AGRARIA ALTO GUADALQUIVIR MONTORO													
6804710	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA		22	X----	3.976,08	LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: OF COMARCAL AGRARIA VALLE DEL GUADIATO PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO													
3297810	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA		22	X----	3.976,08	LDO. VETERINARIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: O.C.A. VEGA DEL GUADALQUIVIR POSADAS													
6803310	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA		22	X----	3.976,08	LDO. VETERINARIA	

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2003 CUERPO A2012
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DESTINO: O.C.A. VEGA DEL GUADALQUIVIR POSADAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: O.C.A. LOS PEDROCHES I POZOBLANCO

357610 INSPECTOR VETERINARIO..... 3 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 CONT.Y ANÁL. SALUD

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALHAMA G. ALHAMA DE GRANADA

680910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE BAZA BAZA

257910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE IZNALLOZ IZNALLOZ

2579810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ARACENA ARACENA

381910 INSPECTOR VETERINARIO..... 1 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 CONT.Y ANÁL. SALUD

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA PUEBLA DE GUZ PUEBLA DE GUZMAN

2580410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

382310 INSPECTOR VETERINARIO..... 1 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 CONT.Y ANÁL. SALUD

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA VALVERDE CAMI VALVERDE DEL CAMINO

6659510 INSP. VETERINARIO..... 1 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 CONT.Y ANÁL. SALUD

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LINARES LINARES

2580910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

Codigo	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2003 CUERPO A2012
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LINARES LINARES

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFIC. COMARCAL AGRARIA SANTISTEBAN PTO SANTISTEBAN DEL PUERTO

6813310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ESTEPONA ESTEPONA

2581110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA RONDA

3298310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA LA VEGA DE SEVILLA CANTILLANA

2581310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA LA CAMPIÑA ECJA

2581410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA SERRANIA SUDOESTE MARCHENA

5641110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA CAMPIÑA-SIERRA SUR OSUNA

2581510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X---- 3.976,08 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 40

Codigo	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2003 CUERPO A2012
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE MALAGA MALAGA

2126010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CONT.Y ANÁL. SALUD 22 X---- 3.976,08 BIOLÓGICAS
 LDO. FARMACIA
 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE SEVILLA SEVILLA

2136110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CONT.Y ANÁL. SALUD 22 X---- 3.976,08 BIOLÓGICAS
 LDO. FARMACIA
 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 42

Ver Anexo II en página 18 del BOJA núm. 20, de 31.1.2005

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas convocadas por Orden de esta Consejería de 15 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 235, de 1 de diciembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día de publicación de la presente Resolución en el BOJA, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071-Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se tratan de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que habiendo presentado el Anexo II (petición de destino), dentro del plazo señalado, no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, les será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, en relación con la base séptima punto 3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004. Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2003 CUERPO B2005 (BOLSA) CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ													
CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ													
8206910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-82	MINAS	18	X----	3.832,44			INGENIERO TEC. MINAS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CÓRDOBA													
8207010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-82	MINAS	18	X----	3.832,44			INGENIERO TEC. MINAS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA													
8208010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-82	MINAS	18	X----	3.832,44			INGENIERO TEC. MINAS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		3											
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN													
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE JAEN													
7817810	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-82	OB. PÚB.Y CONST.	18	X----	3.832,44			INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. MINAS ING.TEC.INDUSTRIAL
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		1											
PLAZAS TOTALES:		4											

Ver Anexo II en página 18 del BOJA núm. 20, de 31.1.2005

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios y facultativos especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, modificado por el R.D. 338/2005, de 1 de abril, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH) y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 de la Junta de Andalucía; en el R.D. 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio, en adelante RDBG), modificado por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre (BOE 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996) para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

A tal fin, el Rectorado de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud acuerdan, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y comunicadas a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de las pruebas de habilitación (Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 7 de septiembre, BOE 21 de septiembre), con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH y el EUS, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2. La relación de plazas convocadas por área y especialidad asistencial al que está adscrito el servicio jerarquizado correspondiente se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente

al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, la normativa reguladora del sistema de promoción de puestos de Jefe de Servicio y Sección vigente en el momento de obtener la plaza vinculada.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

B) Edad. Tener cumplidos 18 años y no haber superado los 70.

C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de

la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Requisitos específicos.

A) Acreditar hallarse habilitados para el cuerpo docente universitario y área de conocimiento de que se trate, conforme a los supuestos previstos en el artículo 15 del RDH.

B) No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 17.7 del RDH, es decir aquéllos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida por el concurso de acceso a que se refiere el artículo 14 del citado RDH.

C) Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

D) Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 18 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de veinte días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y se notificará a los concursantes.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista

definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los cuarenta días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán incluir, al menos los méritos de investigación, la experiencia docente, la adecuación de los programas al perfil, y otros méritos. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: El temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el período comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso constará de una única prueba que consistirá en la exposición y discusión del programa, el proyecto y el currículo del candidato con la comisión en entrevista pública.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: Valoración de cada uno de los apartados

de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas sean objeto del concurso, sin que sea posible la abstención.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

- Acta de constitución de la Comisión.
- Acta de determinación de los criterios de valoración.
- Acta de celebración de la prueba (una por cada candidato) que incluirá los informes razonados citados en la base 7.
- Acta de recepción de informes y votación.
- Propuesta de provisión.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 18 del RDH y en el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de

expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez. El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD (VINCULADA)

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica Médica y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica y Biología Molecular. Especialidad: Análisis Clínicos. Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla. Área asistencial: Área hospitalaria «Virgen Macarena».

ANEXO II

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 18
DE OCTUBRE DE 2005

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD (VINCULADA)

AREA DE CONOCIMIENTO: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA
MOLECULAR-1

Comisión titular

Presidente: Don Raimundo Goberna Ortiz, Catedrático de
Universidad de la Universidad Sevilla.

Vocales:

Don Juan Miguel Guerrero Montávez, Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad de Sevilla.

Don Joaquín Mateo Cañas, Jefe de Sección. Hospital Uni-
versitario «Virgen Macarena».

Don Fernando Fabiani Romero, Jefe de Sección. Hospital
Universitario «Virgen Macarena».

Vocal Secretario: Don Francisco Sobrino Beneyto, Cate-
drático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Don Juan Ramón Calvo Gutiérrez, Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel García Guerrero, Catedrático de Universidad
de la Universidad de Sevilla.

Don Isidoro Arjona Rueda, Facultativo Especialista de
Area. Hospital Universitario «Virgen Macarena».

Don Félix López Elorza, Facultativo Especialista de Area.
Hospital Universitario «Virgen Macarena».

Don Francisco Javier Florencio Bellido, Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad de Sevilla.



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso de plaza(s) vinculadas de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	
Área de conocimiento	Departamento.....
..... Especialidad.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Centro Hospitalario	Área Asistencial
Fecha de convocatoria: de de ('BOE' de de de 200.....)	
Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>	Acceso <input type="checkbox"/> N° de la plaza:

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo Apellido	
		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número DNI
Domicilio			Teléfono
Municipio		Código Postal	Provincia
Caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	}	Activo <input type="checkbox"/>	
		Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>
		Otras	

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:									
Giro telegráfico.....	<table border="1"> <tr> <th>Fecha</th> <th>Número de recibo</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Fecha	Número de recibo						
Fecha	Número de recibo								
Giro Postal									
Ingreso en c/c. o transferencia bancaria									
(Deberá acompañarse justificante de pago)									

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: ser admitido al concurso/méritos a la plaza vinculada de en el área de conocimiento decomprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado,

RESOLUCION de 31 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se corrige error de la de 4 de octubre de 2005, por la que se convocaba puestos de libre designación.

Mediante Resolución de 4 de octubre de 2005 (BOJA núm. 204, de 19 de octubre de 2005) el Servicio Andaluz de Salud anunciaba convocatoria pública del puesto de libre designación Sv. Programas Generales.

Advertido error en dicha Resolución, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, ha resuelto corregir el error detectado, según se especifica en el anexo.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Donde dice:
«Cuerpo: P-A12»

Debe decir:
«Cuerpo: P-A20»

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir varios puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión de varios puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

ANEXO 1

Consejería/Organismo: Cultura

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
denominación del puesto: Coordinador.
Código: 9332910.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Nivel Comp. destino: 30.
Complemento específico: XXXX-19.239,96.

ANEXO 2

Consejería/Organismo: Cultura

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Supervisión.
Código: 9419410 .
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Nivel Comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX-16.757,04.

ANEXO 3

Consejería/Organismo: Cultura

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro destino: Secretaría General Técnica.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Sv. Propiedad Intelectual.
 Código: 9183010.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Nivel Comp. destino: 28.
 Complemento específico: XXXX-16.757,04.

ANEXO 4

Consejería/Organismo: Cultura

Centro directivo: Dirección General de Bienes Culturales.
 Centro destino: Inst. Andaluz del Patrimonio Histórico.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Director.
 Código: 9419610.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Nivel Comp. destino: 30.
 Complemento específico: XXXX-19.239,96.

ANEXO 5

Consejería/Organismo: Cultura

Centro directivo: Dirección General de Bienes Culturales.
 Centro destino: Inst. Andaluz del Patrimonio Histórico.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Centro Intervención Patrimonio Histórico.
 Código: 9419910.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Nivel Comp. destino: 27.
 Complemento específico: XXXX-15.441,60.

ANEXO 6

Consejería/Organismo: Cultura

Centro directivo: Dirección General de Bienes Culturales.
 Centro destino: Inst. Andaluz del Patrimonio Histórico.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Centro Documentación Patrimonio Histórico.
 Código: 9420010.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Nivel Comp. destino: 27.
 Complemento específico: XXXX-15.441,60.

ANEXO 7

Consejería/Organismo: Cultura

Centro directivo: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.
 Centro destino: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Sv. del Libro, Bibliotecas y Centro Documentación.
 Código: 9182110.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Nivel Comp. destino: 28.
 Complemento específico: XXXX-16.757,04.

ANEXO 8

Consejería/Organismo: Cultura

Centro directivo: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.
 Centro destino: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Sv. Archivos.
 Código: 6921810.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Nivel Comp. destino: 28.
 Complemento específico: XXXX-16.757,04.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable,

salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

Denominación del puesto: Subdirector C.O.P.
 Código: 6540810.
 Centro directivo: D.P. Sevilla.
 Centro de destino: D.P. Sevilla.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupos: A-B.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional: Gest. Medio Natural.
 Area relacional: Medio Ambiente.
 Nivel: 25.
 C. específico: XXXX- 11.633,04.
 Experiencia: 1.
 Requisitos formación: Prev. y Ext. Incend.
 Localidad: Sevilla.
 Otras características: Jornada especial

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno de Almería a las Entidades Locales que se indican en el anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 46000, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Almería, 17 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE GÁDOR
Importe	40.000,00 euros
Finalidad:	LIMPIEZA
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE GADOR
Importe	24.000,00 euros
Finalidad:	CONSUMO ELECTRICO
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL
Importe	25.000,00 euros

Finalidad:	SEGURIDAD SOCIAL
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL
Importe	20.000,00 euros
Finalidad:	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE LÚCAR
Importe	24.000,00 euros
Finalidad:	ALUMBRADO PÚBLICO Y GASTOS DE TELEFONÍA
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE OHANES
Importe	20.000,00 euros
Finalidad:	GASTOS ENERGÍA ELÉCTRICA Y BASURA
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ORIA
Importe	15.000,00 euros
Finalidad:	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELÉFONO

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se resuelve la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

Esta Delegación del Gobierno, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, y de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa vigente y por la Orden de Con-

vocatoria de 22 de marzo de 2005, dicta Resolución con fecha de 25 de octubre de 2005, por la que se resuelve la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de Actividades Concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para la convocatoria del año 2005 que a continuación se relacionan; procediendo a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESOLUCION

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que a continuación se indican, las subvenciones por los importes y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y la Entidad Local que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.486.00.44.H.O., destinadas a financiar los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales que igualmente se señalan.

BENEFICIARIO: UNION DE CONSUMIDORES DE GRANADA-UCE. UCE-ANDALUCIA. CIF: G-18221523

Ayuntamiento de Montillana

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Pulianas

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Albolote

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Velez Benaudalla

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Fuente Vaqueros

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 1.066,62€
- Total presupuesto aceptado: 1.066,62€
- Total subvención: 916,62€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 85,93 %

Ayuntamiento de Castell de Ferro

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento Cullar-Vega

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Cijuela

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Loja

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Alhama de Granada

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 916,62€
- Total presupuesto aceptado: 916,62€
- Total subvención: 916,62€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Baza

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Santa Fe

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Armilla

- Realización de 2 talleres formativos en materia de Consumo 400,00€
- Total presupuesto aceptado: 400,00€
- Total subvención: 400,00€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Mancomunidad del Río Monachil

- Realización de 2 talleres formativos en materia de Consumo 400,00€
- Total presupuesto aceptado: 400,00€
- Total subvención: 400,00€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Colomera:

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo 2 días al mes 1.300,11€
- Total presupuesto aceptado: 1.911,19€
- Total subvención: 1.911,19€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Los Ayuntamientos participan en las actividades subvencionadas con el 0%, salvo el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros que colabora en la financiación con la cantidad de 150 euros.

El porcentaje asumido por la Junta de Andalucía es del 100% respecto del presupuesto aceptado de todas las actividades indicadas, salvo en el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, donde el porcentaje asumido por la Junta de Andalucía es del 85,93% del presupuesto aceptado y el porcentaje asumido por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros es del 14,07 del presupuesto aceptado.

Desestimar a la Asociación de consumidores, Unión de Consumidores de Granada-UCE, UCE-Andalucía la siguiente solicitud:

- Ayuntamiento de Salobreña: Al no haber aportado el mismo la documentación requerida para su subsanación en los términos previstos en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2005.

BENEFICIARIO: ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE GRANADA «AL-ANDALUS». CIF: G-18025254

Ayuntamiento de Alhendín:

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 394,60€
- Realización del taller "Derechos y Deberes del consumidor en los contratos de compra-venta de la vivienda" 394,60€
- Realización del taller "Los Derechos del Consumidor" 394,60€

Total presupuesto aceptado: 1.183,80€

Total subvención: 1.183,80€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Granada:

- Realización del taller "Una dieta equilibrada es invertir en salud" 1.183,80€

Total presupuesto aceptado: 1.183,80€

Total subvención: 1.183,80€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Huétor-Santillán:

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
 - Realización del taller "Los Derechos del Consumidor" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
Total subvención: 1055,23€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Peligros:

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
 - Realización del taller "Los Derechos de los Consumidores en los talleres de Reparación de Vehículos" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
Total subvención: 1055,23€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Cenes de la Vega:

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
 - Realización del taller "Una dieta equilibrada es invertir en salud" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
Total subvención: 1055,23€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Motril:

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
 - Realización del taller "Los Derechos y Deberes de los Consumidores en los talleres de Reparación de Vehículos" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
Total subvención: 1055,23€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Maracena:

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
 - Realización del taller "Los Derechos y Deberes de los Consumidores en los talleres de Reparación de Vehículos" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
Total subvención: 1055,23€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Churriana de la Vega:

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
 - Realización del taller "Derechos y Deberes del Consumidor en los contratos de compra-venta de la vivienda" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
Total subvención: 1055,23€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Dílar:

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
 - Realización del taller "Los Derechos del Consumidor" 527,615€
 - Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas 2 veces al mes 901,01€
- Total presupuesto aceptado: 1956,24€
Total subvención: 1956,24€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Los Ayuntamientos participan en las actividades subvencionadas con el 0%.

El porcentaje asumido por la Junta de Andalucía es del 100% respecto del presupuesto aceptado.

BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA-GRANADA. CIF: G-18043372

Ayuntamiento de Puebla de Don Fabrique

- Realización de 9 talleres de consumo 1.781,80€
 - Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas durante 4 horas al mes 449,24€
- Total presupuesto aceptado: 2.231,04€
Total subvención: 2.231,04€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Benalúa:

- Realización de 9 talleres de consumo: 1.700,00€
 - Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas durante 4 horas al mes 449,24€
- Total presupuesto aceptado: 2.149,24€
Total subvención: 2.149,24€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Víznar:

- Realización de 9 talleres de Consumo: 1.642,40€
 - Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas durante 4 horas al mes 449,24€
- Total presupuesto aceptado: 2.091,64€
Total subvención: 2.091,64€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de La Malahá:

- Realización de 9 talleres de Consumo: 1.642,40€
 - Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas durante 4 horas al mes 449,24€
- Total presupuesto aceptado: 2.091,64€
Total subvención: 2.091,64€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Ayuntamiento de Escuzar:

- Realización de 9 talleres de Consumo: 1.642,40€
 - Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas durante 4 horas al mes 449,24€
- Total presupuesto aceptado: 2.091,64€
Total subvención: 2.091,64€

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Los Ayuntamientos participan en las actividades subvencionadas con el 0%.

El porcentaje asumido por la Junta de Andalucía es del 100% respecto del presupuesto aceptado.

La presente Resolución, con su contenido íntegro, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en C/ Gran Vía, núm. 56 durante el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en BOJA.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de octubre de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vélchez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica (Grupo II) a las Entidades Locales que se citan, en el año 2005.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Entidades Locales en 2005 (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras, recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Entidades Locales en 2005, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 27 que la competencia para resolver los expedientes del Grupo II corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación expresa de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 768.01, programa 81A.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de

3 de mayo de 2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras, a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 25 de octubre de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

ANEXO

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
Nº Exp : TR1807105 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 4.015,00

Finalidad: (EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO) ESTACIONES DE TRABAJO

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 1.932,96

Presupuesto de la actuación subvencionada 5.947,96

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Nº Exp : TR1805505 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 13.277,75

Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDOR, SAI, ETC.)

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 6.163,65

Presupuesto de la actuación subvencionada 19.441,40

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR

Nº Exp : TR1801805 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 501,00

Finalidad: INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE REDES Y SAI

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 241,40

Presupuesto de la actuación subvencionada 742,40

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE
 N° Exp : TR1802805 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 920,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 443,10
 Presupuesto de la actuación subvencionada 1.363,10
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA
 N° Exp : TR1805105 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 6.086,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ETACIONES DE TRABAJO , SERVIDOR, SAI,ETC.)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 2.930,16
 Presupuesto de la actuación subvencionada 9.016,16
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE LAS VILLAS
 N° Exp : TR1806205 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 13.123,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDOR, ETC.)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 6.318,40
 Presupuesto de la actuación subvencionada 19.441,40
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CAMPOTEJAR
 N° Exp : TR1802505 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 1.550,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO Y SAI)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 746,80
 Presupuesto de la actuación subvencionada 2.296,80
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR
 N° Exp : TR1807705 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 9.616,00
 Finalidad: ESTACIONES DE TRABAJO
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 4.629,48
 Presupuesto de la actuación subvencionada 14.245,48
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CIJUELA
 N° Exp : TR1800905 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 12.262,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TELEMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDOR, SAI, ETC.)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 5.903,84
 Presupuesto de la actuación subvencionada 18.165,84
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX
 N° Exp : TR1803105 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 6.366,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO E INSTALACIÓN DE RED
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 2.832,68
 Presupuesto de la actuación subvencionada 9.198,68
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA
 N° Exp : TR1800805 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 7.059,00
 Finalidad: ALMACENAMIENTO MASIVO DE DATOS (SERVIDOR, CORTAFUEGOS SAI, ETC.)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 3.398,98
 Presupuesto de la actuación subvencionada 10.457,98
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE COLOMERA
 N° Exp : TR1800705 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 7.059,00
 Finalidad: ALMACENAMIENTO MASIVO DE DATOS (SERVIDOR, SAI, CORTAFUEGOS, ETC.)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 3.398,98
 Presupuesto de la actuación subvencionada 10.457,98
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX
 N° Exp : TR1805205 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 13.277,76
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDOR, SAI, ETC.)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 6.163,64
 Presupuesto de la actuación subvencionada 19.441,40
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE DIEZMA
 N° Exp : TR1805305 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 13.123,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDOR, SAI, ETC.)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 6.318,40
 Presupuesto de la actuación subvencionada 19.441,40
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR
 N° Exp : TR1805805 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 7.059,00
 Finalidad: ALMACENAMIENTO MASIVO DE DATOS (SERVIDOR, SAI, CORTAFUEGOS, ETC.)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 3.398,98
 Presupuesto de la actuación subvencionada 10.457,98
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FERREIRA
 N° Exp : TR1806005 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 1.282,00
 Finalidad: ESTACIONES DE TRABAJO
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 617,74
 Presupuesto de la actuación subvencionada 1.899,74
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FREILA
 N° Exp : TR1801205 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 6.000,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO Y SAI)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 3.573,65
 Presupuesto de la actuación subvencionada 9.573,65
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GALERA		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MARCHAL	
Nº Exp : TR1806105	Ejercicio: 2005	Nº Exp : TR1801005	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 13.123,00		Importe concedido: 3.782,00	
Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDOR, ET.)		Finalidad: ADQUISICION EQUIPAMIENTO: ESTACIONES DE TRABAJO	
Plazo de ejecución: 6 Meses		Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 6.318,40		Aportación del Beneficiario: 1.820,51	
Presupuesto de la actuación subvencionada 19.441,40		Presupuesto de la actuación subvencionada 5.602,51	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto		Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA	
Nº Exp : TR1805005	Ejercicio: 2005	Nº Exp : TR1802205	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 121,00		Importe concedido: 13.123,00	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO SAI		Finalidad: ADQ.EQUIPAMIENTO INFORM. (ESTAC.TRABAJO,INST.Y CONF.RED,SERVIDOR,ETC..)	
Plazo de ejecución: 6 Meses		Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 58,59		Aportación del Beneficiario: 6.318,60	
Presupuesto de la actuación subvencionada 179,59		Presupuesto de la actuación subvencionada 19.441,60	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto		Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MURTAS	
Nº Exp : TR1807405	Ejercicio: 2005	Nº Exp : TR1801705	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 4.629,00		Importe concedido: 2.257,00	
Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDOR, SAI, CORTAFUEGOS)		Finalidad: ADQUISICION EQUIPAMIENTO INFORMATICO (ESTACIONES DE TRABAJO)	
Plazo de ejecución: 6 Meses		Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 2.588,24		Aportación del Beneficiario: 1.087,19	
Presupuesto de la actuación subvencionada 6.857,24		Presupuesto de la actuación subvencionada 3.344,19	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto		Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUELAGO		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS	
Nº Exp : TR1807905	Ejercicio: 2005	Nº Exp : TR1800405	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 2.337,00		Importe concedido: 3.985,00	
Finalidad: ESTACIONES DE TRABAJO		Finalidad: RENOVACION PARQUE PC 2S (ESTACIONES TRABAJO, SAI,Y CORTAFUEGOS)	
Plazo de ejecución: 6 Meses		Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 1.125,60		Aportación del Beneficiario: 1.919,22	
Presupuesto de la actuación subvencionada 3.462,60		Presupuesto de la actuación subvencionada 5.904,22	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto		Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUENEJA		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA	
Nº Exp : TR1806305	Ejercicio: 2005	Nº Exp : TR1803505	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 4.463,00		Importe concedido: 3.004,00	
Finalidad: ESTACIONES DE TRABAJO		Finalidad: ADQ. EQUIPAMIENTO INFORMATICO (ESTACIONES DE SERVICIO Y SAI)	
Plazo de ejecución: 6 Meses		Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 2.149,20		Aportación del Beneficiario: 1.446,84	
Presupuesto de la actuación subvencionada 6.612,20		Presupuesto de la actuación subvencionada 4.450,84	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto		Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PEZA, LA	
Nº Exp : TR1803205	Ejercicio: 2005	Nº Exp : TR1803605	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 9.883,00		Importe concedido: 13.123,00	
Finalidad: ADQ. EQUIPAMIENTO INFORMATICO (ESTACIONES DE TRABAJO,INST.YCONF.RED,ETC..)		Finalidad: ADQ. EQUIPAMIENTO INFORMATICO (ESTACIONES SERVICIO,INST.Y CONF.RED,SERVIDOR,ETC)	
Plazo de ejecución: 6 Meses		Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 4.759,22		Aportación del Beneficiario: 6.318,60	
Presupuesto de la actuación subvencionada 14.642,22		Presupuesto de la actuación subvencionada 19.441,60	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto		Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LOBRAS		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	
Nº Exp : TR1800305	Ejercicio: 2005	Nº Exp : TR1800505	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 1.031,00		Importe concedido: 965,00	
Finalidad: ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO Y SOFTWARE		Finalidad: ADQUISICION DE CUATRO ORDENADORES, TRES IMPRESORAS Y DOS MONITORES	
Plazo de ejecución: 6 Meses		Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 496,00		Aportación del Beneficiario: 464,36	
Presupuesto de la actuación subvencionada 1.527,00		Presupuesto de la actuación subvencionada 1.429,36	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto		Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto	
Condiciones:		Condiciones:	

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE POLICAR
 Nº Exp : TR1801505 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 3.488,00
 Finalidad: ADQUISICION EQUIPAMIENTO INFORMATICO (ESTAC.TRABAJO, INST.Y CONF.REDES,SERV.ETC)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 1.680,00
 Presupuesto de la actuación subvencionada 5.168,00
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS
 Nº Exp : TR1801605 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 2.717,00
 Finalidad: ADQUISICION EQUIPAMIENTO INFORMATICO (ESTACION TRABAJO,INST.Y CONF.REDES,ETC...)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 1.308,73
 Presupuesto de la actuación subvencionada 4.025,73
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ
 Nº Exp : TR1804005 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 2.014,00
 Finalidad: ADQ. EQUIPAMIENTO INFORMATICO (ESTACIONES DE TRABAJO)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 969,78
 Presupuesto de la actuación subvencionada 2.983,78
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VALOR
 Nº Exp : TR1801405 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 1.050,00
 Finalidad: ADQUISICION DE DOS ORDENADORES Y DOS IMPRESORAS (ESTACIONES DE TRABAJO)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 860,01
 Presupuesto de la actuación subvencionada 1.910,01
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA
 Nº Exp : TR1808105 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 1.112,00
 Finalidad: ADQUISICION ORDENADOR PORTATIL
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 536,65
 Presupuesto de la actuación subvencionada 1.648,65
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA
 Nº Exp : TR1802105 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 2.811,00
 Finalidad: ADQUISICION EQUIPAMIENTO INFORMATICO (ESTACIONES DE TRABAJO,SAL,CORTAFUEGOS)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 1.354,38
 Presupuesto de la actuación subvencionada 4.165,38
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MORELABOR
 Nº Exp : TR1802605 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 3.512,00
 Finalidad: ADQ.EQUIPAMIENTO INFORMATICO (ESTACIONES DE SERVICIO)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 1.691,48
 Presupuesto de la actuación subvencionada 5.203,48
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: JUNTA VECINAL DE FORNES
 Nº Exp : TR1806405 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 8.618,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDOR, SAI, ETC.)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 4.148,72
 Presupuesto de la actuación subvencionada 12.766,72
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: JUNTA VECINAL DE JATAR
 Nº Exp : TR1802905 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 8.634,00
 Finalidad: ADQ.EQUIP.INFORM.PARA EST.TRAB.INSTALC Y CONF.RED,SIST.ALIM.ETC...
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 4.158,05
 Presupuesto de la actuación subvencionada 12.792,05
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: JUNTA VECINAL DE BACOR-OLIVAR
 Nº Exp : TR1800605 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 1.269,00
 Finalidad: ADQUISICION EQUIPAMIENTO INFORMATICO
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 611,08
 Presupuesto de la actuación subvencionada 1.880,08
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: JUNTA VECINAL DE VALDERRUBIO
 Nº Exp : TR1802005 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 5.988,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA DIEZ ESTACIONES DE TRABAJO
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 2.883,68
 Presupuesto de la actuación subvencionada 8.871,68
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: JUNTA VECINAL DE DOMINGO PÉREZ
 Nº Exp : TR1807605 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 14.002,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDOR, SAI, CORTAFUEGOS)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 6.512,60
 Presupuesto de la actuación subvencionada 20.514,60
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

Beneficiario: JUNTA VECINAL DE DEHESAS VIEJAS
 Nº Exp : TR1802405 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 2.288,00
 Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ESTACIONES DE TRABAJO)
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 1.102,00
 Presupuesto de la actuación subvencionada 3.390,00
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto
 Condiciones:

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el artículo 1.2.2 de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la

delegación expresamente conferida por la Consejera de Gobernación en el artículo 8.2 de la Orden de 15 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2005, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2005 a aquellas entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución y del Anexo estará expuesto en los tablones de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y en la Consejería de Gobernación a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para interponer los recursos que procedan se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de octubre de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 0.1.09.00.01.18.781.00.31H.6
Orden de 15 de febrero de 2005 (BOJA Nº 44 de 4 de marzo)

EQUIPOS INFORMATICOS

Número Expediente	Entidad	C.I.F.	Nombre del Programa	Presupuesto Total	Importe Solicitado	Presupuesto Aceptado	Cuantía concedida	% sobre Pres. Aceptado	Objeto a subvencionar
2005/E-1	Asociación Socio-cultural VAIVÉN-PARAISO	G-18493031	Adquisición Equipos Informáticos	2.447,04	2.447,04	2.447,04	1.308,34	53,47	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-50	Federación de asociaciones de Tozar	G-18713016	Adquisición Equipos Informáticos	1.538,98	1.538,98	1.538,98	1.308,34	85,01	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-3	Federación de Asociaciones de Trabajo en Drogas y Sida (FADYS)	G-18413039	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.461,90	1.461,90	1.461,90	1.308,34	89,50	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-5	Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER)	G-18605188	Adquisición Equipos Informáticos	2.258,52	2.258,52	2.258,52	1.308,34	57,93	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-6	Asociación de Minusválidos Alpujarreña (ASMIAL)	G-18527135	Adquisición Equipos Informáticos	2.258,52	2.258,52	2.258,52	1.308,34	57,93	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-7	Asociación de Mujeres Progresistas "VICTORIA KENT"	G-18418418	Adquisición Equipos Informáticos	2.258,52	2.258,52	2.258,52	1.308,34	57,93	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-8	Asociación de Solidaridad "JACARANDA"	G-18511212	Adquisición Equipos Informáticos	1.885,00	1.885,00	1.885,00	1.308,34	69,41	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-9	Asociación de Ex-alcohólicos Granadinos "GREXALES"	G-18031948	Adquisición Equipos Informáticos	1.339,00	1.339,00	1.339,00	1.308,34	97,71	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-10	Asociación de Espina Bifida de Granada (AEB GRANADA)	G-18028278	Adquisición Equipos Informáticos	1.499,00	1.499,00	1.499,00	1.308,34	87,28	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-11	Agrupación de Sordos de Granada y Provincia (ASOGRA)	G-18025353	Adquisición Equipos Informáticos	4.889,64	4.889,64	1.308,34	1.308,34	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-12	Agrupación de Mujeres Sordas "10 DE FEBRERO"	G-18392389	Adquisición Equipos Informáticos	1.661,84	1.661,84	1.308,34	1.308,34	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-13	Asociación Provincial de Juventud Sorda de Granada (APROJUSOGR)	G-18701185	Adquisición Equipos Informáticos	1.661,84	1.661,84	1.308,34	1.308,34	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-16	Asociación "MADRE CORAJE"	G-11681616	Adquisición Equipos Informáticos	2.760,90	2.760,90	1.308,34	1.308,34	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-18	A.M.P.A. Lanjarón del C.E.I.P. "Lucena Rivas"	G-18031542	Adquisición Equipos Informáticos	1.337,00	1.337,00	1.337,00	1.308,34	97,86	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-19	Asociación de Voluntariado Ambiental "EL ESPEJUELO"	G-18710574	Adquisición Equipos Informáticos	1.498,01	1.498,01	1.308,34	1.308,34	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-21	Asociación de parapléjicos y grandes minusválidos (ASPAYM-Granada)	G-18056374	Adquisición Equipos Informáticos	2.408,51	2.408,51	2.408,51	1.308,34	54,32	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-23	Asociación de Familiares de Donantes Anónimos (AFADA)	G-18631044	Adquisición Equipos Informáticos	1.560,64	1.560,64	1.308,34	1.308,34	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-24	Asociación de Amigos del Museo Casa de los Tipos	G-18708416	Adquisición Equipos Informáticos	3.633,82	3.633,82	1.419,84	1.308,34	92,15	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-25	Asociación de Padres de Niños y Adultos Autistas (AUTISMO Granada)	G-18033050	NN TT. Para la Formación Volunt	2.444,39	2.444,39	2.444,39	1.308,34	53,52	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-26	Asociación Juvenil "SIERRA NEVADA"	G-18233981	Adquisición Equipos Informáticos	1.913,77	1.913,77	1.913,77	1.308,34	68,36	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-29	Asociación de Padres de Down de Granada "GRANADOWN"	G-18238790	Formac NNTT para personas S.D	12.668,68	12.668,68	1.698,73	1.308,34	77,02	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-31	Asociación Parkinson Granada "AGORA"	G-18400333	Renovación equipo informático	1.541,33	1.541,33	1.541,33	1.308,34	84,86	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-33	Club de la Tercera Edad "EL ACEITUNO"	G-18722124	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.337,00	1.337,00	1.337,00	1.308,34	97,86	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-34	Organización Juvenil Española de Alimuficar (O.J.E.)	G-28556728	Adquisición Equipos Informáticos	1.740,60	1.740,60	1.740,60	1.308,34	75,17	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-35	Liga Española de la Educación y la Cultura Popular-Liga Granadina	G-18231852	Adaptación Nuevas Tecnologías	3.925,70	3.925,70	1.308,34	1.308,34	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-41	Asociación "ARCA EMPLEO"	G-18343376	Adaptación Nuevas Tecnologías	6.594,00	6.594,00	1.307,80	1.307,80	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-43	Asociación Juvenil Formación, Orientación y Ocio Joven "FORO JOVEN"	G-18720607	Adquisición Equipos Informáticos	1.878,21	1.878,21	1.309,16	1.308,34	99,94	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-44	Asociación "MAMILACTANCIA"	G-18678102	Adaptación Nuevas Tecnologías	5.160,00	5.160,00	1.308,34	1.308,34	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-45	Asociación de Vecinos "EL FARILLO"	G-18273821	Grupo Yaramientos Tortugas Cet.	2.085,78	2.085,78	2.085,78	1.308,34	62,73	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-47	Asociación de Voluntarios Andaluces "A.V.A."	G-18223206	Solidaridad y Voluntariado	1.566,00	1.566,00	1.566,00	1.308,34	83,55	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-49	Federación "BORDERLINE"	G-18721316	Informización Federación	5.745,55	5.745,55	1.352,97	1.308,34	96,70	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-15	Fundación Benéfica "LA ENCARNACIÓN Y SAN JOSÉ"	G-18037598	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.901,47	1.901,47	1.308,34	1.308,34	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-20	Unión de Consumidores de Granada (UCA-GRANADA)	G-18221523	Adquisición Equipos Informáticos	1.249,00	1.249,00	1.249,00	1.249,00	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-38	Asociación de Mujeres "ALBANTA"	G-18448274	Adquisición Equipos Informáticos	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-36	Asociación de Diabéticos Marifeños (ADIMO)	G-18417519	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.218,00	1.218,00	1.218,00	1.218,00	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-28	Asociación Argentinos en el Exterior- Andalucía (AREX-ANDALUCÍA)	G-18675082	Adquisición Equipos Informáticos	1.258,26	1.258,26	1.258,26	1.258,26	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-42	Asociación "TRABAJADORES SOCIALES SIN FRONTERAS"	G-18438093	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.223,12	1.223,12	1.223,12	1.223,12	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-40	Asociación de Mujeres "ALCALDE CARIDAD DE OTIVAR"	G-18586016	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.183,73	1.183,73	1.183,73	1.183,73	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-2	Asociación de Pacientes Anticoagulados de Granada (APAG)	G-18491589	Adquisición Equipos Informáticos	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-17	Asociación de Mujeres "EL FUTURO"	G-18319251	Adquisición Equipos Informáticos	1.068,00	1.068,00	1.068,00	1.068,00	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-37	Asociación Andaluza de Marones	G-18433904	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.130,00	1.130,00	1.130,00	1.130,00	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-48	Asociación Inmigrantes de la Costa Tropical de Granada	G-18716779	Adquisición Equipos Informáticos	1.001,80	1.001,80	1.001,80	1.001,80	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
2005/E-46	Asociación Madres y Padres de Alumnos C.P. "Villa de Oñara"	G-18467860	Adquisición Equipos Informáticos	1.102,00	1.102,00	1.102,00	1.102,00	100,00	Adquisición Equipos Informáticos
TOTAL				101.645,07	101.645,07	64.968,33	54.650,25		
DOTACIÓN PRESUPUESTARIA				54.651,00					

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Jaén que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor que se citan.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de marzo de 2005 (BOJA núm. 68, de 8 de abril), mediante la cual se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2005 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales de Jaén que se citan en el Anexo de la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se ha procedido a la tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora, cumpliendo por la presente la obligación de resolución expresa.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales, en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2005 disponiendo en su artículo 12 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo I y II a la presente Resolución una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.01.23.767.0044H.7 y

código de proyecto 2000290318 para gastos de inversión, y 01.09.00.01.23.466.02.44H.5 para gastos corrientes.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2005, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local así como de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en un único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida, una vez notificada la concesión de la subvención, para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros; y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención, y pago en firme, del 25% restante, una vez justificados por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberán presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida, con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de la concesión.
- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención concedida fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (facturas, recibos, etc.).

Quinto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada.

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo éstas recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.

5. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y a efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus artículos 39 y 55.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención con-

cedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejo de Gobernación.

Octavo. Que procede Denegar las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo III, por los motivos indicados en el mismo.

Noveno. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 10 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO I

Subvenciones a entidades locales de Jaén que disponen de Omics.

Gastos de inversión.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.01.23.767.00.44.H.7.

Código proyecto: 2000290318.

Ejercicio 2005.

Solicitudes presentadas: 14.

Concedidas: 13.

Beneficiario	CIF	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G. Inversión €	Porcentaje Subvencionado respecto al presupuesto aceptado	Porcentaje que asume la Entidad Local (Cantidad €)	Importe Concedido €	Finalidad
Ayto. VV. Arzobispo	P-2309700-I	OIC/01/05	4.722	90%	10% (472,2)	4.249,8	Adquisición de infraestructuras y equipamiento; campaña informativa
Ayto. Linares	P-2305500-G	OIC/03/05	5.937,39	100%	0%	5.937,39	Adquisición Ordenador, impresora Cámara fotos, mesas sillones, sillas, armarios, estanterías; y suelo de madera y mamparas.
Diputación Jaén	P-2300000-C	OIC/04/05	5.585,28	100%	0%	5.585,28	Adquisición ordenador y escaner; y organización Jornadas O.M.I.C.

Beneficiario	CIF	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G. Inversión €	Porcentaje Subvencionado respecto al presupuesto aceptado	Porcentaje que asume la Entidad Local (Cantidad €)	Importe Concedido €	Finalidad
Ayto. La Carolina	P-2302400-C	OIC/05/05	6.489,32	75%	25%(1.622,33)	4.866,99	Adquisición ordenador y videoprojector, letrero luminoso y pantallas iluminación, fotocopiadora.
Ayto. Andújar	P-2300500-B	OIC/08/05	8.361,4	50%	50% (4.180,7)	4.180,7	Renovación de la red informática.
Ayto. Cazorra	P-2302800-D	OIC/09/05	751,68	100%	0%	751,68	Elaboración campañas informativas.
Ayto. Alcalá la Real	P-2300200-I	OIC/10/05	3.287,54	100%	0%	3.287,54	Adquisición material informático, mobiliario y organización campañas informativas.
Ayto. Villacarrillo	P-2309500-C	OIC/11/05	3.910,05	100%	0%	3.910,05	Adquisición cañón proyector, ordenador portátil, campañas informativas e implantación aplicación informática.
Ayto. Ubeda	P-2309200-J	OIC/12/05	2.012,87	100%	0%	2.012,87	Adquisición copiadora impresora digital.
Ayto. Santisteban del Puerto	P-2307900-G	OIC/13/05	765,30	100%	0%	765,30	Adquisición aire acondicionado y mobiliario de oficina.
Ayto. Porcuna	P-2306900-H	OIC/14/05	1000	100%	0%	1000	Organización campañas informativas.
Ayto. Beas de Segura	P-2301200-H	OIC/15/05	2.530	100%	0%	2.530	Adquisición mobiliario, cartel publicitario, panel informativo, línea telefónica, ordenador.
Ayto. Baeza	P-2300900-D	OIC/16/05	5.148	100%	0%	5.148	Adquisición de proyector, mobiliario, organización cursos y difusión.

ANEXO II

Subvenciones a Entidades Locales de Jaén que disponen de Omics.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.01.23.466.02.44H.5.

Ejercicio 2005.

Solicitudes presentadas: 9.

Concedidas: 9.

Beneficiario	CIF	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G. Corrientes €	Porcentaje Subvencionado respecto al presupuesto aceptado	Porcentaje que asume la Entidad Local (Cantidad €)	Importe Concedido €	Finalidad
Ayto. VV. Arzobispo	P-2309700-I	GC/01/05	456	90 %	10% (45,6)	410,40	Gastos diversos para funcionamiento de la O.M.I.C.
Ayto. Linares	P-2305500-G	GC/03/05	1.100,17	100%	0%	1.100,17	Gastos para actividades formación.
Ayto. La Carolina	P-2302400-C	GC/06/05	772,14	75%	25% (193,04)	579,10	Gastos material papelería, imprenta y consumibles informáticos.
Ayto. Bailen	P-2301000-B	GC/07/05	785	80%	20% (157)	628	Gastos material de oficina.
Ayto. Andújar	P-2300500-B	GC/08/05	2.000	50%	50% (1.000)	1.000	Edición publicaciones.
Ayto. Villacarrillo	P-2309500-C	GC/11/05	657,33	100%	0%	657,33	Gastos material oficina y papelería.
Ayto. Ubeda	P-2309200-J	GC/12/05	783	100%	0%	783	Gastos carteles impresos.
Ayto. Beas de Segura	P-2301200-H	GC/15/05	415	100%	0%	415	Gastos suministros, consumibles y papelería.
Ayto. Baeza	P-2300900-D	GC/16/05	657,33	100%	0%	657,33	Gastos material de oficina.

ANEXO III

Beneficiario	CIF	Núm. Expte.	Motivo de la Denegación
Ayto. Jaén	P-2305000-H	OIC/02/05	No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03)

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno de Málaga a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes,

con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00 Programa 81A, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Málaga, 19 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO

Beneficiario: Ayuntamiento de Benalauría.

Importe: 18.000,00.

Finalidad: Deudas consumo eléctrico, teléfono, combustible, material oficina.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.
 Importe: 18.000,00.
 Finalidad: Suministro electricidad, servicios e instalaciones, comunicaciones.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 108/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 108/2005, interpuesto por doña Estrella Salcedo Ruiz, contra la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso en las categorías del Grupo V,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1884/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1884/2005, interpuesto por don Manuel Avila Alvarez, contra: 1. La Resolución de 8 de noviembre de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 225, de 18 de noviembre), por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), convocadas por Orden de 20 de agosto de 2003 (BOJA núm. 167, de 1 de septiembre), 2. La desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la anterior Resolución por don Manuel Avila Alvarez con fecha 9 de diciembre de 2004, y 3. La Orden de 25 de enero de 2005 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General de Administrativos y se adjudican los puestos de trabajo a los mismos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse

en Autos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 493/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 493/2005, interpuesto por don Francisco Alonso Navas, contra la desestimación presunta de recurso de reposición contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 26 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva de adjudicatarios/as correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral en las categorías del Grupo V,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio para la encomienda de gestión a «Cartuja'93, S.A.», para la gestión y administración de determinados bienes y activos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sitos en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de julio de 2005, Convenio para la encomienda de gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a Cartuja'93, S.A., se estima conveniente proceder a su publicación, en aras de la mayor transparencia de la actividad desarrollada por las Administraciones Públicas.

Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELTO

Hacer público el Convenio para la encomienda de gestión a «Cartuja'93, S.A.» para la gestión y administración de determinados bienes y activos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sitos en la Isla de la Cartuja de Sevilla,

adscritos a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ENCOMIENDA DE GESTION A «CARTUJA 93, S.A.», PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE DETERMINADOS BIENES Y ACTIVOS DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SITOS EN LA ISLA DE LA CARTUJA DE SEVILLA, ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

En Sevilla, a 20 de julio de dos mil cinco.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Presidente de «Cartuja'93, S.A.», empresa pública de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente documento,

E X P O N E N

Con fecha 27 de diciembre de 2004, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, resolvió incorporar al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o anular la adscripción de los bienes y activos sitos en la Isla de la Cartuja de Sevilla incluidos en los Anexos I y II de la citada Resolución, en relación con los Decretos 284/1987, de 25 de noviembre, por el que se adscriben determinados bienes a la Empresa Pública de Andalucía, y 254/1998, de 10 de diciembre, por el que se modifica el régimen patrimonial de determinadas parcelas sitas en la Isla de la Cartuja de Sevilla, y simultáneamente, adscribir los mencionados bienes y activos a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Y ello, por considerar, tal y como se expresaba en la reiterada Resolución, que «como consecuencia del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, se produce una reestructuración de Consejerías, creándose la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Habida cuenta el estado de desarrollo urbanístico y la vocación de determinados inmuebles cedidos o adscritos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en virtud de los Decretos anteriormente citados, se considera que su aplicación a los fines de interés general previstos no responde al objeto social de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, siendo más propio del ámbito competencial de otros Departamentos u Organismos, según el diseño organizativo que se impone como consecuencia del citado Decreto del Presidente 11/2004».

Con fecha 24 de octubre de 1991 se constituyó la entidad mercantil «Cartuja 93, S.A.» cumpliendo la previsión del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1990, de que la gestión futura de los terrenos y edificaciones, una vez clausurada la Exposición Universal Sevilla 92 y de acuerdo con los usos previstos, fuese asumida por una Sociedad Anónima, de capital enteramente público, cuya composición actual es: Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, el 51% del capital; Estado español, a través de la «Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A.» (AGESA), el 34% del capital; Ayuntamiento de Sevilla, el 10% del capital, y Diputación Provincial de Sevilla, el 5% del capital. «Cartuja 93, S.A.» tiene por objeto social:

a) La promoción y realización de actividades en cumplimiento del Proyecto Cartuja 93. En particular el desarrollo

de actividades de estudio, investigación y promoción en relación con la reutilización del Recinto de la Cartuja, de acuerdo con las previsiones urbanísticas existentes.

b) La administración de las edificaciones e instalaciones de su propiedad en la Isla de la Cartuja, así como la coordinación de la gestión y administración de las edificaciones e instalaciones localizadas en los Parques Temático y Científico-Tecnológico.

c) La tramitación ante la Administración Tributaria de los incentivos fiscales aplicables a la realización del Proyecto Cartuja 93 de conformidad con la Ley 31/1992, de 26 de noviembre.

d) La representación de las Entidades que sean titulares de bienes y derechos relacionados con el Proyecto Cartuja 93 y le encomienden su representación.

e) La realización, en su caso, de propuestas de modificación del marco legal y económico del Proyecto Cartuja 93, o promover actuaciones estratégicas a fin de acelerar o cualificar las actividades presentes en el territorio de la Isla de la Cartuja.

Resulta, pues que «Cartuja 93, S.A.», por su experiencia acumulada en los últimos años en la materia, es la empresa idónea para gestionar unos bienes y activos que, por ubicación y características están sujetos a un régimen específico, que necesita para ser ejecutado eficazmente de unos medios personales y materiales de los que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa no dispone.

Estas razones aconsejan, sin cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios en relación con los bienes y activos descritos a continuación se lleve a cabo por «Cartuja 93, S.A.» en el ámbito de las funciones que su objeto social le tiene atribuidas.

Con esta finalidad, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa pretende encomendar a la empresa pública de la Junta de Andalucía «Cartuja 93, S.A.» la gestión del patrimonio que tiene adscrito.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, la partes,

A C U E R D A N

Primero. Objeto de la Encomienda.

La presente encomienda tiene por objeto la gestión y administración por parte de «Cartuja 93, S.A.» (en lo sucesivo, Cartuja 93) de los siguientes bienes y activos situados en la Isla de la Cartuja de Sevilla:

- Parcela TA-8.2, denominada Pabellón de Dinamarca. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, Tomo 1861, Libro 248-1.^a, Folio 173, Finca 13487.

- Parcela TA-7.1, denominada Pabellón de Bélgica. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, tomo 1861, Libro 248-1.^a, Folio 151, Finca 13483.

- TA-16.2, denominada Pabellón de Rumania-Yugoslavia-Promesa. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, tomo 1864, Folio 57, Finca 13506.

- TA-9.5, denominada Pabellón de Noruega. Datos registrales: Registro de la Propiedad de Sevilla, Tomo 1861, Libro 248-1.^a, Folio 208, Finca 13492.

- TA-2.2.3, denominada Pabellón de la Santa Sede. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, Tomo 1940, Libro 278, Folio 1, Finca 14.111.

- TA-7.2, denominada Pabellón de Holanda. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, Tomo 1861, Libro 248-1.^a, Folio 158, Finca 13484.

- TA-9.2, denominada Pabellón de Austria. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, Tomo 1861, Libro 248-1.^a, Folio 191, Finca 13489.

- TA-6.4, denominada Pabellón de Turquía.
- TA-16.1, denominada Pabellón de Chile. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, Tomo 1864, Libro 250-1.ª, Folio 52, Finca 13505.
- TA-2.2.1, denominada Pabellón de Israel. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, Tomo 1919, Libro 273, Folio 220, Finca 14109.
- Derechos derivados del Contrato de explotación Parque Isla Mágica, S.A.
- Los terrenos y edificaciones adscritos a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y actualmente cedidos en arrendamiento a la entidad «Parque Isla Mágica, S.A.».
- Las facultades y derechos que actualmente ostenta EPSA tras las ventas del pleno dominio en las parcelas: TA-4.1, TA-4.2, TA-6.2, TA-6.3, TA-9.1, TA-9.4, TA-13, TA-14.1, TA-16.3, TA-17.1, TA-17.3, TA-19.2, TA-2.2.2, TA-20, TA-14.2, TA-1.1, TA-17.2 y TA-15.2.
- Los créditos contra Parque Isla Mágica, S.A., y titulares de derechos de superficie, incluidos los litigiosos.

Segundo. Desarrollo.

La encomienda faculta a Cartuja 93 para llevar a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Administración de las parcelas mediante la realización de los actos de gestión precisos para su conservación, mantenimiento, control y vigilancia.
- b) Supervisión, seguimiento y control del contrato de explotación del Parque Temático Isla Mágica.
- c) Representación en las Entidades de Conservación constituidas en que debe estar presente la Comunidad Autónoma.
- d) La promoción comercial respecto de la reutilización de los activos de su titularidad sitios en la Isla de la Cartuja.
- e) Estudios de implantación y del componente I+D+I relativos a las solicitudes efectuadas por empresas en orden a la compra de parcelas o constitución de derechos de superficie.
- f) Redacción de instrumentos urbanísticos necesarios para la reordenación de las parcelas disponibles.
- g) Cobro de los cánones por la concesión de los derechos de superficie constituidos o que se constituyan, así como las demás rentas y rendimientos que pudieran generar los bienes y activos objeto de la encomienda
- h) Presentación de una memoria anual comprensiva de sus actuaciones sobre los bienes y activos encomendados, en la que deberá incluir una relación separada de los ingresos y gastos originados por su gestión.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa facilitará a Cartuja 93 toda la documentación correspondiente a la situación física y jurídica de los bienes y activos objeto de la presente encomienda.

En consecuencia, es responsabilidad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictar cuanto actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda a favor de Cartuja 93 (este párrafo estaba inicialmente en el apartado Cuarto, relativo a la vigencia).

Tercero. Financiación.

Cartuja 93 tendrá derecho de deducirse de las cantidades que por las actuaciones que preceden perciba, los gastos que le haya ocasionado la gestión, conservación y administración de los bienes y activos mencionados, así como las mejoras previamente autorizadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

A tal efecto, Cartuja 93 formulará una liquidación correspondiente a cada año natural finalizado, en la que figurarán todas las partidas que hayan generado gastos, debiendo presentarla a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, una vez examinada la documentación aportada, prestará su conformidad a la liquidación practicada dentro del mes siguiente a su recepción y autorizará la detracción de las cantidades que correspondan, procediendo Cartuja 93 al ingreso del resto en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo de este apartado Tercero. No obstante, en el caso de que los gastos justificados superen a las cantidades percibidas por Cartuja 93, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa cubrirá dicho exceso haciendo la correspondiente aportación a Cartuja 93.

Por lo que respecta al período transcurrido entre el uno de enero de dos mil cinco y la fecha de publicación de la presente encomienda en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa faculta a Cartuja 93 para efectuar los correspondientes actos de gestión y administración respecto de los bienes y activos de continua cita, bajo el mismo régimen previsto en el presente apartado Tercero.

Cuarto. Vigencia.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada a Cartuja 93 será de 3 años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la misma, pudiendo prorrogarse por períodos anuales de no mediar denuncia.

En prueba de conformidad, suscriben el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la modificación de la línea eléctrica aérea a 132 kV D/C «Lancha-Iznájar», derivación a Bioenergética Egabrense (Expte. A.T. 186/04). (PP. 2713/2005).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2004, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avda. de la Borbolla núm. 5 de Sevilla, presentó solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de referencia, y con fecha de 10 de diciembre de 2004, presentó solicitud del reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la misma.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 125, de 26 de mayo de 2005; BOJA núm. 77, de 18 de mayo de 2005; BOP de Córdoba núm. 85, de 13 de mayo de 2005 y Diario Córdoba, de 25 de abril de 2005, así mismo se ha expuesto dicho anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cabra, durante el período de tiempo reglamentario.

Tercero. De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a Red Eléctrica de España, S.A., cuyo condicionado ha sido aceptado por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para el otorgamiento de la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución, según lo dispuesto en el art. 13.14 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión están reguladas en los arts. 122 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; y la declaración en concreto de la utilidad pública, en los arts. 143 y siguientes del mismo Real Decreto.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Conceder autorización administrativa a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Finalidad: Interconectar las instalaciones que prevé construir la empresa Bioenergética Egabrense (Expte. A.T. 186/04).

Línea eléctrica:

- Origen: Nuevo apoyo núm. 74 Bis de la línea aérea 132 kV D/C «Lancha-Iznájar».
 - Final: Subestación transformadora de Bioenergética Egabrense.
 - Termino municipal afectado: Cabra.
 - Longitud: 0,136 km.
 - Tipo: Aérea D/C.
 - Tensión de servicio: 132 kV.
 - Conductores/fase: LA-280.
 - Apoyos metálicos: Se instala 1, el apoyo núm. 74 Bis.
 - Aislamiento: U-100-BS.
 - Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 23.157,33 euros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, estando sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de 2 años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.º El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites señalados en el artículo 132 del R.D. 1955/2000.

4.º La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.º Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

Tercero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea, e implicará la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 28 de junio de 2005.- El Delegado, Andrés Luque García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en Centros de Investigación de fuera de Andalucía (BOJA núm. 73, de 15.4.2005).

Advertido error en las cuantías establecidas para las ayudas de perfeccionamiento modalidad b, en la Resolución de 23 de marzo de 2005, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

MODALIDAD B

Ayudas económicas destinadas a financiar estancias de personal docente e investigador para la realización de actividades o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar su experiencia científica en Centros de Investigación de reconocido prestigio de fuera de Andalucía, con una duración mínima de tres meses y un máximo de doce meses continuados.

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Universidad de Almería	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	19,250 €
Universidad de Cádiz	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	42,000 €
Consejo Superior de Inv. Científicas	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	105,000 €
Universidad de Córdoba	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	82,250 €
Universidad de Granada	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	162,750 €
Universidad de Jaén	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	22,750 €
Universidad Málaga	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	26,250 €
Universidad de Pablo Olavide	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	50,750 €
Universidad de Sevilla	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	73,500 €

Debe decir:

MODALIDAD B

Ayudas económicas destinadas a financiar estancias de personal docente e investigador para la realización de actividades o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar su experiencia científica en Centros de Investigación de reconocido prestigio de fuera de Andalucía, con una duración mínima de tres meses y un máximo de doce meses continuados.

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Universidad de Almería	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	19,250 €
Universidad de Cádiz	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	42,000 €
Consejo Superior de Inv. Científicas	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	105,000 €
Universidad de Córdoba	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	82,250 €
Universidad de Granada	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	162,750 €
Universidad de Huelva	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	22,750 €
Universidad de Jaén	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	26,250 €
Universidad Málaga	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	50,750 €
Universidad de Pablo Olavide	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	73,500 €
Universidad de Sevilla	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	213,500 €

Sevilla, 24 de octubre de 2005

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la actualización de la cuantía de la compensación económica prevista en el artículo 2 de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de julio de 1995, modificada por Orden de 5 de marzo de 1996 y Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de abril de 2001, establecieron subvenciones de compensación económica por las actuaciones arbitrales en los procesos electorales a Organos de Representación de los trabajadores en la empresa y a Organos de Representación del personal al servicio de la Administración Pública, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y el procedimiento para su reconocimiento y pago. La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 22 de noviembre de 2001 modificó las referidas Ordenes y Resolución en el sentido de que toda referencia de las mismas a «subvención» debía entenderse como mera compensación económica por trabajo realizado por los árbitros para esta Administración Pública, a la vez que actualizaba su cuantía a partir de 27 de abril de 2001.

La actuación arbitral es un procedimiento obligatorio para resolver las impugnaciones que pudieran tener lugar en cada proceso electoral contemplado en la Ley 11/1994, de 19 de marzo, R.D. 1844/1994, de 9 de septiembre, Ley 18/1994, de 30 de junio, y R.D. 1846/1994, de 9 de septiembre, viniendo la Administración Laboral de la Comunidad Autónoma obligada a dotar de medios personales y materiales a los árbitros en orden a la realización de sus funciones en tales procedimientos.

La trascendencia de la labor arbitral en la resolución de las reclamaciones en los procesos electorales es, sin duda, de interés público y social, que a la vez de agilizar tales contenciosos logra casi la plena desjudicialización de los mismos y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se fijó la actual cuantía de la compensación económica por laudo, la relevancia de la labor arbitral, la alta preparación de los profesionales que la llevan a cabo y el importe de las contraprestaciones económicas que por la misma función están establecidas en otras Comunidades Autónomas, hace aconsejable la actualización de la cuantía de la referida compen-

sación económica para lo que existe partida presupuestaria suficiente a tal fin.

En uso de la facultad otorgada en la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de julio de 1995,

RESUELVO

1.º Actualizar la cuantía de la compensación económica contemplada en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de julio de 1995, fijándose en ciento veinte euros (120 €).

2.º La actualización será aplicable a los laudos arbitrales que se dicten en procedimientos cuya impugnación o impugnaciones motivadoras de los mismos sea registrada en la correspondiente Oficina Pública de Registro a partir del día 1 de enero de 2006.

Los laudos arbitrales que se dicten en procedimientos cuya impugnación o impugnaciones motivadoras de los mismos hayan sido registradas en la correspondiente Oficina Pública de Registro con anterioridad al 1 de enero de 2006, serán abonados de acuerdo con las cuantías fijadas por el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 22 de noviembre de 2001.

3.º En la solicitud de abono de la compensación económica se relacionará expresamente la fecha de registro de la impugnación motivadora del laudo arbitral en la Oficina Pública de Registro, junto con las otras circunstancias exigidas en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de julio de 1995.

4.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Travel Sunterra, S.L.L., bajo la denominación de Evdokia».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AGENCIA DE VIAJES QUE SE CITA

Denominación: Travel Sunterra, S.L.L., bajo de denominación de Evdokia.

Código identificativo: AN-29776-2

Domicilio social: C/ Juan López Peñalver, núm. 21. Campanillas (Málaga).

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Josef Rejser, S.L.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Josef Rejser, S.L.

Código identificativo: AN-29268-2.

Domicilio social: C/ Jesús Santos Reim, s/n, Puebla Lucía. Fuengirola (Málaga).

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 7 de octubre de 2005, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 7 de octubre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.15.00.01.29. .77402 .76A .9

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
BRAVO GAMEZ FRANCISCO JAVIER	AREEXP04 EH2901 2005 / 000027	MÁLAGA	10.324,78
CARPINTERIA COLMENAR, SL	AREEXP04 EH2901 2005 / 000049	COLMENAR	9.015,00
CORDOBA PEDROSA JUAN ENRIQUE	AREEXP04 EH2901 2005 / 000037	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	7.250,00
DURAN MUÑOZ JOSE MIGUEL	AREEXP04 EH2901 2005 / 000034	CUEVAS DE SAN MARCOS	12.942,73
MARQUEZ MELGARES, SL	AREEXP04 EH2901 2005 / 000011	SAYALONGA	11.910,00
MARTIN MADRID ARTURO	AREEXP04 EH2901 2005 / 000052	COLMENAR	15.025,00
MARTIN MOLINA FRANCISCO	AREEXP04 EH2901 2005 / 000054	VELEZ-MALAGA	7.125,00
PASCUAL CAMACHO MIGUEL ANGEL	AREEXP04 EH2901 2005 / 000047	ALFARNATE	11.716,50
SANZO DEL POZO JOSE ANTONIO	AREEXP04 EH2901 2005 / 000041	HUMILLADERO	11.854,73
TALLER DE CARPINTERIA METALICA Y ACRISTALAMIENTO MANOLO,S.L.	AREEXP04 EH2901 2005 / 000048	COLMENAR	15.025,00
TAMAYO CALDERON JUAN ANTONIO	AREEXP04 EH2901 2005 / 000009	ALHAURIN EL GRANDE	15.932,26

Málaga, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.15.00.01.29. .78402 .76A .8

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y el importe subvencionado:

Beneficiario: Asoc. «Artexperiencia» (en constitución).
Expediente: ARAEXP04 EH2901 2005/000002.
Municipio: Alpandeire.
Ayuda: 7.212,00.

Málaga, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial

(Convocatoria año 2005), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.15.00.01.29. .78401 .76A .7.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario: Asoc. de Editores de Andalucía.
Expediente: PRAEXP04 EH2901 2005/000004.
Municipio: Málaga.
Ayuda: 2.811,20.

Beneficiario: Asoc. de Editores de Andalucía.
Expediente: PRAEXP04 EH2901 2005/000004.
Municipio: Málaga.
Ayuda: 28.189,65.

Málaga, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.15.00.01.29. .77401 .76A .8

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
BRONZE AGE SA	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000007	ALHAURIN DE LA TORRE	27.450,00
CONSERVAS, AHUMADOS Y SALAZONES LOS GAITANES SLL	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000057	ALORA	24.926,55
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS MALAGUEÑAS SLL	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000054	MÁLAGA	17.204,65
EDICIONES ALJIBE SL	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000034	ARCHIDONA	9.404,97
FONVIC SDA COOP AND	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000058	MÁLAGA	1.803,00
FONVIC SDA COOP AND	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000058	MÁLAGA	12.020,00
INMETAL INDUSTRIAS METALICAS S COOP AND	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000046	CARTAMA	9.786,00
MARCOPLAST SL	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000050	VELEZ-MALAGA	29.040,00
MARMOLES JUAN DOBLADO SL	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000006	TORREMOLINOS	24.440,00
MUEBLES SANTAELLA: SDAD COOP AND	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000008	ALAMEDA	9.319,00
OLIVIA BELMONTE SDAD COOP ANDALUZA	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000053	MIJAS	13.027,50
ROTOMOLDES TECNICOS CAMPILLOS, SA	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000011	CAMPILLOS	14.938,34
SEPTIMA PARTE SL	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000018	ALHAURIN DE LA TORRE	7.710,00
SUMMOON COMPOSITES SLL	PREEEXP04 EH2901 2005 / 000016	ESTEPOÑA	27.407,50

Málaga, 24 de octubre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Complementarias a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Ayudas Complementarias a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de 22 de junio de 2004, que regula la aplicación para la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.01.11.777.00.71.D.2

Alba Muñoz, Francisca:	8.235,25 euros.
Almerich Alemany, Luis:	8.472,17 euros.
Alvarez Gil, Pascual:	8.472,17 euros.
Amaya Zera, José María:	7.282,96 euros.
Amaya Fernández, Diego:	9.974,70 euros.
Barrios Moya, Ana Isabel:	64,95 euros.
Bazán Granado, Juan Antonio:	9.974,70 euros.
Bellido Pacheco, Jose Antonio:	10.124,95 euros.
Bernal Martín-Arroyo, Jose Manuel:	2.889,46 euros.
Bernal Cáceres, Joaquín:	9.974,70 euros.
Blanco Caro, Narciso:	9.974,70 euros.
Camacho Caro, Rosario:	6.522,17 euros.
Camacho Sánchez, Francisco Jesús:	9.974,70 euros.
Criado Díaz, Adrián:	8.472,17 euros.
Dávila Ybarra, Pilar:	6.969,64 euros.
Dorca Brenes, Sebastián:	7.842,48 euros.
Duarte Salcedo, Juan Manuel:	9.974,70 euros.
Durán Altamirano, Alfonso:	9.974,70 euros.
García Jiménez, Oscar:	8.472,17 euros.
González Rodríguez, Juan Antonio:	4.798,67 euros.
Guerrero Vela, Josefa:	7.454,67 euros.
Gutiérrez Hidalgo, Angel:	8.472,17 euros.
Ibáñez Sosa, Antonio José:	9.974,70 euros.
Manzanares Ramírez, José Antonio:	10.124,95 euros.
Manzorro Ramírez, José Antonio:	5.108,48 euros.

Marchante Conesa, Francisco:	10.124,95 euros.
Medina Pernía, Diego:	8.472,17 euros.
Mellado Reyes, María Soledad:	8.472,17 euros.
Mera Marchante, Manuel Jaime:	10.124,95 euros.
Molinares Sosa, Manuel:	8.851,25 euros.
Morales Sierra, Manuel:	9.402,44 euros.
Moreno Camacho, María del Carmen:	8.472,17 euros.
Muñoz Sánchez, Pedro José:	9.974,70 euros.
Narváez Robles, José Antonio:	9.974,70 euros.
Narváez Basallote, Susana:	8.419,87 euros.
Ortega Aragón, Antonio Jesús:	9.974,70 euros.
Osborne Díez, Pablo:	9.974,70 euros.
Pérez García, Petra:	8.399,03 euros.
Pérez Noria, Francisca Antonia:	6.728,49 euros.
Pozo Cebrián, José Manuel:	9.974,70 euros.
Ramírez Muñoz, Sebastián:	9.974,70 euros.
Ramos Ramos, Francisca:	8.472,17 euros.
Robles Salgado, Juan:	9.974,70 euros.
Rodríguez Sánchez, Juan José:	9.974,70 euros.
Rodríguez Leo, David:	8.472,17 euros.
Romero Cabello, Joaquín:	10.124,95 euros.
Ruiz Jiménez, Antonio Jesús:	1.502,17 euros.
Sanmartín Falcón, Ángeles:	8.472,17 euros.
Sánchez Zera, Juan Cristóbal:	9.974,70 euros.
Sánchez Rodríguez, Juan María:	9.974,70 euros.
Sánchez Sánchez, Francisco Manuel:	9.974,70 euros.
Sánchez García, Mª José:	10.124,95 euros.
Segundo Trujillo, Manuel:	9.974,70 euros.
Trujillo Barbosa, Antonio:	9.974,70 euros.
Trujillo Trujillo, Francisco José:	7.905,99 euros.
Ureba Madero, Juan Antonio:	9.974,70 euros.
Ureba Campos, Alfonso:	9.608,78 euros.
Verdugo Cabeza, Manuel:	9.974,70 euros.
Vidal Calvo, Miguelina:	8.472,17 euros.
Zera Bermúdez, Juana:	8.472,17 euros.

Cádiz, 19 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG) para el período comprendido desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

Mediante la Orden de 13 de junio de 2003, se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, para el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Jaén, 10 de octubre de 2005.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANEXO

FINALIDAD: EJECUCIÓN PROGRAMA SANITARIO 2004
(PERIODO DESDE EL 1-01-2004 AL 31-12-2004).

Aplicación: 01.16.00.11.23.78200.71B.5

Proyecto: 2000230939

ZONA ORIENTAL DE S. MORENA Y CAMPIÑA NORTE	64.246,03 Euros
LA LOMA , CONDADO Y SIERRA MÁGINA NORTE	2.426,00 Euros
BOVINO DE LECHE SAN JULIÁN DE MARMOLEJO	4.147,68 Euros
VACUNO DE LECHE ASAJA-JAÉN	46.497,39 Euros
COMARCA DE ANDÚJAR	23.490,51 Euros
OVINO-CAPRINO DE QUESADA	2.292,48 Euros
OVINO-CAPRINO LA MACARENA	4.553,86 Euros
EL CONDADO	17.349,62 Euros
OVINO-CAPRINO DE JAÉN	21.870,85 Euros
SANTA MARÍA	6.451,13 Euros
SIERRA DE LAS VILLAS	8.239,69 Euros
PORCINO DE FUENSANTA DE MARTOS Y MARTOS	2.996,25 Euros
PORCINO VILCHES	32.721,61 Euros
LOS CAMPOS	1.414,80 Euros
SIERRA DE CAZORLA	2.744,37 Euros
SIERRA SUR DE JAÉN	2.344,37 Euros
PORCINO SANTO REINO	5.780,28 Euros
VALDEPEÑAS DE JAÉN Y LOS VILLARES	770,00 Euros
SIERRA MÁGINA SUR	422,20 Euros

Aplicación: 0.1.16.00.01.23.78200.71B.4

Proyecto: 2002230809

SIERRA DE SEGURA , LAS VILLAS Y VALLE DEL GUADALIMAR	12.272,11 Euros
VACUNO DE SIERRA MORENA	59.576,14 Euros
LA LOMA CONDADO Y SIERRA MÁGINA NORTE	30.948,78 Euros
BOVINO DE LECHE SAN JULIAN	141,51 Euros

Aplicación: 0.1.16.00.15.23.78204.71B.5

Proyecto: 2002230670

LOS CAMPOS	62.408,92 Euros
BOVINO JAÉN	80.458,76 Euros
SIERRA MÁGINA SUR	16.994,17 Euros
SIERRA SUR DE JAÉN	30.199,47 Euros
VALDEPEÑAS DE JAÉN Y LOS VILLARES	16.008,83 Euros
SIERRA DE CAZORLA	48.077,46 Euros
PORCINO SANTO REINO	18.782,23 Euros

Aplicación: 1.1.16.00.11.23.78200.71B.8.2004

Proyecto: 2000230939

SIERRA MÁGINA SUR	1.540,91 Euros
-------------------	----------------

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso Prot. Der. Fund. núm. 547/05, promovido por don Pedro Sánchez Loza y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 27 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla:

«RESOLUCION DE 27 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO PROT. DER. FUND. NUM. 547/05, INTERPUESTO POR DON PEDRO SANCHEZ LOZA Y OTRO, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso Prot. Der. Fund. núm. 547/05, interpuesto por don Pedro Sánchez Loza y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 6 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. "Compañía de María", de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 27 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 547/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifica y hacen públicas las asociaciones de mujeres seleccionadas para participar en el Programa «I Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2005, en las provincias de Córdoba, Jaén, Granada y Sevilla.

De acuerdo con lo establecido en el punto décimo, apartado 3, de la Resolución de 1 de septiembre de 2005 (BOJA

núm. 180, de 14 de septiembre), del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa convocatoria pública para la participación en el programa «I Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2005, se hace público y se notifica a las asociaciones de mujeres de las provincias de Córdoba, Jaén, Granada y Sevilla que han participado en su convocatoria que, a propuesta de las Comisiones de Selección de esas provincias, previstas en dicha Resolución, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto adjudicar las plazas convocadas a las asociaciones de mujeres de estas provincias que se relacionan en el Anexo I.

Al mismo tiempo, se publican las asociaciones de mujeres suplentes en el Anexo II y se comunica que no han sido seleccionadas las asociaciones de mujeres de esas provincias que no se mencionan en dichos Anexos.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada. Si se opta por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Segúin.

ANEXO I

I ENCUESTRO ANUAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS AÑO 2005

-LISTA DEFINITIVA DE ASOCIACIONES DE MUJERES SELECCIONADAS-

ASOCIACION DE MUJERES	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA	G-14505267	FUENTE CARRETEROS	CÓRDOBA
ASOCIACION DE MUJERES EL ALMENDRO	G-14568265	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACION DE MUJERES VEMA DE EL VILLAR	G-14526669	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACION DE MUJERES VECINALES	G-14466502	CORDOBA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES DOLORES AZUCA	G-14580120	FUENTE PALMERA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES YERBABUENA	G-14230239	CORDOBA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES PETRA	G-14561898	FUENTE PALMERA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES SANTAOLAYA	G-14504641	SANTAELLA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES MALENAS AMUMA	G-14377477	POSADAS	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES LA ESPAÑUELA	G-14708929	ARGALLON (FUENTE OBEJUNA)	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES ALMANZARA	G-14527634	LA CARLOTA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES EL TREBOL	G-14408017	CORDOBA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES DISCAPACITADAS LUISA MUÑOZ	G-14661169	PALMA DEL RIO	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES OLIMPIA	G-14547434	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES SISSIA	G-14108476	VILLA DEL RÍO	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES SAN RAFAEL	G-14689632	CORDOBA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES ARMONIA	G-14336614	CORDOBA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES BUENA VISTA	G-14709943	DOÑA MENCIA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES COLOMBINE	G-14419071	LA RAMBLA	CORDOBA
ASOCIACION DE MUJERES DE HOY	G-14406607	CORDOBA	CORDOBA
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES MARÍA LEJÁRRAGA	G-18477455	GRANADA	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES MERCEDES SALINAS	G-18413922	JUN	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES PODER ALTERNATIVO	G-18532689	LA ZUBIA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES "MARIANA PINEDA"	G-18032284	MARACENA	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES CON DISCAPACIDAD VIOLETA	G-18620047	GRANADA	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES "MUTRAYIL"	G-18303420	MOTRIL	GRANADA

ASOCIACION DE MUJERES	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACION DE MUJERES DE TREVÉLEZ	G-18587329	TREVÉLEZ	GRANADA
ASOCIACION FORUM DE POLÍTICA FEMINISTA	G-18504217	GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ADEMUHI	G-18652677	HIJAR-LAS GABIAS	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES TORRE DE CAUTOR	G-18601831	LA MAMOLA-POLOPOS	GRANADA
ASAMBLEA DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR	G-18219022	LA ZUBIA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CASA GRANDE	G-18378075	PADUL	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PARA LA FORMACIÓN DE ALBOLOTE	G-18674069	ALBOLOTE	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL AMPARO	G-18635912	DARRO	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES LA PORTADA DE TRASMULAS	G-18577734	TRASMULAS-PINOS PUENTE	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES AMARENA	G-18675934	ARENAS DEL REY	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES LAS JATAREÑAS	G-18700518	JÁTAR	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL CARMEN	G-18582163	DUDAR	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES ANDARINAS	G-18735829	LAS GABIAS	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS "MARISA SENDÓN"	G-18431825	ALMUÑÉCAR	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SIGLO XXI"	G-18355909	CÚLLAR	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES "ELAIA"	G-23322233	JÓDAR	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES PARA LA FORMACION Y ATENCION A LA MUJER	G-23398878	TORREDONJIMENO	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES "MENCIA HARO"	G-23273469	MARTOS	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES "EL PILAR"	G-23455249	VILLADOMPARDO	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES "LA SERRANILLA"	G-23287782	MANCHA REAL	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES FLOR DE ESPLIEGO	G-23427826	ALCAUDETE	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES GUALAY	G-23290216	PEAL DE BECERRO	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ARTE 2002"	G-23467061	LINARES	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES "FUENTE MAYOR"	G-23282502	TORRES	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES ALEGRÍA DE VIVIR	G-23330210	ALCALA LA REAL	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES "EL OLIVAR"	G-23349715	ARROYO DEL OJANCO	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES "ZULIMA DE JÓDAR"	G-23514292	JÓDAR	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES "XIMENA"	G-23347834	JIMENA	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES "SANTA ANA"	G-23395437	POZO-ALCON	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DE TISCAR"	G-23528243	HUESCA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES "EMPRESARIAS DE SIERRA MAGINA"	G-23388101	CAMBIL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES DAMA DE CAZORLA	G-23328925	CAZORLA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA CIMA"	G-23365711	CARCHELEJO	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBORADA	G-23229172	LINARES	JAÉN

ASOCIACION DE MUJERES	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENCAJERAS CIUDAD DE UBEDA	G-23445414	UBEDA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES SERRANIA DE TISCAR	G-23336258	QUESADA	JAÉN
ASOCIACION DE MUJERES"ALBAYALDE"	G-23345549	SANTIESTEBAN DEL PUERTO	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES OCIO Y SALUD	G-41552969	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CABEZA HISPANIA	G-41655556	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DEL CUERVO	G-41851536	EL CUERVO	SEVILLA
ASOCIACION DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR	G-91227918	GUILLENA	SEVILLA
ASOCIACION DE MUJERES REDIO	G-41913500	UTRERA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS 2000	G-41766171	LA RINCONADA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA PALACIOS	G-41528050	UMBRETE	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMFU	G-41784770	FUENTES DE ANDALUCIA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESO DE TRAJANO	G-91339671	TRAJANO-UTRERA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES REARFRIBRO	G-91019349	PILAS	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	G-21310677	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE JARA	G-41907841	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	SEVILLA
ASOCIACION DE MUJERES FIBROVIDA	G-91446005	BORMUJOS	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CANTILLANERAS	G-41479023	CANTILLANA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES HIERBABUENA	G-41776113	ÉCIJA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES OLIVAR Y GENERO	G-91217968	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES IGUALDAD REAL Y EFECTIVA AMIRE	G-41464082	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE LA ALGABA	G-41943846	LA ALGABA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVANZANDO	G-91185496	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS DEL HOGAR	G-91185017	SEVILLA	SEVILLA

ANEXO II

I ENCUENTRO ANUAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS AÑO 2005

-ASOCIACIONES DE MUJERES SUPLENTES-

ASOCIACION DE MUJERES	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTORIA KENT	G-14362487	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	G-14610679	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE AGRIA	G-14416499	VILAFRANCA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CUATRO VEREDAS	G-18300541	GUADIX	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCI	G-18325878	GUADIX	GRANADA

ASOCIACION DE MUJERES	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS VISTILLAS	G-18418541	LA CALAHORRA	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES VIUDAS SANTA MONICA	G-23248966	LINARES	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES "MARIA ZAMBRANO"	G-23214463	VILLAGORDO-VILLATORRES	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LLANA"	G-23320435	BAÑOS DE LA ENCINA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ODISEA	G-41653122	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENFRÍA	G-41724881	LORA DEL RÍO	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ROMERO Y JARA	G-41825225	EL RONQUILLO	SEVILLA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

ORDEN de 20 de octubre de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Información y Evaluación Ambiental.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Dirección General de Participación e Información Ambiental, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, modificado por Decreto 177/2005, de 19 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Información y Evaluación Ambiental que se incorpora como Anexo a esta Orden.
2. Ordenar la publicación de la presente Orden y de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL

PROLOGO

La Carta de Servicios del Servicio de Información y Evaluación Ambiental, adscrito a la Dirección General de Participación e Información Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, tiene como objetivo informar a las personas usuarias de los servicios que presta, ofreciéndoles la posibilidad de colaborar en la mejora de los mismos y facilitándoles la obtención de información.

Como consecuencia de lo anterior, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas que integran el Servicio.

I. Datos identificativos.

I.I. Identificación.

El Servicio de Información y Evaluación Ambiental está adscrito a la Dirección General de Participación e Información Ambiental, la cual forma parte de la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y lo conforman tres Departamentos:

1. Departamento de Análisis Espacial.
2. Departamento de Estadísticas y Bases de Datos.
3. Departamento de Teledetección.

I.II. Misión.

El Servicio de Información y Evaluación Ambiental tiene como misión estructurar y mantener un Sistema de Información Geográfica que dé apoyo a las funciones de planificación, administración y evaluación en materia de medio ambiente y facilite el acceso público a la información ambiental. Igualmente es responsable de la gestión y funcionamiento de la denominada Red de Información Ambiental de Andalucía, de las estadísticas oficiales y del control de calidad de los contenidos del sitio web, de la Consejería de Medio Ambiente.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El propio Servicio de Información y Evaluación Ambiental es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Servicio de Información y Evaluación Ambiental en calidad de clientes, ya sea de carácter interno -personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos-, o externo -la ciudadanía en general- podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.
2. Buzones de sugerencias sitos en las sedes de la Consejería de Medio Ambiente.
3. Sitio web de la Consejería de Medio Ambiente («Buzón del ciudadano» y apartado «Mejore nuestro web»).
4. Organos de Participación (Consejo Andaluz de Medio Ambiente, Consejo Andaluz de Biodiversidad, Consejo Andaluz del Agua, etc.).
5. Mediante su integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

6. A través de su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Dirección General de Participación e Información Ambiental.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Servicio de Información y Evaluación Ambiental le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Departamentos integrados en el mismo:

a) Atender a las demandas de acceso a información técnica ambiental y a las estadísticas producidas por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Definir los proyectos estadísticos a elaborar por la Consejería de Medio Ambiente, producir las estadísticas oficiales de los parámetros que gestiona la Dirección General de Participación e Información Ambiental, y visar el resto de la información estadística de la Consejería.

c) Producir información ambiental alfanumérica y series de cartografía temática ambiental de Andalucía y coordinar las normas y técnicas de elaboración de las mismas, fundamentalmente mediante el uso de tecnologías asociadas a los Sistemas de Información Geográfica.

d) Generar información ambiental a través de teledetección.

e) Difundir de forma general información técnica ambiental y estadísticas ambientales.

f) Facilitar el acceso público, por internet, a la información ambiental generada por la Consejería de Medio Ambiente.

g) Desarrollar proyectos de I+D+i, bien directamente o mediante colaboración con universidades y centros de investigación en el ámbito autonómico, nacional e internacional.

h) Determinar, aplicar y difundir los indicadores básicos sobre el estado y la evolución del medio ambiente en Andalucía.

i) Colaborar en la coordinación institucional, tanto en lo que se refiere a la Administración Autónoma como a la coordinación con otras Comunidades Autónomas, Administración Central y organismos supranacionales, los aspectos vinculados con la espacialización de la información ambiental y la producción de estadísticas.

II.II. Normativa reguladora:

II.II.I. Comunitaria.

- Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental.

- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

- Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (hecho en Aarhus, Dinamarca, el 25 de junio de 1998, firmado el 25 de junio de 1998 y ratificado el 29 de diciembre de 2004).

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad (INSPIRE) (SEC-2004980) (presentada por la Comisión).

II.II.II. Estatal.

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía (BOJA número 2/1982, de 1 de febrero), modificada por la Ley 1/1990, de 30 de enero.

- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de Función Estadística Pública (BOE núm. 112, de 11 de mayo de 1989).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

- Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 14 de enero de 1999).

- Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente (BOE núm. 297, de 13 de diciembre de 1995).

- Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 30 de diciembre de 1999).

- Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

- Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados.

II.II.III. Autonómica.

- Artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre (BOJA núm. 2, de 1 de febrero de 1985).

- Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 94, de 14 de mayo).

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de los servicios administrativos de atención directa al ciudadano (BOJA núm. 136, de 26 de octubre).

- Decreto 262/1988, de 2 de agosto, que establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 73, de 17 de septiembre).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

- Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se regula la Red de Información Ambiental y los Programas Anuales de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA 73/2000, de 27 de junio; Corrección de errores BOJA 90/2000, de 5 de agosto).

- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 100, de 19 de diciembre de 1989).

- Ley 8/2002, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2003-06 y de modificación de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002).

- Decreto 29/2005, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005 (BOJA número 49, de 10 de marzo de 2005).

III. Derechos de utilización de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en el Servicio de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible.

6. Obtener una orientación positiva.

7. Conocer la identidad de las autoridades y demás personal que tramiten los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones:

1. La ciudadanía andaluza, como clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Servicio de Información y Evaluación Ambiental, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las sugerencias y reclamaciones:

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser imprimida en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Servicio de Información y Evaluación Ambiental. El propio Servicio atenderá las sugerencias o reclamaciones presentadas, adoptando las medidas que correspondan, las cuales deben notificarse a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios del Servicio de Información y Evaluación Ambiental las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Direcciones: Avenida de Manuel Siurot, núm. 50. 2.ª planta, 41071, Sevilla.

Teléfonos:

- 955 003 400.

- 955 003 500.

Fax: 955 003 777.

Dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>.

Correo electrónico: sviea.dgpia.cma@juntadeandalucia.es.

Libro de Sugerencias y Reclamaciones: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Al Servicio de Información y Evaluación Ambiental se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea 33: Parada en Manuel Siurot, núm. 50.

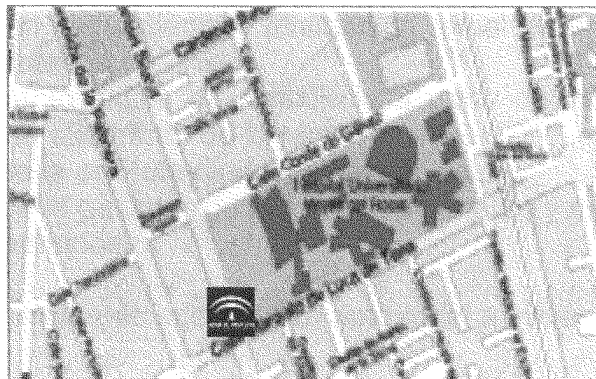
- Línea 1: Parada en Manuel Siurot, núm. 50.

- Línea 6: Parada de la Calle Marqués Luca de Tena.

- Línea 2: Parada de la Calle Marqués Luca de Tena.

- También desde el apeadero de RENFE Virgen del Rocío.

2. Plano de situación:



B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por el Servicio de Información y Evaluación Ambiental recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. En relación con las demandas de información técnica y de estadísticas ambientales:

1.1. Atender las demandas de información y estadísticas ambientales que no necesiten elaboración, en un plazo inferior a 30 días naturales desde la entrada en el Servicio de la correspondiente solicitud.

1.2. Responder a las consultas y peticiones de información para las que sea necesario un proceso de elaboración en un plazo inferior a 60 días naturales desde su entrada en el Servicio.

2. En relación con la definición de los proyectos estadísticos y con la elaboración de la información estadística oficial de la Consejería de Medio Ambiente:

2.1. Controlar la calidad de las estadísticas oficiales de la Consejería de Medio Ambiente.

2.2. Publicar anualmente los datos correspondientes a todas las estadísticas de la Consejería de Medio Ambiente.

3. En relación con la producción de información ambiental alfanumérica y de series de cartografía temática ambiental de Andalucía:

3.1. Actualizar, mantener y divulgar trimestralmente los contenidos del subsistema de biodiversidad de Andalucía.

3.2. Llevar a cabo un seguimiento y evaluación anual de los humedales andaluces, y publicar los resultados obtenidos.

3.3. Generar la ortofoto digital de Andalucía a partir de fotografías aéreas, con una renovación de un cuadrante de la región al año.

3.4. Editar el DVD de la ortofoto digital de Andalucía.

3.5. Gestionar una base de datos de información climática y meteorológica de Andalucía y difundir sus contenidos.

4. En relación con la generación de información ambiental a través de teledetección:

4.1. Actualizar cada cuatro años el Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo en Andalucía.

4.2. Elaborar la parte correspondiente a Andalucía del programa Corine Land Cover de la Unión Europea.

4.3. Mantener actualizada y manejar la biblioteca de imágenes satélite de Andalucía.

4.4. Elaborar anualmente la cartografía de superficies recorridas por los incendios forestales.

5. En relación con la difusión general de información técnica ambiental y de estadísticas ambientales:

5.1. Elaborar y publicar anualmente en formato papel y CD-Rom un informe sobre el estado del medio ambiente en Andalucía, e insertar sus contenidos en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente.

5.2. Editar anualmente un resumen de datos básicos ambientales de Andalucía.

6. En relación con el acceso público, por internet, a la información ambiental generada por la Consejería de Medio Ambiente:

6.1. Realizar el control de calidad de todos los contenidos del sitio web en internet de la Consejería de Medio Ambiente.

7. En relación con el desarrollo de proyectos de I+D+i:

7.1. Promover la incorporación de nuevas tecnologías en la elaboración de proyectos de I+D+i.

8. En relación con la determinación, aplicación y difusión de los indicadores básicos sobre el estado y la evolución del medio ambiente en Andalucía:

8.1. Publicar anualmente un perfil ambiental de Andalucía, basado en indicadores.

II. Indicadores.

II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Servicio de Información y Evaluación Ambiental se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados:

1. Respecto a las demandas de información técnica y de estadísticas ambientales:

1.1. Porcentaje anual de demandas de información y estadísticas ambientales disponibles en el Servicio, atendidas en

un plazo inferior a 30 días naturales desde la entrada de las correspondientes solicitudes.

1.2. Porcentaje anual de demandas de información y estadísticas ambientales, para las que haya sido necesario elaborar la información solicitada, atendidas en un plazo inferior a 60 días naturales desde su entrada en el Servicio.

2. Respecto a la definición de los proyectos estadísticos y la elaboración de la información estadística oficial de la Consejería de Medio Ambiente:

2.1. Porcentaje anual de estadísticas oficiales de la Consejería de Medio Ambiente con datos actualizados y publicados.

2.2. Número anual de nuevas actividades estadísticas generadas y propuestas al Instituto de Estadística de Andalucía.

3. En relación con la producción de información ambiental alfanumérica y de series de cartografía temática ambiental de Andalucía:

3.1. Número de contenidos del subsistema de biodiversidad de Andalucía actualizados cada tres meses en el sitio web en internet de la Consejería de Medio Ambiente.

3.2. Número de contenidos referentes al seguimiento y evaluación anual de los humedales andaluces actualizados al año en el sitio web en internet de la Consejería de Medio Ambiente.

3.3. Fecha de actualización en internet de la ortofoto digital de Andalucía, y de la edición del DVD que incluya la última renovación realizada.

3.4. Número de artículos sobre el clima publicados al año en la Revista de Medio Ambiente.

3.5. Número de mapas y de gráficos sobre el clima publicados en el Informe Anual de Medio Ambiente (IMA).

3.6. Número de visitas realizadas al año en el Subsistema CLIMA de la web de la Consejería de Medio Ambiente.

4. Respecto a la generación de información ambiental a través de Teledetección:

4.1. Fecha de publicación del Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo en Andalucía.

4.2. Número de imágenes de satélite inventariadas y catalogadas al año.

4.3. Número de mapas generados al año sobre superficies recorridas por los incendios forestales.

5. Respecto a la difusión general de información técnica ambiental y de estadísticas ambientales:

5.1. Fecha de publicación del Informe Anual de Medio Ambiente.

6. Respecto al acceso público, por internet, a la información ambiental generada por la Consejería de Medio Ambiente:

6.1. Número de propuestas de contenidos a incluir en la web, supervisadas al mes.

7. Respecto al desarrollo de proyectos de I+D+i:

7.1. Número de proyectos de investigación vigentes cada año.

8. Respecto a la determinación, aplicación y difusión de los indicadores básicos sobre el estado y la evolución del medio ambiente en Andalucía:

8.1. Fecha de publicación del documento sobre indicadores.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.
I.I. Horarios de atención al público:

- El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

- El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes desde las 9,00 a las 14,00 horas.

I.II. Otros datos de interés:

- Las personas que deseen acceder a la Carta de Servicios ampliada, podrán obtenerla en formato papel en la sede del Servicio de Información y Evaluación Ambiental. También está disponible en internet, en el sitio web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>.

- Los productos del Servicio de Información y Evaluación Ambiental se engloban dentro del catálogo de productos y servicios del Sistema de Información Ambiental de Andalucía, que puede consultarse a través de las siguientes vías:

Internet: En las direcciones web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente> o <http://www.egmasa.es/>.

Enviando un correo electrónico a peticionessig@egmasa.es.
Por teléfono al número: 902 525 100.
Por fax al número: 955 044 791.

- Las solicitudes de productos específicos del Servicio de Información y Evaluación Ambiental han de hacerse a la Consejería de Medio Ambiente o a la Empresa Pública de Gestión Medioambiental, EGMASA (web: <http://www.egmasa.es/>).

- La difusión de información ambiental generada por el Servicio se contiene en el marco de difusión de la Red de Información Ambiental de Andalucía, que puede consultarse en internet en las direcciones:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>
<http://www.egmasa.es/>

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 249/05, interpuesto por don Juan Gómez Verano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Juan Gómez Verano, recurso núm. 249/05, contra la Resolución Definitiva del procedimiento sancionador dictada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 24.5.05, recaída en el expediente núm. CA/2004/1847/GC/CAZ, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 249/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 314/05, interpuesto por don José Díaz Sáenz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don José Díaz Sáenz, recurso núm. 314/05, contra la Resolución de Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 11.12.04, por la que se determina el cambio de cotización de la Muface al Régimen General de la Seguridad Social, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 314/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 144/05, interpuesto por don Mathias Wolfgang Rudolf Trumper ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, se ha interpuesto por don Mathias Wolfgang Rudolf Trumper, recurso núm. 144/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18.2.05, recaída en el expediente sancionador núm. MA/2004/389/AGMA/VP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 144/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 446/05, interpuesto por Cubas Quino, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Cubas Quino, S.L., recurso núm. 446/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9.5.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 8.5.03, recaída en el expediente sancionador núm. SE/2003/11, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 446/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se delega la competencia para la expedición de copia compulsada, en los procesos de habilitación que se celebran en esta Universidad, en el personal que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 35.c), 38.5 y el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, de presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones ante la Administración, reconoce el derecho de los ciudadanos a la devolución de

los documentos originales que presenten, cuando éstos no deban obrar en el procedimiento, previa obtención y aportación de copia compulsada de los referidos documentos. Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos y devolverá el original al ciudadano previa diligencia de compulsada de la copia presentada.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, los candidatos admitidos a las pruebas de habilitación deberán entregar al Presidente de la Comisión, en el acto de presentación o con carácter previo, la documentación que en el citado artículo se determina.

Según lo dispuesto en las Instrucciones de esta Universidad, de fecha 25.5.04, sobre expedición de copias compulsadas, correspondería efectuar la compulsada de los documentos, que presenten los candidatos en las pruebas de habilitación, al Registro General esta Universidad. No obstante, por razones de eficacia e inmediatez, se hace necesario delegar la competencia, para la compulsada de los documentos presentados en los procesos de habilitación que se celebren en la Universidad de Córdoba, en los Administradores de los Centros o personas que tengan asignadas las funciones de los mismos.

Por todo ello

RESUELVO

Primero. La competencia para la expedición de copia compulsada de los documentos originales, que sean presentados por los candidatos admitidos en las pruebas de habilitación, que se celebren en la Universidad de Córdoba, en los términos que se establecen en el art. 9 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, queda delegada en el personal que desempeña los puestos de Administradores de Centros de la Universidad de Córdoba o personas a quienes se les haya atribuido el desempeño de las funciones propias de dicho puesto.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias compulsadas, que se expidan en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Córdoba, 27 de octubre de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 143/2005. (PD. 4136/2005).

NIG: 2906737C20050000435.
 Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 143/2005.
 Asunto: 400144/2005.
 Autos de: Ejecutivos 282/1998.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Marbella.
 Negociado: LM.
 Apelante: Turismo Andaluz, S.A.
 Procurador: Duarte Gutiérrez de la Cueva, Antonia.
 Apelado: Caja General de Ahorros de Granada y Visual Graphics, S.L.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga Cuatro.
 Recurso de apelación civil 143/2005.

En el recurso referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del texto literal siguiente:

«En la Ciudad de Málaga a veinte de mayo de dos mil cinco.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de ejecutivos seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Turismo Andaluz, S.A., que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Duarte Gutiérrez de la Cueva, Antonia. Es parte recurrida Caja General de Ahorros de Granada y Visual Graphics, S.L., en la instancia han litigado como parte demandante y demandada, respectivamente.

FALLAMOS

Que estimando el recurso entablado por el procurador Sr. Luque Infante, en nombre y representación de Turismo Andaluz, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, y en consecuencia debemos declarar y declaramos, que no ha lugar a seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad Turismo Andaluz, S.A., y en consecuencia se alzan los embargos trabados y demás medidas ejecutivas acordadas contra la misma, manteniendo el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia apelada. Todo ello, con imposición a la actora del pago de las costas causadas en la instancia a la recurrente y sin pronunciamiento sobre las ocasionadas en esta alzada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada Visual Graphics, S.L., se ha acordado la publicación del presente edicto en ese Boletín para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga a uno de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1103/2002. (PD. 4190/2005).

NIG: 4109100C20020033990.
 Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 1103/2002. Negociado: MC.
 De: Don Agustín Borrego García.
 Procurador: Sr. Agustín Cruz Solís152.
 Contra: Don Manuel González Vilches y doña Purificación Jiménez Rodríguez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 1103/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Agustín Borrego García contra Manuel González Vilches y Purificación Jiménez Rodríguez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a doce de diciembre de dos mil dos.

Doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su Partido, vistos los presentes autos de Juicio de desahucio 1.103/02 promovidos por don Agustín Borrego García, como apoderado de doña Rosario Bautista García y doña María Ruiz Ramírez con domicilio en C/ Adriano, número 33, 1.ªA de Sevilla, representados por el Procurador don Agustín Cruz Solís y defendidos por la Letrada doña Rocío Galván Alcántara contra don Manuel González Vilches y doña Purificación Jiménez Rodríguez, con domicilio en C/ Almirante Espinosa número 10, bajo 1, de Sevilla, declarados en rebeldía, sobre desahucio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la representación procesal de la mencionada parte actora se presentó demanda de juicio verbal de desahucio, que fue turnada de reparto a este Juzgado, fundándola en los siguientes hechos: Que con fecha 1 de enero de 2000 el actor en calidad de apoderado de doña Rosario Bautista García y doña María Ruiz Ramírez celebró contrato de arrendamiento con don J. Manuel González Vilches y doña Purificación Jiménez Rodríguez como arrendatarios sobre la vivienda sita en piso bajo 1, de la calle Almirante Espinosa, número 10, de esta capital. Los demandados han dejado de pagar las rentas devengadas desde el mes de enero de 2000 así como los gastos de luz y reparación de elementos comunes ascendiendo la deuda a fecha 1 de agosto de 2002, a la cantidad de 3.320,29 euros. Y alegando los fundamentos de derecho que constan en el escrito de demanda, finaliza suplicando que se dictará sentencia por la que declare resuelto el contrato de arrendamiento condenando al demandado al desahucio de la vivienda anteriormente reseñada, con apercibimiento de lanzamiento.

Segundo. Que considerándose este Juzgado competente para el conocimiento del proceso se admitió a trámite la demanda y se convocó a las partes a juicio que se señaló para

el día doce de diciembre de dos mil dos, compareciendo la parte actora y no compareciendo los demandados que fueron declarados en rebeldía, por la parte actora que se afirmó y ratificó en su escrito de demanda y solicitó que en virtud de lo dispuesto en el artículo 440.3 de la LEC, y dada la incomparecencia de los demandados se declare el desahucio sin más trámite. Por lo que se dio por terminada el acta, quedando los autos conclusos para sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La falta de pago del precio del arrendamiento constituye la causa a) de los arts. 27.2 y 35 de la vigente Ley 29/1994, de 24 nov., de Arrendamientos Urbanos, en cuanto a la resolución de los contratos de arrendamiento. La acción de desahucio, por su carácter sumario y por la naturaleza o finalidad que intenta obtener de resolver el arrendamiento por alguna de las causas determinadas por la Ley, no admite de ordinario el examen de otras cuestiones que las referidas al derecho del arrendador de desalojar la finca por el arrendatario, y de éste, de permanecer en ella, siendo todas las demás cuestiones que se aleguen extrañas al procedimiento que deberán ventilarse en el juicio correspondiente.

Segundo. La parte actora ejercita en el presente procedimiento la acción de desahucio por falta de pago de las rentas contra don Manuel González Vilches y doña Purificación Jiménez Rodríguez, aportando contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes con fecha 1 de enero de 2000, así como relación de la contabilidad en la que consta los impagos. Hechos que no han sido controvertido por los demandados, que se situaron en posición procesal de rebeldía. Estableciendo el artículo 440.3 de la LEC que en los casos de demanda de desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas, el Tribunal apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites. Por lo que en base a lo actuado y expuesto, habiéndose seguido los trámites previstos en el art. 444 y ss. de la LEC 1/00, constando la citación en legal forma de los demandados, con el apercibimiento previsto en el referido precepto, sin que compareciere a la vista, procede dictar sentencia estimando íntegramente la demanda.

Tercero. Respecto a las costas del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 394.1 de la LEC 1/00 procede su imposición a la parte demandada, dada la estimación íntegra de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Agustín Cruz Solís en nombre y representación de don Agustín Borrego García, actuando como apoderado de doña Rosario Bautista García y doña María Ruiz Ramírez contra don Manuel González Vilches y doña Purificación Jiménez Rodríguez, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes sobre la vivienda sita en piso bajo 1, de la calle Almirante Espinosa, número 10, de esta capital, que deben desalojar y dejar libre a disposición de la actora, con el apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.

Imponiéndole además el pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días

siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Quede testimonio de la presente en los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Manuel González Vilches extendiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 640/2004. (PD. 4137/2005).

NIG: 2906742C20040012822.

Procedimiento: J. Verbal (N) 640/2004. Negociado: B.

Sobre: Verbal Desahucio.

De: Asociación de Señoras para el Recogimiento y Enmien.

Procuradora: Sra. Antonia Duarte Gutiérrez de la Cueva.

Letrado: Sr. Gutiérrez del Alamo Cerrato, Rafael.

Contra: Don Mohamed Said Benhmij.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 640/2004 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Diez de Málaga a instancia de Asociación de Señoras para el Recogimiento y Enmienda de Niños Abandonados, Casa del Niño Jesús de Málaga, contra Mohamed Said Benhmij sobre Verbal Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En nombre de S.M. El Rey

En la ciudad de Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 640/04, siendo parte demandante «Asociación de Señoras para el Recogimiento y Enmienda de Niños Abandonados, Casa del Niño Jesús de Málaga», representada por la Procuradora doña Antonia Duarte Gutiérrez de la Cueva y asistida por el Letrado don Rafael Gutiérrez del Alamo Cerrato, y parte demandada don Mohamed Said Benhmij, en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Duarte Gutiérrez, en representación de «Casa del Niño Jesús de Málaga», se presentó escrito promoviendo juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas contra don Mohamed Said Benhmij.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se le dio el curso previsto por la Ley, efectuando traslado a la parte demandada y citando a las partes para la celebración de la correspondiente vista, con los apercibimientos oportunos.

Tercero. Celebrada la vista en el día y hora señalados, ante la incomparecencia del demandado, sin causa justificada y habiendo sido citado en debida forma, se declaró su rebeldía, ratificándose la actora en su escrito de demanda; y tras la proposición, admisión y práctica de la prueba con el resultado obrante en las actuaciones y en el correspondiente soporte informático, se declararon los autos vistos para sentencia, con observancia de lo dispuesto en el art. 440.3 LEC.

Cuarto. Han de considerarse acreditados en el presente procedimiento los siguientes hechos: Que las partes, con fecha 19.9.2000, perfeccionaron contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en calle Pozos Dulces, núm. 19, 3.ª, de Málaga, que la renta estipulada se fijó en 90,15 euros mensuales, que el arrendatario no ha satisfecho el pago de las mismas desde el mes de octubre de 2004.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las correspondientes prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En base al art. 27.2.a) de la LAU, de 24 de noviembre de 1994, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

De otro lado, el art. 444.1 LEC de 7 de enero de 2000 establece que, cuando en el juicio verbal se pretenda la recuperación de una finca, rústica o urbana, dada en arrendamiento, por impago de renta o cantidad asimilada, sólo se permitirá al demandado alegar y probar el pago o las circunstancias relativas a la procedencia de la enervación, precepto que ha de relacionarse con el 440 aptdo. 3.º del mismo texto legal, por el cual «en los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el Tribunal indicará, en su caso, en la citación para la vista, la posibilidad de enervar el desahucio conforme a lo establecido en el apartado cuarto del artículo 22 de esta Ley (...) También se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites».

En el caso que nos ocupa, la parte demandada ha sido citada en debida forma para la vista, y se le efectuó el apercibimiento expreso anteriormente citado. Por ello, no habiendo acreditado la parte demandada el pago de las rentas ni la procedencia de la enervación, procede la estimación de la demanda en cuanto a declarar resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos.

Segundo. Respecto de las costas, de conformidad con lo dispuesto en el 394.1 LEC, procede su imposición a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Duarte Gutiérrez, en nombre y representación de Asociación de Señoras para el Acogimiento y Enmienda de Niños Abandonados, Casa del Niño Jesús de Málaga, contra don Mohamed Said Benhmij:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 19 de septiembre de dos mil dos, sobre la vivienda sita en el número 19, piso 3.º, de la calle Pozos Dulces, de Málaga.

2. Debo condenar y condeno al demandado a que desaloje y deje libre y expedita a disposición de la actora la vivienda citada, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se producirá el lanzamiento y a su costa.

3. Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Said Benhmij, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 864/2004. (PD. 4142/2005).

Número de Identificación General: 2906742C20040018285.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 864/2004.

Negociado: 4.

EDICTO

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. 12 de Málaga.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 864/2004.

Parte demandante: Manuel Rueda Martínez y Encarnación Rodríguez Alcalde.

Parte demandada: Alhucemas, S.A.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia que en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veintinueve de junio de dos mil cinco.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Doce, de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 864/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Rueda Martínez y Encarnación Rodríguez Alcalde con Procuradora doña Labanda Ruiz, Concepción y Labanda Ruiz, Concepción y Letrado don Fernández Baena, Manuel y Fernández Baena, Manuel; y de otra como demandado Alhucemas, S.A., sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Labanda Ruiz, en nombre y representación de don Manuel Rueda Martínez y de doña Encarnación Rodríguez Alcalde, contra Alhucemas, S.A., se acuerda:

1.º Declarar que los demandantes son dueños de las siguientes plazas de aparcamiento:

Urbana: Plaza de aparcamiento identificada con el número ciento veintiocho, sita en la planta sótano del edificio sito en Málaga, con fachada a las calles de Malpica y de la Serna.

Tiene una superficie útil de trece metros cuadrados y construida, con inclusión de parte proporcional de zonas comunes, de veintiocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda, por su frente e izquierda, con zona común de acceso y rodadura; por la derecha, entrando, con plaza de aparcamiento número ciento veintinueve; y fondo, con zona común del edificio en el que enclava.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación de noventa y cinco milésimas por ciento.

Urbana: Plaza de aparcamiento identificada con el número ciento veintinueve, sita en la planta de sótano del edificio sito en Málaga, con fachada a las calles de Malpica y de la Serna.

Tiene una superficie útil de trece metros cuadrados y construida, con inclusión de parte proporcional de zonas comunes, de veintiocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda, por su frente y derecha, con zona común de acceso y rodadura; por la izquierda, entrando, con plaza de aparcamiento número ciento veintiocho; y fondo, con zona común del edificio en el que enclava.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación de noventa y cinco milésimas por ciento.

2.º Condenar a la demandada a que, previa segregación de la finca matriz, proceda a otorgar a los demandantes la correspondiente escritura de compraventa.

3.º No imponer a la demandada la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente L.E.C.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 3.12.04, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia del demandado Alhucemas, S.A.

En Málaga, a veinte de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 953/2004. (PD. 4143/2005).

NIG: 2990142C20040002855.
Procedimiento: J. Verbal (N) 953/2004. Negociado: SV.
Sobre: Reclamación de cantidad.

De: C.P. Imperial Puerto II.
Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.
Contra: Don Ouazari Larbi.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 953/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de C.P. Imperial Puerto II contra Ouazari Larbi sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 144/05

En Torremolinos a veintiséis de julio de dos mil cinco.

En nombre de S.M. el Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.ª Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado, con el núm. 953/04, a instancia de Comunidad de Propietarios Imperial Puerto II, representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y dirigido por el Letrado don Sergio Barce Gallardo, contra don Ouazari Larbi, en situación procesal de rebeldía, constando suficientemente en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Imperial Puerto II, debo condenar y condeno a don Ouazari Larbi a abonar a la actora la cantidad de 2.542,22 euros, cantidad que devengará los intereses establecidos en el fundamento de derecho primero que se dan por reproducidos, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ouazari Larbi, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a diecinueve de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 774/2005. (PD. 4154/2005).

NIG: 4109100C20050021896.
Procedimiento: Verbal. Desahuc. F. Pago (N) 774/2005.
Negociado: 5.º
Sobre: Desahucio falta de pago de la renta + Reclamación de cantidad.
De: Inmobiliaria del Sur, S.A.
Procurador: Sr. Manuel Ignacio Pérez Espina 197.
Contra: José María Retamero Mates y Manuel Retamero García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 774/2005-5.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Inmobiliaria del Sur, S.A. contra José María Retamero Mates sobre desahucio falta de pago de la renta + reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 185

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Nueve de septiembre de dos mil cinco.
Parte demandante: Inmobiliaria del Sur, S.A.
Abogado: Liberato Mariño Domínguez.
Procurador: Manuel Ignacio Pérez Espina 197.
Parte demandada: José María Retamero Mates.
Objeto del juicio: Desahucio falta de pago de la renta + reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Ignacio Pérez Espina, en nombre y representación de la Inmobiliaria del Sur, S.A., contra José María Retamero Mates declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en calle Pagés del Corro núm. 188, 3.º B, cuya posesión y llaves de la misma le han sido entregadas a la parte actora el día 31.8.2005.

El demandado abonará igualmente a la actora la cantidad de 5.231,89 euros, cantidad adeudada a fecha 31.8.2005, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Retamero Mates, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 156/2005. (PD. 4147/2005).

JUICIO VERBAL NUM. 156/2005

A U T O

En Granada, a 29 de septiembre de 2005.

El anterior escrito presentado el día 26 julio de 2005 por la procuradora Sra. Serrano Peñuela, únase a los autos de su razón.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El día 14 de julio de 2005 se dictó sentencia en los presentes autos de juicio verbal núm. 156/2005, seguidos a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur), contra Dolores Sánchez Albarrada y don Manuel Puertas Arias y con el anterior escrito la parte actora solicita que se modifique el importe de la condena fijada en el fallo, al considerar que se ha producido un error material, así como en el fundamento de derecho primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 267 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las Sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contenga; que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento; y que estas aclaraciones o rectificaciones podrán hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de la publicación de la sentencia, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal presentadas dentro de los dos días siguientes al de la notificación, siendo en este caso resueltas por el órgano jurisdiccional dentro del día siguiente al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración o rectificación.

Segundo. En el caso en que nos encontramos no existe ningún error en el fundamento de derecho primero, pues conforme a la documentación acompaña con la demanda, el principal adeudado (capital más intereses remuneratorios) asciende a 289,57, mientras que los intereses de demora liquidados suman 21,18 euros. Es cierto que en el fallo se produce un error material al recoger en números el importe de la condena, no cuando se recoge en letras (que tiene preferencia en caso de contradicción) que de forma expresa se fija en trescientos diez euros con setenta y cinco céntimos de euro.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo corregir el fallo de la sentencia dictada el 14 de julio de 2005, en el presente juicio verbal núm. 156/2005 y donde dice (301,75), debe decir (310,75).

Lo manda y firma la Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Granada. Doy fe.- E/- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 316/2003. (PD. 4144/2005).

NIG: 2990142C20031000329.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 316/2003. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno).

Juicio: Proced. Ordinario (n) 316/2003.

Parte demandante: R.I.E Gabriel Portillo, S.L.

Parte demandada: Deitu, S.L.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Torremolinos, a veinticuatro de junio de dos mil cinco, el Ilmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 316/03, seguidos a instancia de R.I.E. Gabriel Portillo, S.L., representada por la Procuradora Sra. Ceres Hidalgo y asistida del Letrado Sr. Barce Gallardo, contra la entidad Deitu, S.L., en situación procesal de rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la entidad R.I.E. Gabriel Portillo, S.L., contra la demandada Deitu, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la suma de treinta mil setecientos noventa y dos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (30.792,52 euros), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. En Torremolinos a veinticuatro de junio de dos mil cinco. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se ha entregado por SS.^a, debidamente firmada, la anterior sentencia. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 16.11.04 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de citación.

En Torremolinos, a veintisiete de junio de dos mil cinco.- El Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, El/La Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ANTEQUERA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 182/2004.*

NIG: 2901541C20042000223.
Procedimiento: J. Verbal (N) 182/2004. Negociado: 2.
Sobre: Reclamación de Guarda y Custodia.
De: Doña Rosario Rivas Recio.
Procurador: Sr. Eugenio J. Vida Manzano.
Letrado: Sr. David Granados Espinar.
Contra: Don Angel Ruiz Pinto.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 182/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Antequera a instancia de Rosario Rivas Recio contra Angel Ruiz Pinto sobre Reclamación de Guarda y Custodia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 240

En Antequera, a dieciocho de julio de 2005.

Vistos por mí, doña Amanda Cohen Benchetrit, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Antequera, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de guarda y custodia, atribución de vivienda y alimentos, promovidos a instancia de doña Rosario Rivas Recio, representada por el Procurador Sr. Vida Manzano y asistida por el Letrado Sr. Granados Espinar, contra don Angel Ruiz Pinto, que fue declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Vida Manzano, en nombre y representación de doña Rosario Rivas Recio y, en consecuencia, procede fijar las siguientes medidas respecto del menor A.R.R.:

1.º Se atribuye a doña Rosario Rivas Recio la guarda y custodia del menor, ostentando ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad.

2.º Se fija a favor de don Angel Ruiz Pinto un régimen de visitas, según se especifica en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

3.º Se atribuye el uso del domicilio familiar, sito en calle Juan Carlos I, número 23, 3.º Dcha., de la localidad de Fuente de Piedra, a la actora y al hijo menor.

4.º Se establece a cargo de don Angel Ruiz Pinto y a favor de su hijo, A.R.R., una pensión por alimentos de 180,30 euros, cantidad que deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe doña Rosario Rivas Recio.

Dicha pensión será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC.

Todo ello, sin pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.- La Juez.

Publicación. Leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angel Ruiz Pinto, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Antequera, a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. 80/05/6). (PD. 4160/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 80/05/6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de quince (15) servidores (4 del tipo I y 11 del tipo II) para soportar las distintas aplicaciones de los sistemas de información de la Consejería de Gobernación».
 - b) Número de unidades a entregar: 15.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.000,00 euros.
5. Garantía provisional: Mil seiscientos euros (1.600,00 euros).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax. 955 041 193.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP.
 - 1.1. Medios: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
 - 1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se exigirá una cifra de negocios anual, en cada uno de los ejercicios, superior al importe de licitación del presente contrato.
 2. Solvencia técnica o profesional. Art. 18 TRLCAP.
 - 2.1. Medios: Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, que incluya el importe, fecha y destino público y privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
 - 2.2. Criterios de admisión de los licitadores: Las empresas deberán haber realizado, al menos, dos suministros de similares características y por importes iguales o superiores al 50% del importe de licitación del presente contrato.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia/gobernacion.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +JJD-YY). (PD. 4213/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: CCA. +JJD-YY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para la reposición de servidores de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 132.222,66 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 110.

e) Telefax: 955 018 475.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de reparaciones varias en el CEIP Las Erillas de Aznalcóllar (Sevilla), a la empresa constructora Pedresur, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación resuelve hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizado mediante concurso por procedimiento abierto, con tramitación de urgencia, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: 10/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparaciones varias en el CEIP Las Erillas, de Aznalcóllar (Sevilla).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 164, de 23 de agosto de 2005.

d) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 103.192,69 euros.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2005.

b) Contratista: Constructora Pedresur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 99.884,91 euros.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, del concurso correspondiente al Expte. 3/2005 «Contratación del servicio de asistencia técnica para el Sistema Operativo UNIX TRUE'64». (PP. 3863/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c) Expte. 3/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Servicio.

b) Contratación del servicio de asistencia técnica para el Sistema Operativo UNIX TRUE'64.

c) Lotes: ---

d) Anuncio en BOJA núm. 54, de fecha 17 de marzo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ---

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 94.000,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de mayo de 2005.

- b) Contratista: Getronics.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 93.960,00 €.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General.

EDICTO de 15 de septiembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contratos de compraventa de parcelas municipales. (PP. 3897/2005).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2005 adjudicó definitivamente los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Negociado de Gestión Administrativa del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Números de expedientes: 3/05 PAT. y 4/05 PAT.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Compra-venta.

b) Descripción del objeto.

b.1) Expte. 3/05 PAT.: Enajenación de la parcela municipal P-2 resultante del Proyecto de Compensación del SUP-GU-3 (Itálica-Isabelina) (M-3 del Plan Parcial SUP-GU-3), con destino a la construcción de viviendas protegidas de Régimen Especial en Venta.

b.2) Expte. 4/05 PAT.: Enajenación de la parcela municipal P-3 resultante del Proyecto de Compensación del SUP-GU-3 (Itálica-Isabelina) (M-4 del Plan Parcial SUP-GU-3) con destino a la construcción de viviendas protegidas de Régimen Especial en Venta.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de la licitación: BOP núm. 113, de 19 de mayo de 2005 y BOJA núm. 77, de 21 de abril de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación.

4.1) Expte. 3/05 PAT.: Parcela municipal P-2 resultante del Proyecto de Compensación del SUP-GU-3 (Itálica-Isabelina) (M-3 del Plan Parcial SUP-GU-3): Cuatrocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y cuatro euros con veinte céntimos (424.984,20 euros) más IVA.

4.2) Expte. 4/05 PAT.: Parcela municipal P-3 resultante del Proyecto de Compensación del SUP-GU-3 (Itálica-Isabelina) (M-4 del Plan Parcial SUP-GU-3): Cuatrocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y cuatro euros con veinte céntimos (424.984,20 euros) más IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Azagra, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación.

d.1) Expte. 3/05 PAT.: Parcela municipal P-2 resultante del Proyecto de Compensación del SUP-GU-3 (Itálica-Isabelina) (M-3 del Plan Parcial SUP-GU-3): Ochocientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis euros con treinta y cinco céntimos (845.116,35 euros) más IVA.

d.2) Expte. 4/05 PAT.: Parcela municipal P-3 resultante del Proyecto de Compensación del SUP-GU-3 (Itálica-Isabelina) (M-4 del Plan Parcial SUP-GU-3): Ochocientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis euros con treinta y cinco céntimos (845.116,35 euros) más IVA.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de adjudicación del concurso para la contratación del suministro de vestuario para el año 2005 con destino al personal del Servicio Contra Incendios y Salvamento. (PP. 3913/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

c) Número de expediente: 104/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De suministro.

b) Descripción del objeto: Contratación del vestuario para el año 2005 con destino al personal del Servicio Contra Incendios y Salvamento.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 107, de 3 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 116.500,00 euros (ciento dieciséis mil quinientos euros).

5. Adjudicación.

Fecha: Junta Municipal de Gobierno de Sevilla de 21 de julio de 2005.

Contratistas: Todos de nacionalidad española.

a) El Corte Inglés, S.A.

Importe de adjudicación: 32.440,00 euros (treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta euros).

b) Iturri, S.A.

Importe de adjudicación: 28.550,00 euros (veintiocho mil quinientos cincuenta euros).

Sevilla, 7 de octubre de 2005.- El Secretario General.

EDICTO de 10 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, de adjudicaciones de los contratos administrativos que se citan. (PP. 3896/2005).

Núm. de expediente: 231/04. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Proyecto obras de Consolidación Estructural de la Capilla del Dulce Nombre de Jesús (Hermandad de la Vera Cruz). Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15 de julio de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 62.812,17 €. Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2005. Contratista: Sturmio, S.L. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 62.027,02 euros.

Núm. de expediente: 96/05. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Local Comercial sito en C/ Puente y Pellón, núm. 9 (Almacenes Arias). Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 13 de junio de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 108.337,35 €. Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2005. Contratista: Construcciones Granadero, S.L. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 106.008,10 euros.

Núm. de expediente: 138/05. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Pavimentación de Calzadas con Aglomerado Asfáltico de la ciudad, Sector 1. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15 de julio de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 250.000 €.

Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2005. Contratista: Pavimentos Matos, S.L. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: Baja del 6% sobre todos y cada uno de los precios.

Núm. de expediente: 139/05. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Pavimentación de Calzadas con Aglomerado Asfáltico de la ciudad, Sector 2. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15 de julio de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 250.000 €. Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2005. Contratista: Salvador Rus López (Construcciones, S.A.). Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: Baja del 5,78% sobre todos y cada uno de los precios.

Núm. de expediente: 108/05. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Local Comercial sito en C/ Gerona, núm. 40 (Bar el Rinconcillo). Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 27 de junio de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 84.792,62 €. Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2005. Contratista: Construcciones Gobasur, S.L. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 82.164,05 euros.

Núm. de expediente: 164/05. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Urbanización en la Plaza del Pan y calles Alcaicería de la Loza, Herbolarios y Huelva. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18 de agosto de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 518.774,70 €. Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2005. Contratista: Brues y Fernández Construcciones, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 486.145,70 euros.

Núm. de expediente: 23/05. Tipo de contrato: Asistencia. Descripción del objeto: Asistencia Técnica para el Asesoramiento y Coordinación del Proyecto Citizamove en el marco de la iniciativa Comunitaria Urbact de la Unión Europea. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 4 de agosto de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 126.000 €. Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2005. Contratista: European Development Projects, S.P.R.L. Nacionalidad: Belga. Precio adjudicación: 126.000 euros.

Núm. de expediente: 136/05. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Trabajos de Modificación, Reforma, Innovación y Actuaciones Extraordinarias del Viario y Espacios Públicos de la ciudad, Sector 1, que engloba los Distritos Cascos Antiguo, Triana, Sur, Los Remedios, Bellavista-La Palmera. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15 de julio de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 1.125.000 €. Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2005. Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: Baja del 8,25% sobre todos y cada uno de los precios.

Núm. de expediente: 137/05. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Trabajos de Modificación, Reforma, Innovación y Actuaciones Extraordinarias del Viario y Espacios Públicos de la ciudad, Sector 1, que engloba los Distritos Macarena, Macarena-Norte, Este, Cerro-Amate, Nervión, San Pablo-Santa Justa. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15 de julio de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 375.000 €. Fecha de adju-

dicación: 28 de septiembre de 2005. Contratista: Martín Casillas, S.L. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: Baja del 8,54% sobre todos y cada uno de los precios.

Núm. de expediente: 186/05. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DE-2-3 B. Barriada de Torreblanca. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18 de agosto de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 1.608.044,77 €. Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 2005. Contratista: Acsa Agbar Construcción, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 1.325.832,91 euros.

Núm. de expediente: 182/05. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DE-La Negrilla. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18 de agosto de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 758.102,83 €. Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 2005. Contratista: Carmocon, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 594.352,62 euros.

Núm. de expediente: 185/05. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DC-01. Plaza del Pumarejo. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18 de agosto de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 422.412,11 €. Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 2005. Contratista: U.T.E. Eurodepuración, S.A., Heliopol, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 356.727,03 euros.

Núm. de expediente: 167/05. Tipo de contrato: Asistencia. Descripción del objeto: Asistencia Técnica y Dirección de las Obras de Regeneración y Adecuación de la Alameda de Hércules. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18 de agosto de 2005. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 396.145,05 €. Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 2005. Contratista: Martínez la Peña-Torres Arquitectos, S.L. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 396.145,05 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de octubre de 2005.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 18 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad, a la licitación de las obras de construcción de rotonda en el cruce Medina y Galnares-Cataluña y acondicionamiento de la rotonda de Torreblanca. (PP. 3955/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 211/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Proyecto de construcción de Ronda en el Cruce Medina y Galnares-Cataluña y acondicionamiento de la Ronda de Torreblanca.

- b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso público.
 4. Tipo de licitación: 770.594,15 euros.
 5. Garantía provisional: 15.411,88 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 d) Teléfono: 954 480 250.
 e) Telefax: 954 480 293.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.
 8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.
 d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
 10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
 11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 26 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de las obras de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR DM-6-7-8-10-19-25. (PP. 4065/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 c) Número de expediente: 225/05.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción: Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR DM-6-7-8-10-19-25.
 b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 c) Plazo de ejecución: Nueve meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso público.
 4. Tipo de licitación: 1.699.775,45 euros.
 5. Garantía provisional: 33.995,52 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 d) Teléfono: 954 480 250.
 e) Telefax: 954 480 293.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría E.
 8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
 d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
 10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
 11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 26 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de las obras de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DT-3, Barriada Los Angeles. (PP. 4064/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 237/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DT-3, Barriada Los Angeles.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 2.733.872,18 euros.
5. Garantía provisional: 54.677,44 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría F.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de licitación por concurso abierto para la contratación del Servicio de Limpieza para los diversos centros dependientes del Area de Bienestar Social. (PP. 4115/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 634/05.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de Limpieza para los diversos centros dependientes del Area de Bienestar Social.

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Entre 31 de octubre de 2005 y 31 de diciembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: 120.000,00 euros.
5. Garantías.

Provisional: 2.400,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Palacio de los Marqueses de La Algaba. Pza. Calderón de la Barca, núm. 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.
 - d) Teléfono: 954 593 076.
 - e) Fax: 954 593 069.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural a partir de la publicación de este Anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14.
9. Apertura de las ofertas: En acto público por la Mesa de Contratación el martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUALDALQUIVIR

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca mediante procedimiento negociado y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4108/2005).

- Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.
- Objeto del contrato: Adecuación de accesos del Centro de Promoción Empresarial de Trebujena (Cádiz).
- Plazo de ejecución: 5 meses.
- Modalidad de adjudicación: Procedimiento negociado y tramitación urgente.

Tipo de licitación: 42.070,00 €. Proyecto Ma'arifa I, financiado por el FEDER en el marco de la Iniciativa Comunitaria Interreg III A. España-Marruecos.

Fianza provisional: 841,40 euros.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740. Teléfono: 955 869 100. Fax: 955 869 160.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el quinto día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 21 de octubre de 2005.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4107/2005).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Objeto del contrato: Infraestructuras Turísticas en el Entorno del Río Guadalquivir.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Tipo de licitación: 364.716,90 euros. Dicho importe estará financiado en un 75% por el FEDER, integrado en el Proyecto Cultur Cad del IEDT dentro del marco del POI de Andalucía 2000-2006.

Fianza provisional: 7.294,34 euros.

Clasificación exigida: Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: e.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740. Teléfono 955 869 100. Fax 955 869 160.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el quinto día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 21 de octubre de 2005.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4105/2005).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Objeto del contrato: Regeneración del Barrio Alto de Sanlúcar de Barrameda como Espacio Turístico.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Tipo de licitación: 1.113.068,41 euros. Dicho importe estará financiado en un 75% por el FEDER, integrado en el Proyecto Cultur Cad del IEDT dentro del marco del POI de Andalucía 2000-2006.

Fianza provisional: 22.261,37 euros.

Clasificación exigida: Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: e.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740. Teléfono: 955 869 100. Fax: 955 869 160.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el quinto día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 21 de octubre de 2005.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4106/2005).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Objeto del contrato: Centro Cultural de Chipiona.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Tipo de licitación: 1.469.845,51 euros. Dicho importe estará financiado en un 75% por el FEDER, integrado en el Proyecto Cultur Cad del IEDT dentro del marco del POI de Andalucía 2000-2006.

Fianza provisional: 29.396,91 euros.

Clasificación exigida: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: e.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740. Teléfono: 955 869 100. Fax: 955 869 160.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el quinto día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 21 de octubre de 2005.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4103/2005).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Objeto del contrato: Rehabilitación del antiguo mercado municipal de Rota.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Tipo de licitación: 883.257,33 euros. Dicho importe estará financiado en un 65% por el FEDER, integrado en el Proyecto Cultur Cad del IEDT dentro del marco del POI de Andalucía 2000-2006.

Fianza provisional: 17.665,15 euros.

Clasificación exigida: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: e.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740. Teléfono: 955 869 100. Fax: 955 869 160.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el quinto día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 21 de octubre de 2005.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 4104/2005).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Objeto del contrato: Rehabilitación del Castillo de Trebujena.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Tipo de licitación: 698.615,23 euros. Dicho importe estará financiado en un 65% por el FEDER, integrado en el Proyecto Cultur Cad del IEDT dentro del marco del POI de Andalucía 2000-2006.

Fianza provisional: 13.972,34 euros.

Clasificación exigida: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740. Teléfono 955 869 100. Fax 955 869 160.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el quinto día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 21 de octubre de 2005.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 4187/2005).

Resolución de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para contratación del suministro de medicamentos varios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de Expediente: CP08/EPHAG-123/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Medicamentos Varios.

b) División de lotes y números: Ver Pliego técnico.
 c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en sus centros de Andújar, Montilla y Alta Resolución de Sierra de Segura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día 15 de febrero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.317.707,00 euros, IVA incluido.

5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.

6. Garantías.

Provisional: 2% del Importe Límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir. (Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740-Andújar (Jaén). Telf. y Fax. 953 502 859 o dirección de correo: mcarmen.merino.sspa@juntadeandalucia.es).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).

d) Teléfono: 953 021 400.

e) Telefax: 953 021 405.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El 26 de diciembre de 2005 a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, Avda. Blas Infante, s/n, C.P. 23740-Andújar (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar el día 13 de enero de 2006, a las 14,00 horas en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, Avda. Blas Infante, s/n, C.P. 23740-Andújar (Jaén).

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 25 de octubre de 2005.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, por la que se acuerda la contratación de la obra de ampliación estructural del Centro de Interpretación del Conjunto Dolménico de Antequera. (PD. 4191/2005).

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, 2, Edificio Aranjuez. 41003, Sevilla.

2. Dependencia: Dirección Gerencia.

3. Tipo de contrato: Obra.

4. Descripción del objeto: Contratación de obras de ampliación estructural del Centro de Interpretación del Conjunto Dolménico de Antequera.

5. Plazo de entrega: Tres meses a partir de la fecha de firma del contrato.

6. Forma de adjudicación: Concurso público de conformidad con el artículo 180.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Presupuesto base de licitación: 159.241,79 euros, IVA incluido.

8. Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2005.

9. Contratista: Rofez Construcciones, S.L.

10. Importe de adjudicación (IVA incluido): 154.464,53 euros.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario en proporción a las adjudicaciones realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Alberto Mula Sánchez.

ANUNCIO por el que se convoca la contratación de suministro y montaje de las salas de exposiciones permanentes del Museo Casa de Murillo, de Sevilla, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 4193/2005).

Se convoca concurso público para la realización del suministro y montaje de las salas permanentes del Museo Casa de Murillo, de Sevilla.

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Dirección: C/ José Luis Luque, 2, 41003-Sevilla.

Tfno.: 955 037 300.

2. Objeto del contrato.

- Título: Suministro y montaje salas permanentes del Museo Casa de Murillo.

- Número de expediente: EPG/Montaje museográfico 16/05.

- Plazo de ejecución: 3 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tipo de contrato: Suministro.

4. Presupuesto base de licitación. Importe (IVA incluido): 120.000,00 euros.

5. Garantías. Definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- Lugar: Véase en punto 1.

- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes: 30 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, antes de las 13,00 h (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

9. Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2, 41003, Sevilla.

10. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

11. Apertura de ofertas.

- Forma: Acto público.

- Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la calle José Luis Luque, núm. 3, 41003, Sevilla.

- Fecha y hora: A las 12,00 h del sexto día natural después del indicado en el punto 8 (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

12. Otras informaciones.

- Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará especialmente a los requisitos previstos en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

13. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Alberto Mula Sánchez.

ANUNCIO por el que se convoca la contratación de suministro para la edición de la publicación Monographie de la grotte du Boquete de Zafarraya por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 4192/2005).

Se convoca concurso público para la realización de suministro para la edición de la publicación Monographie de la grotte du Boquete de Zafarraya.

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Dirección: C/ Policía José Luis Luque, núm. 2.

Edificio Aranjuez, 41003, Sevilla.

Tfno.: 955 037 300.

2. Objeto del contrato.

Título: Edición de la publicación Monographie de la grotte du Boquete de Zafarraya.

Número de expediente: EPG/Publicación de monografía/O.

Plazo de ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

3. Tipo de contrato: Suministro.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 55.000 € IVA incluido.

5. Garantías. Definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase en punto 1.

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, antes de las 13,00 h (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

9. Lugar de presentación de las solicitudes.

Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle Policía José Luis Luque núm. 2, Edificio Aranjuez, 41003 Sevilla.

10. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

11. Apertura de ofertas.

Forma: Acto público.

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la calle Policía José Luis Luque, núm. 3, Edificio Aranjuez, 41003 Sevilla.

Fecha y hora: A las 12,00 h del sexto día natural después del indicado en el punto 8. (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

12. Otras informaciones.

Modalidades de financiación y pago: El pago de los trabajos se hará efectivo contra facturas, una vez visadas de conformidad por el supervisor, dentro de los tres meses siguientes a la realización del suministro.

Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará especialmente a los requisitos previstos en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

13. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Alberto Mula Sánchez.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación de la contratación de los trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (DIPC) de la Ordenación del Muelle núm. 2 del Puerto de Málaga.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (DIPC) de la Ordenación del Muelle núm. 2 del Puerto de Málaga.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 113, de 13 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 723.112,37 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de septiembre de 2005.

b) Contratistas: UTE Técnica y Proyectos, S.A. (TYPASA), INASER Ingeniería y Servicios Avanzados S.L.

c) Importe de adjudicación: 650.801,13 euros, IVA incluido.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Subdirector, Jorge Cara Rodríguez.

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

ANUNCIO de adjudicación de contratos de consultoría y obra durante el 3.º trimestre de 2005.

Entidad adjudicadora: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: T-SF6401/PPRO. Duplicación de Plataforma del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Marchena-Osuna. Tramo II (Sevilla).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 25.10.2004, DOCE de 12.10.2004.
2. Presupuesto de licitación: 550.000 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.
b) Forma de adjudicación: Concurso.
c) Fecha: 1 de julio de 2005.
d) Contratista: UTE Auding/Inysur.
e) Nacionalidad: Española.
f) Importe de adjudicación: 404.840,00 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Geotecnia.
b) Descripción del objeto: T-SF6301/PGEO. Duplicación de Plataforma del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Marchena-Osuna. Tramo I (Sevilla).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 1.3.2005.
2. Presupuesto de licitación: 205.173,98 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.
b) Forma de adjudicación: Concurso.
c) Fecha: 5 de julio de 2005.
d) Contratista: Geotécnica del Sur, S.A.
e) Nacionalidad: Española.
f) Importe de adjudicación: 160.343,47 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Geotecnia.
b) Descripción del objeto: T-SF6401/PGEO. Duplicación de Plataforma del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Marchena-Osuna. Tramo II (Sevilla).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 1.3.2005.
2. Presupuesto de licitación: 195.397,97 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.
b) Forma de adjudicación: Concurso.
c) Fecha: 5 de julio de 2005.
d) Contratista: Geotécnica del Sur, S.A.
e) Nacionalidad: Española.
f) Importe de adjudicación: 153.094,32 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
b) Descripción del objeto: T-MS6103/OATA. Asesoría de comunicación para las actuaciones del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces en la provincia de Sevilla.
c) Lote: No procede.
2. Presupuesto de licitación: 30.000 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado.
b) Forma de adjudicación: Negociación.
c) Fecha: 13 de julio de 2005.
d) Contratista: Euromedia Comunicación, S.L.
e) Nacionalidad: Española.
f) Importe de adjudicación: 26.772 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Proyecto.
b) Descripción del objeto: T-MS6104/PPRO. Proyecto de construcción de la infraestructura, superestructura de vía, ins-

talaciones e integración urbana de la Línea de Metro Ligero en superficie del centro de Sevilla.

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 10.12.2004, DOCE de 3.12.2004.
2. Presupuesto de licitación: 950.000,00 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.
b) Forma de adjudicación: Concurso.
c) Fecha: 18 de septiembre de 2005.
d) Contratista: UTE Sener/VS Ingeniería.
e) Nacionalidad: Española.
f) Importe de adjudicación: 779.000,00 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Proyecto.
b) Descripción del objeto: T-CS6201/PPRO. Proyecto de construcción del ferrocarril de la Costa del Sol. Tramo: Fuenigürola-Los Monteros.
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 1.2.2005, DOCE de 28.1.2005.
2. Presupuesto de licitación: 5.227.000,00 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.
b) Forma de adjudicación: Concurso.
c) Fecha: 28 de septiembre de 2005.
d) Contratista: UTE Typneco (Tynsa/Ineco).
e) Nacionalidad: Española.
f) Importe de adjudicación: 4.289.285,78 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Proyecto.
b) Descripción del objeto: T-MG6104/PPRO. Proyecto de construcción de la infraestructura y superestructura de vía de la línea 1 metropolitana del Metro Ligero de Granada. Tramo III: Campus de la Salud-Armilla.
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 8.2.2005, DOCE de 4.2.2005.
2. Presupuesto de licitación: 600.000,00 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.
b) Forma de adjudicación: Concurso.
c) Fecha: 28 de septiembre de 2005.
d) Contratista: UTE Inocsa/Ofiteco.
e) Nacionalidad: Española.
f) Importe de adjudicación: 468.000,00 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Cartografía.
b) Descripción del objeto: T-CS6201/PCTO. Realización de los trabajos Topográficos y Cartográficos que documenten e informen el proyecto «Corredor Ferroviario Costa del Sol. Tramo: Fuenigürola-Los Monteros».
c) Lote: No procede.
2. Presupuesto de licitación: 29.994,70 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado.
b) Forma de adjudicación: Negociación.
c) Fecha: 30 de septiembre de 2005.
d) Contratista: Cartografía General, S.A. (Cartogesa).
e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 29.994,58 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Cartografía.

b) Descripción del objeto: T-CS6301/PCTO. Realización de los trabajos Topográficos y Cartográficos que documenten e informen el proyecto «Corredor Ferroviario Costa del Sol. Tramo: Los Monteros-San Pedro».

c) Lote: No procede.

2. Presupuesto de licitación: 29.320,44 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado.

b) Forma de adjudicación: Negociación.

c) Fecha: 30 de septiembre de 2005.

d) Contratista: Cartografía General, S.A. (Cartogesa).

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 29.019,89 euros, IVA incluido.

Fecha de envío del anuncio al DOCE: 2.11.2005.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4189/2005).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-AL1019/PPRO. Redacción de proyecto y opción a dirección de obra de la variante Sur de Berja.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

3. Presupuesto de licitación del Proyecto: Doscientos dieciséis mil ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (216.085,65), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrios, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 h del día 13 de diciembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente C-AL1019/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 4188/2005).

Se procede a notificar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

1. Objeto del contrato.

A. Descripción. Expedientes: C-AL1095/OCC0 y C-AL0025/OCC0. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las Obras de Adecuación funcional de Serón-Huércal Overa. Desglosado 4 y Variante Oeste de Pulpín en la A-8301.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013, Sevilla. Fecha: 22 de noviembre de 2005.

B. Descripción. Expediente: C-JA0012/OCC0. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de la obra de duplicación de la calzada y acondicionamiento de la A-316 entre Ubeda y Baeza.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013, Sevilla. Fecha: 22 de noviembre de 2005.

C. Descripción. Expediente: C-AL5016/OCC0. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de la obra de acondicionamiento de la A-317. Tramo: Vélez Blanco-María.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013, Sevilla. Fecha: 22 de noviembre de 2005.

D. Descripción. Expediente: C-GR0020/OCC0. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de la obra de la variante de Albuñol en la A-345.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013, Sevilla. Fecha: 29 de noviembre de 2005.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de las bases del Premio «28 de Febrero» que otorgará el Consejo de RTVE en Andalucía.

Primera. Se concederán dos Premios, dotados con diez mil euros cada uno, a los trabajos radiofónicos y televisivos emitidos durante el año 2005 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que mejor hayan promovido los principios de libertad, igualdad y justicia recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y que más destaquen la cultura y las señas de identidad andaluzas.

En los términos anteriores los Premios se concederán:

1. Al mejor trabajo difundido por cualquier emisora de radio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Al mejor trabajo difundido por cualquier emisora de televisión en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Sin perjuicio de los Premios a que se refiere la base anterior, podrán concederse otros dos Premios, en las modalidades de radio y televisión respectivamente, a aquellos trabajos que a juicio del Jurado puedan hacerse acreedores de los mismos. Dichos Premios tendrán una dotación de seis mil euros cada uno de ellos.

Tercera. Los trabajos de televisión se presentarán en formato digital DVD y los de radio en Compact Disc, debiendo ser acompañados por la correspondiente solicitud, en sobre aparte, además de la siguiente documentación:

1. Certificación acreditativa de la fecha, medio y ámbito territorial de emisión del trabajo.
2. Identificación del autor o autores del trabajo que, en su caso, hayan de recibir el premio.
3. En el caso de que el trabajo tenga varios autores, determinación del que haya de percibir el importe del premio en metálico o, en su caso, la cuota que haya de percibir cada uno de ellos.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente base quedarán rechazadas, si bien se advertirá a los concursantes de la posibilidad de subsanar los errores o insuficiencias en el plazo de siete días hábiles.

Cuarta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, pudiendo presentarse hasta el día 31 de enero del año 2006 en la sede de dicho Consejo, sita en el Parlamento de Andalucía, calle Andueza, núm. 1 (41009, Sevilla) o bien en el Registro General del Parlamento de Andalucía, en ambos casos antes de las 19,00 horas de la fecha indicada. También podrán presentarse en las oficinas de Correos en las condiciones que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Los Premios se fallarán en la primera quincena del mes de febrero del año 2006 por un Jurado cuya composición se hará pública al emitirse el fallo. Cuando al juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados reúna méritos suficientes para ser galardonado con el correspondiente Premio, éste podrá ser declarado desierto.

Sexta. La entrega de los Premios se llevará a cabo en torno al 28 de febrero del año 2006 en el lugar y fecha que oportunamente se anuncie, debiendo los ganadores asistir al acto para retirar los correspondientes galardones.

El importe en metálico del Premio del que se deducirán los correspondientes impuestos, se entregará al autor o, en su caso, autores designados como perceptores en la solicitud, de acuerdo con las cuotas allí designadas, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponder a terceros y de las relaciones que puedan existir entre éstos y los perceptores.

Séptima. Los trabajos no galardonados estarán a disposición de sus autores a partir del fallo del Jurado, pudiendo ser retirados hasta el día 30 de abril del año 2006, fecha a partir de la cual se procederán a la destrucción de los mismos.

Octava. Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Presidente del Consejo Asesor, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 301/05.

Empresa imputada: Cierres Civerplast, S.L..

CIF: B-04376737.

Ultimo domicilio conocido: Carretera de Alicún, km 2,5, Nave 87, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Mil euros (1.000 €).

Expediente: 313/05.

Empresa imputada: Cierres Civerplast, S.L..

CIF: B-04376737.

Ultimo domicilio conocido: Carretera de Alicún, km 2,5, Nave 87, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Mil euros (1.000 €).

Almería, 26 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ANUNCIO

Expediente: AL-06105-ET.

Interesado: Almería Support, S.L. CIF B-04442893. C/ Lugo, núm. 11. C.P. 04740 Roquetas de Mar, Almería.

Infracción: 4 infracciones Graves, arts. 7, 6.6, 5.3 y 8.1 del Decreto 143/2001, de 19 de junio.

Sanción: 1.204 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 14 de octubre de 2005.

Plazo notificado: 15 días.

Almería, 26 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra.

Consejera de Gobernación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANUNCIO

Expediente: AL-05/05-ET.

Interesado: Almería Support, S.L. CIF: B-04442893. C/ Lugo, núm. 11. C.P. 04740, Roquetas de Mar, Almería.

Infracción: Leve a los arts. 46.4 y 58 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Sanción: de 30,05 a 150,25 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución, Resolución.

Fecha: 14 de octubre de 2005.

Plazo notificado: Un mes.

Expediente: AL-07/05-ET.

Interesado: Almería Support, S.L. CIF: B-044421393. C/ Lugo, núm. 11. C.P. 04740, Roquetas de Mar, Almería.

Infracción: Leve al art. 59.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Sanción: de 30,05 a 150,25 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución, Resolución.

Fecha: 14 de octubre de 2005.

Plazo notificado: Un mes.

Almería, 26 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se concede el plazo de diez días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 208/04.

Núm. Expte.: 208/04.

Interesada: Doña Justa Flores Capilla.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del expediente 208/04 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.4 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoración (BOJA núm. 52, de 16 de marzo) y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y adoptar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que el expediente puede ser consultado en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, en Gran Vía, núm. 56, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas.

Granada, 26 de octubre de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se concede el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 84/04.

Núm. Expte.: 84/04.

Interesada: Doña Magdalena Prados Alonso.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del expediente 84/04 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.4 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoración (BOJA núm. 52, de 16 de marzo) y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y adoptar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que el expediente puede ser consultado en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, en Gran Vía, núm. 56, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas.

Granada, 26 de octubre de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de clave: 2-GR-1458-0.0-0.0-PC. «Acondicionamiento y nuevo trazado de la A-348. Tramo: Yátor-Ugíjar. Términos municipales de Cádiar, Alpujarra de la Sierra y Ugíjar.

Con fecha 21 de junio de 2005 la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 20 de junio de 2005 y, de conformidad con el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines

de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamientos de Cádiar y Ugíjar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Ideal» de Granada, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la L.E.F. y art. 59 de la Ley con fecha 16 de mayo de 2005 la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

Tercero. Señalar los días 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de junio de 2005, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2. 18012, Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados, pudiendo examinar los planos parcelarios y demás documentación.

Granada, 29 de octubre de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

Acondicionamiento y nuevo trazado de la A-348. Tramo: Yátor-Ugíjar**Clave: 2-GR-1458-0.0-0.0-PC****Término municipal: Cádiar, Alpujarra de la Sierra y Ugíjar**

Nº de orden	Polígono/ Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
1	12/136	Cádiar	José Salado Salas C/ Ermita, 17 18448.- Yátor	Exp. 255 Serv. OT.	Labor riego	15/11/2005 10:30
3	12/137	Cádiar	Encarnación de Toro Manrique Plaza San Sebastián, 2 18448.- Yátor	Exp. 267 Serv. OT.	Árboles de ribera	15/11/2005 11:00
4	12/138	Cádiar	Francisco Ruiz Romera Plaza Mayor, 7 18448.- Yátor	Exp. 130 Serv. OT.	Árboles de ribera	15/11/2005 11:30
5	12/139	Cádiar	Francisco Abarca García C/ Triana, 2 18448.- Yátor	Exp. 46 Serv. OT.	Árboles de ribera	15/11/2005 12:00
6	12/142	Cádiar	Emilia Ruiz Salas C/ Placeta, 18 18448.- Yátor	Exp. 362 Serv. OT.	Olivos riego	15/11/2005 12:30
8	12/143	Cádiar	José Cara Lorenzo C/ San Francisco, 1 18448.- Yátor	Exp. 843 Serv. OT.	Pastos	15/11/2005 13:00
10	12/145	Cádiar	Trinidad Pons Molina C/Ferraman Abem Vela, 12 18448.- Yátor	Exp. 194 Serv. OT.	Olivos riego	15/11/2005 13:15
10	12/32	Cádiar	Manuel Padilla Vela C/ María Molin, 6 18448.- Yátor	Exp. 96 Serv. OT.	Labor regadio	16/11/2005 9:30
11	12/206	Cádiar	Antonio Vela Blanco C/ Ermita, 4 18448.- Yátor	Exp. 583 Serv. OT.	Labor riego	16/11/2005 9:45
12	13/19	Cádiar	José Salado Salas C/ Ermita, 17 18448.- Yátor	Exp. 60 Serv. OT.	Labor riego	15/11/2005 10:30
13	13/20	Cádiar	Encarnación de Toro Manrique Plaza San Sebastián, 2 18448.- Yátor	Exp. 4.180 Serv. OT.	Labor riego	15/11/2005 11:00
14	13/23	Cádiar	Francisco Ruiz Romera Plaza Mayor, 7 18448.- Yátor	Exp. 400 Serv. OT.	Labor riego	15/11/2005 11:30
15	13/24	Cádiar	Francisco Abarca García C/ Triana, 2 18448.- Yátor	Exp. 976 Serv. OT.	Labor riego	15/11/2005 12:00
16	13/25	Cádiar	Emilia Ruiz Salas C/ Placeta, 18 18448.- Yátor	Exp. 575 Serv. OT.	Labor riego	15/11/2005 12:30

Nº de orden	Polígono/ Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
17	13/26	Cádiar	Dolores Reinoso Peñafiel C/ Gran Vía de Colón, 28 18010.- Granada	Exp. 2.053 Serv. OT.	Labor riego	16/11/2005 10:00
18	13/89	Cádiar	Juan Cara Lorenzo C/ San Francisco, 1 18448.- Yátor	Exp. 792 Serv. OT.	Olivos riego	16/11/2005 10:45
19	13/88	Cádiar	José Cara Lorenzo C/ San Francisco, 1 18448.- Yátor	Exp. 468 Serv. OT.	Pastos	15/11/2005 13:00
20	13/27	Cádiar	José Ortiz de Tora C/ Era Alta, 3 18448.- Yátor	Exp. 2.253 Serv. OT.	Olivos riego	16/11/2005 10:30
23	13/29	Cádiar	Clara Cano Jiménez C/ Ermita, 11 18448.- Yátor	Exp. 503 Serv. OT.	Labor riego	16/11/2005 11:00
24	13/31	Cádiar	Concepción Padilla Ruiz C/ Placetilla, 18 18448.- Yátor	Exp. 526 Serv. OT.	Almendros secano	16/11/2005 11:15
25	13/42	Cádiar	Francisco Medina Ruiz C/ San Francisco, 10 18448.- Yátor	Exp. 208 Serv. OT.	Labor riego	16/11/2005 11:30
26	13/39	Cádiar	Juan Padilla García C/ San Francisco, 6 18448.- Yátor	Exp. 72 Serv. OT.	Matorral	16/11/2005 11:45
27	13/37	Cádiar	Esteban García Alonso C/ Placeta, 2 18448.- Yátor	Exp. 612 Serv. OT.	Labor riego	16/11/2005 12:15
28	13/33	Cádiar	Rafael Vela Ruiz Plaza de España, 12 18440.- Cádiar	Exp. 798 Serv. OT.	Olivos riego	16/11/2005 12:30
29	13/34	Cádiar	Juan Padilla García C/ San Francisco, 6 18448.- Yátor	Exp. 560 Serv. OT.	Olivos riego	16/11/2005 11:45
30	12/210	Cádiar	José Saez Reinoso C/ Gran Vía de Colón, 28 18010.-Granada	Exp. 3.221 Serv. OT.	Olivo riego	16/11/2005 12:45
32	12/211	Cádiar	José Saez Reinoso C/ Gran Vía de Colón, 28 18010.-Granada	Exp. 1.494 Serv. OT.	Matorral	16/11/2005 12:45
33	12/212	Cádiar	Isabel Medina Vázquez C/ Palermo, 3 18007.- Granada	Exp. 3.639 Serv. OT.	Olivos secano	17/11/2005 9:30
35	13/55	Cádiar	José Saez Reinoso C/ Gran Vía de Colón, 28 18010.- Granada	Exp. 8.432 Serv. OT.	Edificación. Olivos riego	16/11/2005 12:45
40	13/52	Cádiar	Juan Padilla García C/ San Francisco, 6 18448.- Yátor	Exp. 119 Serv. OT.	Olivos riego	16/11/2005 11:45

Nº de orden	Polígono/ Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
41	13/56	Cádiar	Isabel Medina Vázquez C/ Palermo, 3 18007.- Granada	Exp. 4.524 Serv. OT.	Olivos secoano	17/11/2005 9:30
43	12/213	Cádiar	Isabel Medina Vázquez C/ Palermo, 3 18007.- Granada	Exp. 784 Serv. OT.	Olivos secoano	17/11/2005 9:30
44	13/74	Cádiar	Dolores Medina Vázquez C/ San José, 9 18448.- Yátor	Exp. 2.653 Serv. OT.	Olivos riego	17/11/2005 10:00
47	12/215	Cádiar	Gabriel Medina Vázquez C/ San José, 9 18448.- Yátor	Exp. 6.784 Serv. OT.	Olivos riego	17/11/2005 10:30
49	12/224	Cádiar	Antonio Cano Ruiz C/ Ermita, 5 18448.- Yátor	Exp. 7.589 Serv. OT. 2.700	Almendros secoano	17/11/2005 10:45
51	12/218	Cádiar	Antonio Cano Ruiz C/ Ermita, 5 18448.- Yátor	Exp. 2.308 Serv. OT.	Almendros secoano	17/11/2005 10:45
53	12/221	Cádiar	Encarnación Cano García Plaza de España, 12 18440.- Cádiar	Exp. 923 Serv. OT.	Almendros secoano	17/11/2005 11:15
54	12/222	Cádiar	Trinidad Jiménez Moreno Plaza de España, 12 18440.- Cádiar	Exp. 1.726 Serv. OT.	Almendros secoano	17/11/2005 11:30
55	13/73	Cádiar	Dolores Medina Vázquez C/ San José, 9 18448.- Yátor	Exp. 360 Serv. OT.	Olivos riego	17/11/2005 10:00
56	12/214	Cádiar	Dolores Medina Vázquez C/ San José, 9 18448.- Yátor	Exp. 18 Serv. OT.	Olivos riego	17/11/2005 10:00
57	12/223	Cádiar	Trinidad Jiménez Moreno Plaza de España, 12 18440.- Cádiar	Exp. 2.442 Serv. OT.	Almendros secoano	17/11/2005 11:30
58	12/233	Cádiar	Francisco Ruiz Blanco C/ San Francisco, 14 18448.- Yátor	Exp. 512 Serv. OT.	Olivos secoano	17/11/2005 11:45
59	12/234	Cádiar	Fernando Pérez Molina C/ Ermita, 1 18448.- Yátor	Exp. 11.249 Serv. OT.	L. riego. Invernadero	17/11/2005 12:00
61	12/237	Cádiar	Fernando Pérez Molina C/ Ermita, 1 18448.- Yátor	Exp. 664 Serv. OT.	Olivos secoano	17/11/2005 12:00
62	6/112	Alpujarra de la S.	Fernando Pérez Molina C/ Ermita, 1 18448.- Yátor	Exp. 11.977 Serv. OT.	Olivos. Invernadero	17/11/2005 12:00
65	6/110	Alpujarra de la S.	Fernando Pérez Molina C/ Ermita, 1 18448.- Yátor	Exp. 47 Serv. OT.	Olivos secoano	17/11/2005 12:00

Nº de orden	Polígono/ Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
66	6/111	Alpujarra de la S.	Fernando Pérez Molina C/ Ermita, 1 18448.- Yátor	Exp. 2.407 Serv. OT.	Invernadero	17/11/2005 12:00
67	6/91	Alpujarra de la S.	Fernando Pérez Molina C/ Ermita, 1 18448.- Yátor	Exp. 16.559 Serv. OT.	Olivos seco	17/11/2005 12:00
68	1/8	Ugijar	Rafael Peñafiel Ortiz C/ Leopoldo Valverde, 13 18480.- Ugijar	Exp. 9.379 Serv. OT.	Almendros seco	22/11/2005 10:30
70	1/3	Ugijar	Rafael Peñafiel Ortiz C/ Leopoldo Valverde, 13 18480.- Ugijar	Exp. 7.285 Serv. OT.	Olivos, almendros	22/11/2005 10:30
72	1/4	Ugijar	Sebastián Fernández Enciso C/ Carnicería, 6 18480.- Ugijar	Exp. 3.637 Serv. OT.	Almendros seco	22/11/2005 10:45
73	1/6	Ugijar	María Fernández Campos C/ Jazmín, 17 18480.- Ugijar	Exp. 2.964 Serv. OT.	Matorral	22/11/2005 11:00
74	1/5	Ugijar	Enrique Fernández Rodríguez C/ Almazara, 2 18480.- Ugijar	Exp. 1.008 Serv. OT.	Pastos	22/11/2005 11:15
75	2/29	Ugijar	Carlos Sánchez Tovar Cortijo de la Gupa. Bº Jorairata 18480.- Ugijar	Exp. 16.338 Serv. OT.	Olivos, almendros	22/11/2005 11:30
79	2/231	Ugijar	Juan López Castillo Cortijo las Palmas 18480.- Ugijar	Exp. 3.785 Serv. OT.	Almendros seco	22/11/2005 12:00
80	2/33	Ugijar	Andrea Álvarez Rodríguez C/ Transversal Jazmín S/N 18480.- Ugijar	Exp. 4.955 Serv. OT.	Pastos	22/11/2005 12:30
81	2/34	Ugijar	Andrea Álvarez Rodríguez C/ Transversal Jazmín S/N 18480.- Ugijar	Exp. 2.116 Serv. OT.	Olivos riego	22/11/2005 12:30
82	2/30	Ugijar	Juan Álvarez Lorenzo C/ Gloria, 49 18480.- Ugijar	Exp. 421 Serv. OT.	Almendros seco	23/11/2005 9:30
83	2/212	Ugijar	Carlos Sánchez Tovar Cortijo de la Grupa. Bº Jorairata 18480.- Ugijar	Exp. 1.105 Serv. OT.	Olivos seco	22/11/2005 11:30
85	2/34	Ugijar	Inmaculada Álvarez Rodríguez Carretera Jorairata, 6 18480.- Ugijar	Exp. 1.286 Serv. OT.	Olivos regadio	23/11/2005 10:00
88	2/36	Ugijar	Juan Álvarez Lorenzo C/ Gloria, 49 18480.- Ugijar	Exp. 5.953 Serv. OT.	Olivos riego	23/11/2005 9:30
91	2/236	Ugijar	Andrés Fernández Martín Cortijo Quintanilla, 3 18480.- Ugijar	Exp. 3.781 Serv. OT.	Olivos riego	23/11/2005 10:15

Nº de orden	Polígono/ Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
92	2/237	Ugijar	Andrés Fernández Martín Cortijo Quintanilla, 3 18480.- Ugijar	Exp. 1.442 Serv. OT.	Olivos riego	23/11/2005 10:15
93	2/41	Ugijar	Juan López Castillo Cortijo Las Palmas 18480.- Ugijar	Exp. 3.679 Serv. OT.	Invernadero	22/11/2005 12:00
94	2/42	Ugijar	José Ibañez Palomar C/ Méridas, 2 18480.- Ugijar	Exp. 10.249 Serv. OT.	Almendros seco	23/11/2005 10:30
95	2/211	Ugijar	Andrea Alvarez Rodríguez C/ Transversal Jazminez S/N 18480.- Ugijar	Exp. 4.018 Serv. OT.	Olivos seco	22/11/2005 12:30
96	2/206	Ugijar	Andrea Alvarez Rodríguez C/ Transversal Jazminez S/N 18480.- Ugijar	Exp. 871 Serv. OT.	Almendros seco	22/11/2005 12:30
98	2/200	Ugijar	Juan Alvarez Lorenzo C/ Gloria, 49 18480.- Ugijar	Exp. 166 Serv. OT.	Olivos seco	23/11/2005 9:30
99	2/199	Ugijar	José Ibañez Palomar C/ Méridas, 2 18480.- Ugijar	Exp. 3.112 Serv. OT.	Almendros seco	23/11/2005 10:30
100	2/198	Ugijar	José Ibañez Palomar C/ Méridas, 2 18480.- Ugijar	Exp. 52 Serv. OT.	Almendros seco	23/11/2005 10:30
102	2/45	Ugijar	Juan Antonio Maldonado Aguado Plaza del Pescado, 6 18480.- Ugijar	Exp. 2.265 Serv. OT.	Almendros seco	23/11/2005 11:00
103	2/189	Ugijar	Juan Sánchez Palomar C/ Carnicería, 13 18480.- Ugijar	Exp. 2.834 Serv. OT.	Almendros seco	23/11/2005 11:15
104	2/188	Ugijar	Juan Sánchez Moreno C/ Carnicería, 13 18480.- Ugijar	Exp. 27.658 Serv. OT. 1.800	Almendros seco	23/11/2005 11:30
106	2/197	Ugijar	José Ibañez Palomar C/ Méridas, 2 18480.- Ugijar	Exp. 6.206 Serv. OT.	Almendros seco	23/11/2005 10:30
107	2/192	Ugijar	Mª Matilde Ruiz López C/ Placetilla, 7 18448.- Yator	Exp. 2.311 Serv. OT.	Pastos	23/11/2005 11:45
108	2/191	Ugijar	Mª Matilde Ruiz López C/ Placetilla, 7 18448.- Yator	Exp. 8 Serv. OT.	Matorral	23/11/2005 11:45
109	2/190	Ugijar	Mª Matilde Ruiz López C/ Placetilla, 7 18448.- Yator	Exp. 3.663 Serv. OT.	Olivos seco	23/11/2005 11:45
113	2/178	Ugijar	Carmen Soria Aymá C/ Doctor Ferranz, 5-2º-5 04005.- Almería	Exp. 14.234 Serv. OT.	Pastos	23/11/2005 12:15

Nº de orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
114	2/179	Ugijar	Carmen Soria Aymá C/ Doctor Ferranz, 5-2º-5 04005.- Almería	Exp. 144 Serv. OT.	Almendros secano	23/11/2005 12:15
115	2/180	Ugijar	Juan F. García Quintana Urbanización los Perales, 2 E1,P2B 18480.- Ugijar	Exp. 4.367 Serv. OT.	Pastos	23/11/2005 12:45
115	2/154	Ugijar	Carmen Soria Aymá C/ Doctor Ferranz, 5-2º-5 04005.- Almería	Exp. 834 Serv. OT.	Matorral	23/11/2005 12:15
116	3/60	Ugijar	José Rodríguez Sánchez C/ Hnos. Sánchez Velallos, 11 18480.- Ugijar	Exp. 531 Serv. OT.	Balsa. Almacen	23/11/2005 13:00
117	3/61	Ugijar	Cecilio Escobar Ruiz Urbanización 70 Viviendas, 10 18480.- Ugijar	Exp. 8.364 Serv. OT.	Pastos	23/11/2005 13:15

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y en la Orden de 31 de enero de 2003, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla:

Núm. de expediente: SE/AIA/1299/2003.
Interesada: Doña Nuria Jiménez Roldán.
DNI: 28.634.384-M.
Ultimo domicilio: C/ Bda. Juan XXIII, núm. 150, C.P. 41006-Sevilla.
Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de Reintegro de una subvención para inicio de actividad.

Núm. de expediente: SE/AIA/2964/2003.
Interesada: Doña Paula A. Grajales Morales.
DNI: X-3897847-Z.
Ultimo domicilio: C/ Navalagrulla, núm. 1, 41640, Osuna.
Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de Reintegro de una subvención para inicio de actividad.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 199/1997, de 29 de julio, y en la Orden de 8 de marzo de 1999, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Núm. de expediente: SE/AIA/1344/2002.
Interesado: Don Daniel García Braña.
DNI: 53.403.397 L.
Ultimo domicilio: C/ José Echegaray, núm. 1-4.º Izq. Alcalá de Guadaíra. C.P. 41500.
Extracto del acto: Trámite de audiencia de una subvención concedida para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga,

Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Xemuz Construcciones, S.L.
Expediente: 0216/05.
Infracción: Art. 50.2 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 301 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 25 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo, de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Antonio M. Martínez Contreras.
Expediente: 0013/05C.
Infracción: Art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 25 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Solidariamente Velázquez Internacional, S.A., con Construcciones e Inversiones Europrom, S.L.
Expediente: 0945/04(s).
Infracción: Arts. 13.10 y 39.6 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 30.050,62 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo de la Junta

de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 25 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Solidariamente Corsan-Corviam, S.A., con Granados 2000, S.L.
Expediente: 0693/04(s).
Infracción: Art. 12.16.B) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador.
Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que ten lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 25 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resolución denegatoria en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican:

Resolución denegatoria: Plazo de presentación del recurso de alzada, un mes ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.
Expte.: 98/2004/J/60.
Curso: 21-263.
Encausado: Pedro Llanes García.
Ultimo domicilio: C/ Taranto, núm. 6, C.P. 21130-Mazagón.
Extracto del contenido: Infracción artículo 10.4 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Para conocer el texto íntegro del acto, podrá la encausada comparecer en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de

Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007-Huelva.

Huelva, 25 de octubre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución de archivo en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución de archivo. Plazo de presentación del recurso de alzada, un mes ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Expte: 98/2001/J/127.

Curso: 21-1129.

Encausado: Ignacio de Nieves Toledo.

Ultimo domicilio: C/ Sevilla, núm. 5, C.P. 21700, La Palma del Condado.

Extracto del contenido: Incumplimiento de requerimientos de documentación. Infracción artículo 4 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el encausado comparecer en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo s/n, C.P. 21007 de Huelva.

Huelva, 25 de octubre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla, del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de resolución de liquidación de subvención.

Intentada la notificación de Resolución de Liquidación de Subvención recaída en el expediente 41/2003/J/463 C-1 41-1 a la Entidad Asociación de Empresarios Vega del Guadalquivir sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (C/ Tomás Edison, parcs. 88-89, Políg. Ind. El Cáñamo, 41300-San José de la Rinconada, Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del Acto.

Contra la indicada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador MA-70/05.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-70/05, incoado a la entidad Pinocho Marina, S.L., titular del establecimiento Pizzería Pinocho, con último domicilio conocido en C/ Pueblo Marinero, local A-1 de Benalmádena (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 19 de octubre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador MA-62/05.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-62/05, incoado a don Francisco Martínez Jiménez, titular del establecimiento Café del Centro, con último domicilio conocido en C/ Cantarero, 3, de Antequera (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes

del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 27 de octubre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

REQUERIMIENTO de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para que la empresa que figura en el Anexo comunique origen y trazabilidad del aceite comercializado.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con lo que determina el artículo 9 del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, se requiere a la empresa de la provincia de Jaén que figura en Anexo para que en el plazo de 10 días a partir de su publicación comunique a esta Delegación Provincial: «Cantidad de aceite comercializado por ese empresa especificando: Origen, lugar de envasado, características del aceite envasado y distribución del mismo (trazabilidad)», indicándole que de no hacerlo en el mismo, dicho incumplimiento podría considerarse como negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los Servicios de Control e Inspección según lo preceptuado en el artículo 23.c.5.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, lo que supone una infracción sanitaria muy grave, sin perjuicio de otra responsabilidad que pueda derivar en ámbito judicial.

Aceites y Derivados La Colmena, S.L.
Paseo de la Estación, 1, principal izqda. 23007, Jaén.

Jaén, 24 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Agustín Ortega Ponce.
Núm. expediente: 195/2005.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo al menor (A.O.F.).
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 25 de octubre de 2005.- La Delegada, P.D. (Decreto 21/1985), La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 185/05. Que con fecha 26 de octubre de 2005, se ha dictado Resolución de Asunción de Funciones Tutelares, respecto del menor E.L.Y., nacido el día 4.7.01, hijo de M.ª Angeles Yagüe Monje, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 27 de octubre de 2005.- La Delegada, P.S.R. (D. 21/85), La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 74/05, Que con fecha 26 de octubre de 2005, se ha dictado Resolución de desamparo y acogimiento residencial, respecto del menor D.V.R. nacido el día 20.2.96, hijo de Lidia Rodríguez Domínguez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 27 de octubre de 2005.- La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

ACUERDO de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la iniciación del procedimiento de desamparo a doña Fátima Zahara Echerki al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá com-

parecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de iniciación de fecha 21 de septiembre de 2005 por el que se inicia el procedimiento de desamparo de los menores D., B., Z., y A.E.A., declarar la situación provisional de desamparo de dichos menores nacidos, respectivamente, los días 19 de enero de 1996, 21 de marzo de 1999, 14 de diciembre de 2002 y 25 de agosto de 2004, y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dichos menores de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil, constituir el acogimiento residencial de los menores, que será ejercido por el Centro de Primera Acogida «Sol de Abril», sito en San Roque (Cádiz); respecto al régimen de relaciones personales de los padres de los menores respecto de sus hijos se estará al convenio regulador que a tales efectos se suscriba con aquellos, designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al Servicio de Protección de Menores, unidad 7, y se le concede un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones. Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo prevenido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 17 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución a doña Encarnación García Ruiz, relativa al centro: Residencia Asistencial «Shema».

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a doña Encarnación García Ruiz, se le hace saber a través de este anuncio que con fecha 11 de abril de 2005, se ha dictado Resolución por la que se tiene por desistida su solicitud de Autorización Administrativa de Funcionamiento relativa al centro: Residencia Asistencial «Shema», archivándose la misma. Al objeto de conocer el contenido exacto de dicha Resolución la interesada podrá comparecer ante el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Alameda de Colón, núm. 17, bajo.

Contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 20 de octubre de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución definitiva recaída en el expediente núm. 1224/2005, por la que se resolvió el procedimiento sancionador CA-2004/1677/AG.MA/VP, instruido por la Delegación Provincial de Cádiz, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de vías pecuarias.

«En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los

interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Retevisión Móvil, S.A.
Expediente: CA/2004/1677/AG.MA/VP.
Infracción: Muy grave, art. 21.2.d) de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
Fecha: 3 de mayo de 2005.
Sanción: 40.000,00 € y obligación de restituir la vía pecuaria al ser y estado anterior.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 1224/2005.
Sentido de la Resolución: Imponer sanción de 30.050,61 € y restituir la vía pecuaria al ser y estado anterior.
Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.»

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2004/996/G.C./PES, HU/2004/997/G.C./PES.

Números expedientes: HU/2004/996/G.C./PES, HU/2004/997/G.C./PES.

Interesados: Don Francisco de Oliveira Joao Paulo (7569220-N), don Enrique Pérez Martín (29727510-X).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2004/996/G.C./PES, HU/2004/997/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de octubre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expedientes sancionadores HU/2004/1557/G.C./CAZ, HU/2004/1619/G.C./CAZ.

Núms. exptes.: HU/2004/1557/G.C./CAZ, HU/2004/1619/G.C./CAZ.

Interesados: Don Rafael Gil Iglesias (44233252-C), don José Morano Grajera (29719786-Z).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2004/1557/G.C./CAZ, HU/2004/1619/G.C./CAZ., por la Delegación Provincial de

Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de octubre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. exptes.: HU/2004/1596/G.C./CAZ, HU/2004/1222/G.C./CAZ, HU/2004/1167/G.C./CAZ, HU/2004/1442/G.C./CAZ, HU/2004/1016/G.C./PES, HU/2004/1072/G.C./CAZ.

Interesados: Don Diego Rodríguez Orihuela (29299895-B), don Manuel Escobar Romero (29711365-B), don Juan María Ramírez Rodríguez (75536461-E), don Francisco José Macías Fera (29801330-T), don Carlos Gómez Bordalo (44223601-Y), don José María Correa Zafra (29756310-Z).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2004/1596/G.C./CAZ, HU/2004/1222/G.C./CAZ, HU/2004/1167/G.C./CAZ, HU/2004/1442/G.C./CAZ, HU/2004/1016/G.C./PES, HU/2004/1072/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda,

núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de octubre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 189, de fecha 17 de agosto de 2005, y en el BOJA núm. 172, de fecha 2 de septiembre de 2005, se publican íntegramente las Bases de la convocatoria para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Guillena, contempladas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2004, Grupo C:

PERSONAL LABORAL

Denominación: Coordinador de Deportes.

Número de plazas: Una.

Categoría profesional:

Grupo: C.

Sistema de selección: Oposición.

Denominación: Coordinador de Medios de Comunicación.

Número de plazas: Una.

Categoría profesional:

Grupo: C.

Sistema de selección: Oposición.

Denominación: Delineante.

Número de plazas: Una.

Categoría profesional:

Grupo: C.

Sistema de selección: Oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta Convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Guillena, 2 de noviembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Justo Padilla Burgos.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a doña Concepción Serrano Raigón, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-05/29 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública HU-7026, finca 76233, sita en C/ Antonia Quijano, bloq. 1-3.º D, Huelva.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal y fallidas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Concepción Serrano Raigón, cuyo último domicilio conocido estuvo en Huelva.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña Concepción Serrano Raigón, DAD-HU-05/29, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-7026, finca 76233, sita en C/ Anto-

nia Quijano, blq. 1-3.º D, en Huelva, y dictado pliego de cargos de 25.7.05 donde se le imputa la siguiente causa de desahucio:

- Causa 2.ª del artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio. Ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 13 de octubre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN

ANUNCIO de Asamblea General Ordinaria. (PP. 4195/2005).

LI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén tiene el gusto de invitar a los señores Consejeros Generales a asistir a la «LI Asamblea General Ordinaria», que se celebrará el viernes, 16 de diciembre de 2005, a las 17,00 horas en primera convocatoria (aunque la experiencia adquirida permite anticipar que la Asamblea General se celebrará en segunda convocatoria), y a las 18,00 horas del mismo día en segunda convocatoria, acto que tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Obra Social de la Caja (C/ Torredonjimeno, núm. 1, Polígono Los Olivares, Jaén), conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

2. Informe del señor Presidente.

3. Informe del señor Director General:

- Evolución del ejercicio 2005.

- Previsión de cierre del ejercicio 2005.

4. Informe del señor Presidente de la Comisión de Control.

5. Informe de la gestión de la OBS.

6. Adaptación de los Estatutos de la Fundación «Caja de Jaén» a la Ley Andaluza de Fundaciones.

7. Adecuación de los artículos 32, 42, 43, y 15 de los Estatutos y Reglamento de la Caja a la normativa legal.

8. Autorización para emisiones de Cédulas Hipotecarias y Bonos.

9. Plan Estratégico 2005/2007.

10. Designación de seis interventores para la aprobación del acta.

11. Ruegos y preguntas.

Jaén, 4 de noviembre de 2005.- El Secretario Consejo Administración, Félix Miguel Morales Serrano.

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria, segundo semestre 2005. (PP. 4159/2005).

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 2005, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Ordinaria de Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, correspondiente al segundo semestre del actual ejercicio, que tendrá lugar en Sevilla en su sede social, sita en Plaza San Francisco, número 1, el día 17 de diciembre de 2005, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

II. Informe de la Comisión de Control.

III. Informe económico y previsión cierre del ejercicio.

IV. Ratificación nombramiento Auditores de Cuentas.

V. Designación de Interventores para aprobación del Acta.

VI. Ruegos y preguntas.

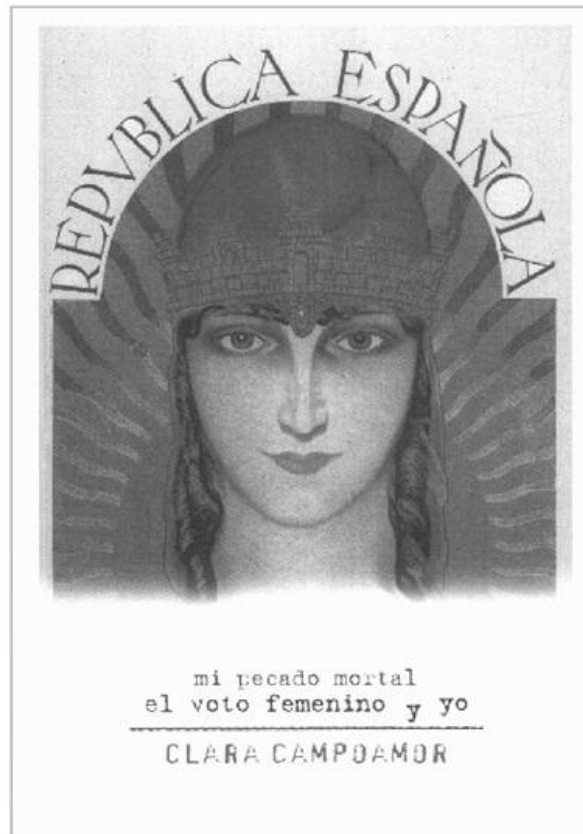
Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Presidente, Luis Pascual Navarrete Mora.

Nota: De acuerdo con el contenido del artículo 65.2 de la Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, y art. 26.º de nuestros Estatutos, quince días antes de la celebración de esta Asamblea, quedará depositada en la Secretaría General de esta Entidad y a disposición de los Sres. Consejeros la documentación al respecto.

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

122

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 8 de noviembre de 2005, por la que se aprueba el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Andalucía para industrias de elaboración de arroz.

160

Número formado por dos fascículos

Lunes, 14 de noviembre de 2005

Año XXVII

Número 222 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

P R E A M B U L O

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obliga a la necesaria adaptación de la normativa reguladora de las subvenciones de esta Consejería al nuevo marco regulador de las subvenciones según lo preceptuado en su Disposición Transitoria Primera.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas tributarias, administrativas y financieras, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás normas aplicables vienen a completar para la Comunidad Autónoma de Andalucía, el nuevo marco de las normas reguladoras de subvenciones, estableciendo así mismo requisitos de aquellas que exigen proceder a la presente adecuación.

Las Ordenes que se ven afectadas por esta adecuación son:

- Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores/as desempleados/as para la realización de proyectos y servicios de interés general y social (BOJA núm. 19 de 29.1.2004) modificada por Orden de 9 de marzo de 2005 (BOJA núm. 58 de 23.3.2005).

- Orden de 26 de febrero de 2004 sobre nuevos yacimientos de empleo (BOJA núm. 58 de 24.3.2004).

- Orden de 15 de marzo de 2004 (BOJA núm. 67 de 6.4.2004), en su redacción dada por la Orden de 30 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 13 de 20.1.2005), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas de apoyo y asistencia técnica al autoempleo, al fomento de la actividad emprendedora y a la promoción de la mujer trabajadora.

- Orden de 4 de octubre de 2002 (BOJA núm. 132 de 12.11.2002), reguladora de las ayudas a los centros especiales de empleo.

- Orden de 17 de febrero de 2004 (BOJA núm. 48 de 10.3.2004) y de la modificación de la misma de 18 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 48 de 10.3.2004), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social a los/as trabajadores/as que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total a que tuviera derecho en el momento de la capitalización.

- Orden de 8 de marzo de 2004 por la que se regulan los programas de escuelas taller, talleres de empleo, casas de oficio y unidades de promoción y desarrollo (BOJA núm. 73, de 15.4.2004).

- Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo de los programas de formación profesional ocupacional (BOJA núm. 146, de 19.12.2000), modificada por la Orden de 17 de febrero de 2003 (BOJA núm. 50, de 14.3.2003).

- Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el programa de experiencias profesionales para el empleo, de acompañamiento a la inserción y convoca ayudas para su ejecución (BOJA núm. 30, de 13.2.2004).

- Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del programa de orientación profesional y se regula el programa de itinerarios de inserción (BOJA núm. 22, de 3.2.2004), modificada por la Orden de 23 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 204, de 19.10.2004).

- Orden de 30 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas de los programas de acciones experimentales y de estudios y difusión del mercado de trabajo, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, que establece los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 30, de 13.2.2004).

- Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las corporaciones locales, los consorcios de las unidades territoriales de empleo y desarrollo local y tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3.2.2004), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26.11.2004).

La adecuación de las Ordenes a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas tributarias, administrativas y financieras y demás normativa aplicable se refiere a aspectos como la regulación del procedimiento de concesión, en su caso, en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo los criterios de valoración para la concesión, la regulación de exclusiones como entidades beneficiarias si concurren determinadas circunstancias, la regulación de las causas y procedimientos para el reintegro y la determinación de nuevas obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, si bien el apartado 2 de ese mismo artículo permite la concesión directa de ayudas por estar previstas nominativamente en los presupuestos, establecerse así en norma con rango legal o tratarse de subvenciones de carácter excepcional.

Por otro lado, el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas tributarias, administrativas y financieras, establece que podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de solicitudes ni la relación entre las mismas.

Con base en la habilitación del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, así como en la contenida en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, antes mencionado, para las ayudas a las entidades sin ánimo de lucro para proyectos de interés general y social establecidas en la Orden de 14 de enero de 2004, los centros especiales de empleo establecidas en la Orden de 4 de octubre de 2002; en la ayuda para el abono de cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, reguladas por la Orden de 17 de febrero de 2004; Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las corporaciones locales, los consorcios de las unidades territoriales de empleo y desarrollo local y tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

El régimen de concurrencia no competitiva que se establece para las ayudas a las entidades sin ánimo de lucro para proyectos de interés general y social, se justifica por la labor social que conlleva las contrataciones a estos colectivos; para los centros especiales de empleo se justifica en razón a que las entidades beneficiarias, con carácter previo, deben obtener la calificación de Centro Especial de Empleo, por la función social que cumplen al tener como fin el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores con discapacidad, y que estos últimos son personas con minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento, sin que, por tanto, cumplidos estos requisitos, resulte necesario establecer comparación entre las solicitudes.

En relación con la ayuda para el abono de cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, el régimen de concurrencia no competitiva se justifica, precisamente en razón a que, con carácter previo, debe haberse obtenido la capitalización de la prestación por desempleo en dicha modalidad, y que sus beneficiarios deben ser socios de sociedades laborales, sociedades cooperativas o personas con discapacidad, por lo que, cumplidos estos requisitos no resulta necesaria la comparación entre solicitudes.

Respecto a las ayudas públicas para las corporaciones locales, los consorcios de las unidades territoriales de empleo y desarrollo local y tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, la justificación de la no competitividad en la concesión viene determinada en los Capítulos I, II y III de la Orden, en la medida en que su concesión está condicionada a entidades con unas específicas condiciones, siendo los beneficiarios limitados en su número lo que hace innecesario establecer una prelación y comparación entre las solicitudes, tanto por lo que se refiere a los 95 Consorcios UTEDLT, participados por el Servicio Andaluz de Empleo y creados específicamente para la promoción y desarrollo del Empleo Local, como por lo que respecta a los Ayuntamientos de Capales de Provincia de la Comunidad Autónoma, las Diputaciones Provinciales y entidades dependientes o vinculadas. Para las ayudas reguladas en el Capítulo IV de la Orden, la concesión de estas subvenciones está condicionada a que previamente las empresas interesadas hayan sido calificadas como I+E mediante un procedimiento administrativo, regulado en la propia Orden, en el que se establecen unos criterios objetivos para la obtención de dicha calificación, por lo que resulta innecesario someter estas subvenciones al régimen de concurrencia competitiva al haber sido ya sometidas las empresas a unos criterios objetivos de valoración, estableciendo una prelación y comparación entre ellas para su calificación.

En las distintas líneas de ayudas se regulan, así mismo, las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, si bien, y de conformidad con la excepción prevista en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la letra e) del mencionado apartado, así como por lo establecido en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas tributarias, administrativas y financieras, se exceptúa de la obligación de aportar la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las entidades respecto de las ayudas contempladas en la Orden de 26 de febrero de 2004 sobre nuevos yacimientos de empleo, así como en la Orden de 8 de marzo de 2004 por la que se regulan los programas de escuelas taller, talleres de empleo, casas de oficio y unidades de promoción y desarrollo, Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo de los programas de formación profesional ocupacional, y la Orden de 21 de enero de 2004,

por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las corporaciones locales, los consorcios de las unidades territoriales de empleo y desarrollo local y tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Esta excepción viene justificada porque las mencionadas líneas de ayudas constituyen para el Servicio Andaluz de Empleo, una herramienta imprescindible para articular diferentes políticas activas de empleo, dada la propia naturaleza de las subvenciones ya porque constituyen en unos casos medidas eficaces de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de desempleados, mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, ya porque la formación profesional ocupacional ocupa un lugar fundamental en las políticas activas de empleo, constituyendo para el Servicio Andaluz de Empleo una obligación y una prioridad la formación de personas desempleadas, con especial atención a colectivos con especial riesgo de exclusión del mercado laboral como son las mujeres, los discapacitados, los jóvenes y otros. Dado que el Servicio Andaluz de Empleo no dispone de los medios y recursos propios suficientes para acometer directamente dicho objetivo, se ve en la necesidad de recurrir a entidades que mediante la concesión de una subvención impartan la formación, formación que tiene como beneficiarios últimos o reales a los trabajadores desempleados, que reciben las acciones formativas necesarias para su cualificación profesional, teniendo las entidades que justificar el total del gasto realizado con cargo a la subvención recibida, no obteniendo beneficio o lucro alguno de dicha subvención.

Respecto de la línea de ayudas para el desarrollo local, la justificación de la excepción de la acreditación de las obligaciones viene determinada por el papel que deben realizar las entidades en el territorio de forma ágil, flexible y dinámica, que permita el desarrollo del tejido productivo en la zona.

La Orden se estructura en tres capítulos, dedicado cada uno de ellos a las distintas líneas de ayudas que conceden las distintas Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Empleo, al objeto de sistematizar las modificaciones operadas en cada una de las Ordenes afectadas por el procedimiento de adecuación.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones concedidas,

D I S P O N G O

CAPITULO I

LÍNEAS DE AYUDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO DE EMPLEO

Sección 1.ª Adecuación de la Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores/as desempleados/as para la realización de proyectos y servicios de interés general y social, modificada por Orden de 9 de marzo de 2005

Artículo 1. Adición de un nuevo artículo 3.bis. Exclusiones generales.

Se adiciona un nuevo artículo 3.bis a la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán excluidas como posibles beneficiarias de los incentivos regulados en la presente Orden, las entidades empleadoras que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquéllas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.»

Artículo 2. Modificación del artículo 7.3 de la citada Orden y adición de un nuevo apartado 5.

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Apartado 3. Junto a la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable relativa a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad solicitante en ninguna de las demás causas de exclusión de la presente Orden.

c) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o, en caso contrario, de las incidencias que acontezcan en el expediente.

d) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que, en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro, solicita la concesión de la ayuda, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la misma, no siendo necesario que la entidad solicitante presente poder bastantado para acreditar dicha representación.

e) Fotocopia compulsada de escritura pública o, en su defecto, fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones, y estatutos de constitución de la entidad solicitante y documentación que acredite que cuenta con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Memoria de cada proyecto o servicio a realizar, conteniendo los siguientes aspectos:

- Denominación, localización y descripción del proyecto o servicio.

- Costes del proyecto o servicio, incentivo solicitado al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, y aportación de la entidad solicitante.

- Duración del proyecto o servicio.

- Perfil de los/as trabajadores a contratar.

- Actuaciones a realizar.

- Características de la actividad, duración y número de contratos con cargo al proyecto.

- Previsión de generación de empleo.

g) En el caso de que para el cálculo de los costes salariales totales a financiar por el Servicio Andaluz de Empleo se hubiera utilizado la cuantía prevista en el convenio colectivo de aplicación, fotocopia del mismo.

En cualquier momento, el órgano concedente podrá requerir la presentación de cualquier otro documento o acreditación que considere oportuna.»

2. Se adiciona un nuevo apartado 5 al artículo 7 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«5. La solicitud de las ayudas reguladas en la presente Orden conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.»

Artículo 3. Modificación del artículo 13 de la Orden. Obligaciones de los beneficiarios.

Se modifica el artículo 13 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Con independencia de las obligaciones contempladas en esta Orden, y las que expresamente se recojan en la resolución, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Al objeto de obtener las citadas acreditaciones se estará a lo dispuesto por el artículo 7.3 y 4 de esta Orden.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad empleadora beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 de esta Orden.

i) Las entidades empleadoras beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán hacer constar, en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la ayuda, que la misma ha sido incentivada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las normas que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, respecto a las subvenciones financiadas con fondos comunitarios. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

j) Las entidades empleadoras beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden comunicarán a las personas contratadas que dichas contrataciones, han sido incentivadas por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. A los efectos de seguimiento y control de la citada comunicación, la Consejería de Empleo podrá solicitar, durante el período mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo, la acreditación de dicha comunicación a las personas contratadas. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

k) El beneficiario debe presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 4. Adición de un nuevo artículo 13.bis. Publicidad.

Se adiciona un nuevo artículo 13.bis de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«La Consejería de Empleo podrá establecer los mecanismos de comunicación y publicidad de sus incentivos que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y efectos de la presente Orden, ello sin perjuicio de la publicidad a que obliga el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Artículo 5. Modificación del artículo 14 de la Orden. Reintegros.

Se modifica el artículo 14 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley General

de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades empleadoras beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades empleadoras beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales, en su caso, al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad empleadora beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Cuando habiéndose producido circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad empleadora beneficiaria de estas ayudas (fuerza mayor o caso fortuito), que determinen un cumplimiento por parte de ésta que se aproxime de modo significativo el cumplimiento total, previa comunicación motivada y acreditación tanto de las citadas circunstancias como de la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente determinará la cantidad de dicha ayuda que proporcionalmente habrá de reintegrarse en función del tiempo en que se haya mantenido el puesto de trabajo.»

Artículo 6. Adición de un nuevo artículo 3.bis. Exclusiones Generales.

Se adiciona un nuevo artículo 3.bis a la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, serán excluidas como posibles beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquellas respecto las que hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.»

Artículo 7. Modificación del artículo 4 de la Orden. Régimen de concurrencia.

Se modifica el artículo 4 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden será el régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.»

Artículo 8. Modificación del artículo 6 en orden a suprimir el apartado 4.

Se suprime el apartado 4 del artículo 6 de la Orden.

Artículo 9. Modificación del artículo 9. Presentación de Solicitudes. Se adiciona un párrafo al apartado 1 y se suprime el apartado 4.

1. Se adiciona un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 9 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. párrafo segundo. Los impresos de solicitud incluirán sendas declaraciones responsables relativas a otras ayudas concedidas y/o solicitadas por la entidad para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en la presente Orden.»

2. Se suprime el apartado 4 del mencionado artículo.

Artículo 10. Introducción de un nuevo artículo 10.bis. Criterios de Valoración e Instrucción.

Se adiciona un nuevo artículo 10.bis que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Sin perjuicio de los criterios específicos que para cada modalidad de subvención se establecen en el punto 2 de este mismo artículo, en la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta, con carácter general, los siguientes elementos:

a) Justificación de la necesidad y viabilidad del programa. En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Análisis del entorno socio-económico, demográfico y potencial de desarrollo de empleo a través de los Nuevos Yacimientos en la zona donde se pretende actuar.

- Características socio-económicas y demográficas de la zona en relación al/los Nuevo/s Yacimiento/s de Empleo que se pretende/n desarrollar.

- Análisis de la zona teniendo en cuenta las necesidades, la demanda potencial y efectiva y la oferta, todo ello en comparación con la media provincial y autonómica.

- Obstáculos identificados en el territorio para la creación y consolidación del/de los Nuevo/s Yacimiento/s de Empleo al que se refiera el programa.

Colaboración y participación de las entidades públicas y/o privadas, así como de las organizaciones empresariales que operen en el territorio objeto del proyecto.

Actuaciones previstas para dar respuesta a los obstáculos identificados en relación entre otros, al entorno social, empresarial, administrativo financiero y recursos humanos.

Principio de igualdad de oportunidades en la generación de empleo entre hombres y mujeres.

La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos.

b) Calidad del programa, en base a la coherencia interna y externa del mismo, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

Adecuación del programa entre los objetivos señalados, los recursos necesarios y los resultados previstos en relación al número de proyectos de autoempleo que se generan y los empleos que se crean.

Claridad en la exposición y desarrollo metodológico de las actuaciones a desarrollar en el programa.

Carácter innovador, la originalidad y uso de Nuevas Tecnologías en relación a las actuaciones previstas, metodología, instrumentos y sistemas de seguimiento y evaluación.

Adecuación de los costes en relación a los Recursos Humano, Técnicos, materiales e instalaciones necesarias y resultados previstos.

Capacidad para crear empleo y adecuación del programa al grupo destinatario de las acciones y a la demanda existente en la zona.

La puntuación máxima por este apartado será de 35 puntos.

c) Experiencia y recursos de las Corporaciones Locales:

- Experiencia suficientemente acreditada de la Corporación Local en temas de autoempleo y nuevos yacimientos de empleo.

- Recursos humanos, técnicos y materiales e instalaciones puestos a disposición de los proyectos y no imputados ni incorporados a los presupuestos del mismo.

La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

2. A efectos de valoración para cada programa se establecen como criterios específicos los siguientes:

a) Se tendrán en cuenta para el Programa de Experiencias Piloto los siguientes elementos:

- Delimitación de la actividad y ámbito que el marco de los NYE serán analizados como viables para el territorio donde se va a actuar, señalando las previsiones en cuanto al número de proyectos de autoempleo que se tienen previsto desarrollar.

- Grado de generalización de los proyectos de autoempleo contemplados en los programas de experiencias piloto a otros contextos.

- La capacidad de supervivencia prevista de las iniciativas puestas en marcha a través de las Experiencias Piloto basándose en el análisis y conocimiento del contexto donde se pretende desarrollar.

La puntuación máxima por este apartado será de 30 puntos.

b) Se tendrán en cuenta para el programa de lanzamiento de Proyectos Innovadores los siguientes elementos:

- Para el programa de "Lanzamientos de Proyectos de Autoempleo Innovadores", delimitación clara del número de proyectos de autoempleo que se pretenden apoyar, señalando la actividad y el ámbito de NYE en el que se enmarcan.

- La capacidad de supervivencia de los proyectos e iniciativas emprendidas a través del programa de ayudas al lanzamiento de proyectos innovadores de autoempleo que sean seleccionados como viables.

La puntuación máxima por este apartado será de 30 puntos.

3. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio competente de la Dirección General de Fomento del Empleo en tanto que órgano instructor, procederá a examinar todas las solicitudes.

El órgano instructor realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para evaluar las solicitudes, pudiendo requerir a las entidades promotoras cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente administrativo.

4. Completados los expedientes, el/la titular del citado Servicio aplicará los criterios de valoración establecidos para cada supuesto en el apartado 1 del presente artículo, y emitirá informe respecto de cada proyecto.

En base a la baremación obtenida en dichos informes por cada uno de los proyectos, se confeccionará una relación priorizada de los mismos, siendo éstos elevados junto con los expedientes y solicitudes a la Dirección General de Fomento del Empleo, antes del 1 de febrero de cada año.

El informe contendrá, al menos, la siguiente información:

- Número de orden de prelación en función al baremo obtenido por el proyecto de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado 1 de este artículo debidamente motivada.

- Objeto de actuación.»

Artículo 11. Modificación del artículo 18.1 Publicidad y Difusión.

Se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, cantidad concedida y la finalidad de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Artículo 12. Modificación del artículo 19.1 Obligaciones de las entidades destinatarias.

Se modifica el apartado 1 del artículo 19 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada ayuda en esta Orden, y las que expresamente se recojan en la resolución o convenio de concesión, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar cuanta documentación les sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido por el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Asimismo, en los supuestos de proyectos financiados con fondos comunitarios, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la

Unión Europea. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, las entidades beneficiarias están obligadas a facilitar información al órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que les sean requeridos.

Junto a ello, también están obligadas a comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

El beneficiario debe presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 13. Adición de un nuevo artículo 19.bis. Excepciones a los beneficiarios.

Se introduce un nuevo artículo 19.bis en la Orden con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en tanto que los incentivos regulados en la presente Orden constituyen una medida eficaz de inserción en orden a fomentar actividades económicas en relación con los Nuevos Yacimientos de empleo, las entidades promotoras quedan exceptuadas de aportar la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, establecida por la letra e) del apartado segundo de dicho artículo, así como las de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía impuesta por el apartado primero del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Artículo 14. Modificación del artículo 20. Reintegro de ayudas.

Se modifica el artículo 20 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto y la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se

derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales, en su caso, al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas por el artículo 33 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Cuando habiéndose producido circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria de estas ayudas, que determinen un cumplimiento por parte de ésta que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, previa comunicación motivada y acreditación tanto de las citadas circunstancias como de la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. El órgano concedente determinará la cantidad de dicha ayuda que proporcionalmente habrá de reintegrarse en función del tiempo en que se haya mantenido el puesto de trabajo.»

Sección 3.ª Adecuación de la Orden de 15 de marzo de 2004, en su redacción dada por la Orden de 30 de diciembre de 2004 por la que se regulan y convocan las ayudas públicas de apoyo y asistencia técnica al autoempleo, al fomento de la actividad emprendedora y a la promoción de la mujer trabajadora

Artículo 15. Adición de un nuevo artículo 3.bis. Exclusiones generales.

Se adiciona un nuevo artículo 3.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, serán excluidas como posibles beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquellas respecto las que hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.»

Artículo 16. Modificación del artículo 4. Régimen de concurrencia.

Se modifica el artículo 4 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.»

Artículo 17. Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 7.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 7 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. El Servicio Andaluz de Empleo podrá conceder ayudas hasta el 80% y, excepcionalmente hasta el 100% del coste de los proyectos presentados por las Entidades para las acciones contempladas en el artículo anterior, en base a los siguientes criterios de valoración:

- Carácter regional de la Entidad.
- Ejecución del proyecto en todas las provincias andaluzas.

- La valoración del proyecto de acuerdo con los criterios de baremación que se recogen en el artículo 17 bis de la presente Orden.

- La incidencia que dicha entidad ostenta respecto del colectivo de autónomos.

El abono de la citada cuantía se realizará:

Hasta el 75%, en concepto de anticipo, se tramitará a partir de la fecha de concesión.

El 25% restante se tramitará una vez justificada la realización de, al menos, el 75% del proyecto mediante la oportuna presentación de los documentos acreditativos de la ejecución y de los gastos pagados.»

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 7 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2. Con cargo a la ayuda concedida, los costes salariales del personal encargado de la ejecución del proyecto, incluidos en los mismos el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y la cotización a la Seguridad Social, no podrán exceder de las cantidades que a continuación se establecen por año y a jornada completa:

Coordinador: 32.462,52 €.

Técnico Superior: 26.724,00 €.

Técnico Medio: 24.765,96 €.

Apoyo Administrativo: 16.873,44 €.

Sin perjuicio de lo anterior, el coste total destinado a personal, incluyendo todos los conceptos como gastos salariales, tutorías, asesoramiento, mentoring..., no podrán exceder del 85% del coste total del proyecto.»

Artículo 18. Modificación del apartado 1 y supresión del apartado 4 del artículo 17.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 17 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Los impresos de solicitud incluirán sendas declaraciones responsables relativas a otras ayudas concedidas y/o solicitadas por la entidad para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en la presente Orden.»

La solicitud de las ayudas reguladas en la presente Orden conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Junto a la solicitud habrá de acompañarse Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable sobre tales extremos hasta su aportación definitiva en la correspondiente fase del procedimiento.»

2. Se suprime el apartado 4 del mencionado artículo.

Artículo 19. Modificación del artículo 17.bis. Criterios de valoración, Asistencia Técnica y Asesoramiento al Autoempleo. Instrucción.

Se modifica el artículo 17.bis de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«A) Criterios generales y específicos de valoración para el programa de Asistencia Técnica y Asesoramiento al Autoempleo.

1. Con carácter general se tendrá en cuenta la valoración de los factores contemplados en los apartados siguientes:

a) En función de cada modalidad de ayuda, acreditar la necesidad y viabilidad del proyecto presentado y su adecuación a la zona de actuación, al ámbito previsto y a los/as destinatarios/as de las acciones, así como la repercusión de las mismas.

La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

b) Valorar la calidad del proyecto, atendiendo a la coherencia y originalidad del mismo, su carácter innovador, el desarrollo metodológico y los mecanismos de seguimiento, control y evaluación establecidos.

Para analizar este apartado se tendrá en cuenta la claridad, exposición y análisis de los siguientes factores:

- Los objetivos del proyecto tanto los generales como los específicos que deberán ser expresados en términos precisos y medibles.

- Las acciones previstas que deberán ser acordes con los objetivos: estableciéndose una relación coherente entre las mismas y los recursos técnicos y humanos destinados para su consecución. Asimismo, se evaluará lo novedoso de las acciones, y la concreción en su determinación y temporalización de las mismas.

- La adecuación del presupuesto previsto en relación a los recursos humanos, técnicos, materiales necesarios y los resultados previstos.

- Respecto de los recursos humanos se valorará la adecuación de los mismos en función del ámbito de actuación previsto en el proyecto, su distribución en las diferentes zonas de actuación, las acciones a desarrollar, el perfil profesional, así como su dedicación en la ejecución del proyecto.

- La metodología establecida, teniendo en cuenta los mecanismos de seguimiento, evaluación y control previstos, así como el sistema de indicadores contemplados en el proyecto y el tratamiento de los resultados obtenidos.

- El carácter innovador, la originalidad y el uso de nuevas tecnologías y la creación de instrumentos y herramientas adaptadas al proyecto.

La puntuación máxima por este apartado será de 50 puntos.

c) La capacidad técnica y económica de la entidad solicitante.

En este apartado se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad en el desarrollo de programas similares, y por otro lado, los recursos técnicos, materiales y humanos aportados por la entidad para la ejecución del proyecto y no imputados al mismo.

La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

2. Según la modalidad del programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

- Colectivo sobre el que se va a actuar, indicando el número y características del mismo, así como el número de proyectos de autoempleo previstos.

- Claridad y exposición de la metodología prevista de elaborar, así como del sistema de evaluación y seguimiento en materia de autoempleo.

- Descripción de las fórmulas previstas para el asesoramiento y apoyo técnico en función de los objetivos y modalidades del proyecto.

- Desarrollo de los métodos, técnicas y procedimientos a emplear en relación con las ayudas contempladas para la realización de estudios y difusión de experiencias de autoempleo.

La puntuación máxima por este apartado será de 30 puntos.

B) Criterios generales y específicos de valoración para el programa de Promoción de la Mujer trabajadora.

1. Con carácter general se tendrá en cuenta la valoración de los factores contemplados en los apartados siguientes:

a) Acreditar la necesidad y viabilidad del proyecto presentado, su adecuación a la zona de actuación y el ámbito previsto, situación laboral del colectivo, número de destinatarias de las acciones, así como la repercusión de las mismas.

La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

b) Valorar la calidad del proyecto, atendiendo a la coherencia y originalidad del mismo, su carácter innovador, el desarrollo metodológico y los mecanismos de seguimiento, control y evaluación establecidos.

Para analizar este factor se tendrán en cuenta la claridad, exposición y análisis de los siguientes elementos:

- Los objetivos del proyecto tanto los generales como los específicos que deberán ser expresados en términos claros, precisos y medibles.

- Las acciones previstas que deberán ser acordes con los objetivos del proyecto: estableciéndose una relación coherente entre las mismas y los recursos técnicos y humanos destinados para su consecución. Así mismo, se evaluará lo novedoso de las acciones, y la concreción en su determinación, así como la temporización de las mismas.

- La adecuación del presupuesto previsto, en relación a los recursos humanos, técnicos y materiales y los resultados previstos.

- La metodología establecida, teniendo en cuenta los mecanismos de seguimiento, evaluación y control previstos, así como el sistema de indicadores contemplados en el proyecto y el tratamiento de los resultados obtenidos.

- Los recursos humanos. Se valorará la adecuación de los mismos en función del ámbito de actuación previsto en el proyecto, su distribución en las diferentes zonas de actuación, las acciones a desarrollar, el perfil profesional, así como su dedicación en la ejecución del proyecto.

- El carácter innovador, la originalidad y el uso de nuevas tecnologías y la creación de instrumentos y herramientas adaptadas al proyecto.

- La claridad en la delimitación y número del colectivo destinatario de las diferentes acciones y la coherencia con el presupuesto total del proyecto.

La puntuación máxima por este apartado será de 50 puntos.

c) La capacidad técnica y económica de la entidad solicitante. En este apartado se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad en el desarrollo de programas similares, y por otro lado, los recursos técnicos, materiales y humanos aportados por la entidad para la ejecución del proyecto y no imputados al mismo.

La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

2. Con carácter específico se tendrá en cuenta la valoración de los factores contemplados en los apartados siguientes:

La determinación del número y tipos de medidas que se contemplan destinadas a la promoción de la mujer en el mercado laboral y de forma específica aquellas destinadas a eliminar la segregación vertical, con previsión del número de mujeres que pueden verse beneficiadas.

La delimitación del tipo y número de acciones destinadas a la información y sensibilización de las mujeres en materia de autoempleo y el número de proyectos al que se prevé dar apoyo técnico en sus diferentes fases de desarrollo.

Los mecanismos previstos en el proyecto dirigidos al fomento de las redes de emprendedoras y el tipo de acciones

planteadas para lograr la presencia de la mujer en los diferentes foros dentro del mercado laboral.

Las actuaciones previstas para identificar los obstáculos en cada proyecto y las acciones concretas para erradicarlos.

La delimitación del tipo y número de acciones destinadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

La puntuación máxima por este apartado será de 30 puntos.

C) Instrucción.

1. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio competente de la Dirección General de Fomento del Empleo en tanto que órgano instructor, procederá a examinar todas las solicitudes.

El órgano instructor realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para evaluar las solicitudes, pudiendo requerir a las entidades promotoras cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente administrativo.

2. Completados los expedientes, el/la titular del citado Servicio aplicará los criterios de valoración establecidos, y emitirá informe respecto de cada proyecto.

En base a la baremación obtenida en dichos informes por cada uno de los proyectos viables, se confeccionará una relación priorizada de los mismos, siendo éstos elevados junto con los expedientes y las solicitudes a la Dirección General de Fomento de Empleo, antes del 1 de febrero de cada año.

El informe contendrá, al menos, la siguiente información:

- Número de orden de prelación en función del baremo obtenido por el proyecto de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17.bis de esta Orden.
- Objeto de actuación.
- Localidad de ejecución del proyecto.

D) Teniendo en cuenta las características del proyecto presentado y el ámbito territorial de actuación, podrá minorarse la ayuda solicitada, con respecto, a la cuantía a conceder, la duración, el número de actuaciones para los que se considera viable el proyecto. En estos casos, previo a la resolución de concesión, se dará audiencia al solicitante, con objeto de que se ratifique en su petición y reformule la misma adecuándola a las nuevas circunstancias.»

Artículo 20. Modificación del artículo 24, párrafo primero.

Se modifica el párrafo primero del artículo 24 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, cantidad concedida y la finalidad de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Artículo 21. Modificación del artículo 25. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Se modifica el artículo 25 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada ayuda en esta Orden, y las que expresamente se recojan en la resolución o convenio de concesión, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar cuanta documentación les sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tienen deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido por el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el apartado 2 del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Asimismo, en los supuestos de proyectos financiados con fondos comunitarios, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Así mismo, las entidades beneficiarias están obligadas a facilitar información al órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que les sean requeridos.

Junto a ello, también están obligadas a comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

El beneficiario debe de presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 22. Modificación del artículo 26. Reintegro de ayudas.

Se modifica el artículo 26 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales, en su caso, al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas por el artículo 33 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Cuando habiéndose producido circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria de estas ayudas, que determinen un cumplimiento por parte de ésta que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, previa comunicación motivada y acreditación tanto de las citadas circunstancias como de la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente determinará la cantidad de dicha ayuda que proporcionalmente

habrá de reintegrarse en función del tiempo en que se haya mantenido el puesto de trabajo.»

Artículo 23. Modificación del artículo 28. Régimen sancionador.

Se modifica el artículo 28 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«En materia sancionadora se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.»

Sección 4.ª Adecuación de la Orden de 4 de octubre de 2002, reguladora de las ayudas a los centros especiales de empleo

Artículo 24. Adición de un nuevo artículo 2.bis. Exclusiones generales.

Se adiciona un nuevo artículo 2.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, serán excluidas como posibles beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según de la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquellas respecto las que hubiera suspendido el

procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Sin perjuicio de las exclusiones generales establecidas en el apartado anterior, tampoco podrán obtener la condición de posibles beneficiarias de los incentivos previstos en la presente Orden aquellas entidades empleadoras que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los tres últimos años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.»

Artículo 25. Modificación del artículo 16.3 y creación de un nuevo apartado 4.

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 16 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«3. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondientes o mediante descarga desde el mismo portal, e incluirán sendas Declaraciones responsables relativas a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y a no encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de exclusión previstas en el artículo 2.bis de la presente Orden.

Igualmente se adjuntará Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social o, en caso contrario, de las incidencias que acontezcan en el expediente.»

2. Se adiciona un nuevo apartado 4 al artículo 16 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«4. La solicitud de las ayudas reguladas en la presente Orden conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.»

Artículo 26. Modificación del artículo 20. Publicidad.

Se modifica el artículo 20 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«La Consejería de Empleo podrá establecer los mecanismos de comunicación y publicidad de sus incentivos que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y efectos de la presente Orden, ello sin perjuicio de la publicidad a que obliga el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Artículo 27. Modificación del artículo 22 de la Orden. Obligaciones de los beneficiarios.

Se modifica el artículo 22 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Con independencia de las obligaciones contempladas en esta Orden, y las que expresamente se recojan en la resolución, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 29 de la Ley de Medidas

Tributarias, Administrativas y Financieras, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tienen deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Al objeto de obtener las citadas acreditaciones se estará a lo dispuesto por los artículos 16.3 y 4 de esta Orden.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad empleadora beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de esta Orden.

i) Las entidades empleadoras beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán hacer constar, en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la ayuda, que la misma ha sido incentivada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las normas que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, respecto a las subvenciones financiadas con fondos comunitarios. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

j) Las entidades empleadoras beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden comunicarán a las personas contratadas que dichas contrataciones o la adaptación del puesto de trabajo, han sido incentivadas por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. A los efectos de seguimiento y control de la citada comunicación, la Consejería de Empleo podrá solicitar, durante el período mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo, la acreditación de dicha comunicación a las personas contratadas. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

El beneficiario debe de presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 28. Modificación del artículo 23 de la Orden. Reintegro.

Se modifica el artículo 23 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Procederá el reintegro, además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las letras i) y j) del apartado 1 del artículo 22 de esta Orden, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades empleadoras beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades empleadoras beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales, en su caso, al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad empleadora beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas en

el artículo 33 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Cuando habiéndose producido circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad empleadora beneficiaria de estas ayudas (fuerza mayor o caso fortuito), que determinen un cumplimiento por parte de ésta que se aproxime de modo significativo el cumplimiento total, previa comunicación motivada y acreditación tanto de las citadas circunstancias como de la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente determinará la cantidad de dicha ayuda que proporcionalmente habrá de reintegrarse en función del tiempo en que se haya mantenido el puesto de trabajo.»

Sección 5.ª Adecuación de la Orden de 17 de febrero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social a los/as trabajadores/as que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total a que tuviera derecho en el momento de la capitalización, modificada por la Orden de 18 de noviembre de 2004

Artículo 29. Adición de un nuevo artículo 2.bis. Exclusiones generales.

Se adiciona un nuevo artículo 2.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, serán excluidas como posibles beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquellas respecto las que hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.»

Artículo 30. Modificación del apartado 1 y supresión de los puntos d) y e) del apartado 3 del artículo 4.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. párrafo segundo. Los impresos de solicitud incluirán sendas declaraciones responsables relativas a otras ayudas concedidas y/o solicitadas por la entidad para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como a no encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en la presente Orden.

Párrafo tercero. La solicitud de las ayudas reguladas en la presente Orden conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.»

2. Se suprimen los puntos d) y e) del apartado 3 del mencionado artículo.

Artículo 31. Modificación del artículo 9. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Se modifica el artículo 9 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada ayuda en esta Orden, y las que expresamente se recojan en la resolución o convenio de concesión, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido por el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el apartado 2 del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Asimismo, en los supuestos de proyectos financiados con fondos comunitarios, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Así mismo, las entidades beneficiarias están obligadas a facilitar información al órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que les sean requeridos.

Junto a ello, también están obligadas a comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

El beneficiario debe presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 32. Adición de un nuevo artículo 10.bis. Publicidad.

Se añade un nuevo artículo 10.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«Se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las ayudas concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Artículo 33. Modificación del artículo 11. Reintegro de ayudas.

Se modifica el artículo 11 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales, en su caso, al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas por el artículo 33 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Cuando habiéndose producido circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria de estas ayudas, que determinen un cumplimiento por parte de ésta que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, previa comunicación motivada y acreditación tanto de las citadas circunstancias como de la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente determinará la cantidad de dicha ayuda que proporcionalmente habrá de reintegrarse en función del tiempo en que se haya mantenido el puesto de trabajo.»

Artículo 34. Modificación del artículo 12. Régimen sancionador.

Se modifica el artículo 12 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«En materia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Sección 6.ª Adecuación de la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los programas de escuelas taller, talleres de empleo, casas de oficio y unidades de promoción y desarrollo

Artículo 35. Adición de un nuevo artículo 3.bis. Exclusiones generales.

Se adiciona un nuevo artículo 3.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, serán excluidas como posibles beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquellas respecto las que hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Sin perjuicio de las exclusiones generales establecidas en el apartado anterior, tampoco podrán obtener la condición de posibles beneficiarias de los incentivos previstos en la pre-

sente Orden aquellas entidades empleadoras que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los tres últimos años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.»

Artículo 36. Modificación del artículo 15. Régimen de las ayudas.

Se modifica el artículo 15 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva siguiendo los criterios de valoración establecidos por el artículo 17 de esta Orden, ayudas a las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para gastos derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.»

Artículo 37. Modificación del artículo 16, apartados 1, supresión del punto c) del apartado 3 y adición de un nuevo apartado 4.

1. Se modifica el párrafo final del apartado 1 del artículo 16 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. párrafo final: Los impresos de solicitud incluirán sendas declaraciones responsables relativas a otras ayudas concedidas y/o solicitadas por la entidad para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como a no encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en la presente Orden.»

2. Se suprime el punto c) del apartado 3 del artículo 16 de la Orden.

3. Se adiciona un nuevo apartado 4 al artículo 16 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a quien solicita para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Artículo 38. Modificación del artículo 17 de la Orden. Criterios de Valoración.

Se modifica el artículo 17 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Las ayudas desarrolladas en esta Orden a favor de las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo se concederán en función del cumplimiento de los criterios de valoración que a continuación se regulan:

a) I. Plan de inserción adaptado a las características del proyecto y del colectivo al que está destinado: Justificación de las necesidades del proyecto en función de la inserción y perspectivas de inserción; Objetivos y actuaciones previstas realizar de Inserción para los alumnos/as, durante y después

del proyecto, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia; número de empleos previstos y Porcentaje de inserción para el total de alumnos/as del proyecto, al término del mismo. Estudio del colectivo objetivo, Estudio del entorno físico, social económico y laboral (empleos más ofertados en el mercado laboral en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el proyecto, actividades económicas susceptibles de autoempleo, porcentaje de desempleados por edad en el territorio, etc.); si el proyecto cuenta con acuerdo de colaboración con otras empresas y compromisos de contratación, etc.

II. Resultados de anteriores proyectos promovidos por la Entidad promotora en inserción laboral real obtenida mediante ellos.

La puntuación máxima por este apartado supone el 35% del total de la valoración del proyecto.

b) I. Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo y la recuperación de oficios artesanales que potencien los recursos endógenos de la zona de actuación. A estos efectos se considerarán áreas prioritarias las siguientes:

- Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revaloración de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

- Servicio de ocio y culturales (promoción de turismo, desarrollo cultural y local).

- Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social y otros).

II. Calidad del proyecto: Dicha calidad quedará determinada por el grado de adecuación del objeto del proyecto con las actuaciones a realizar en desarrollo del mismo, y la formación-cualificación propuesta, en relación al colectivo al que va dirigido.

III. Calidad del plan formativo: Dicha calidad quedará determinada por el grado de adecuación entre el objeto del proyecto con las especialidades formativas propuestas y cualificación.

La puntuación máxima por este apartado supone el 30% del total de la valoración del proyecto.

c) I. Adecuación del objeto del proyecto a las especificidades del colectivo al que va dirigido, dentro de los colectivos preferentes de la Orden: Usuarios de Andalucía Orienta, Mujeres, Demandantes de empleo de larga duración, Demandantes de empleo en riesgo de exclusión (Colectivos señalados en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003 de 1 de abril).

II. Vinculación del proyecto a un itinerario de inserción diseñado por el Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, o aquel que lo modifique o sustituya.

La puntuación máxima por este apartado supone el 20% del total de la valoración del proyecto.

d) I. Aportación de fondos al proyecto por parte de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras.

II. Aportación de instalaciones y equipamientos propios al proyecto por parte de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras.

La puntuación máxima por este apartado supone el 5% del total de la valoración del proyecto.

e) Vinculación del proyecto a planes estratégicos de la Administración Andaluza y otras actuaciones presentes en el municipio.

La puntuación máxima por este apartado supone el 10% del total de la valoración del proyecto.

Aquellas solicitudes que no demuestren la adecuación a la finalidad del Programa, consistente en mejorar la ocupabilidad de los desempleados/as y facilitarles su inserción laboral, serán denegadas.

En el caso de que la entidad promotora, no haya ejecutado con anterioridad proyectos de los considerados en esta Orden, el criterio de valoración a) II no se tendrá en cuenta, equiponderándose el tanto por ciento final.

2. En el caso de que se produzca un empate en el resultado final de dicha valoración entre varios de los proyectos presentados a la convocatoria, se utilizará como norma de desempate la mayor baremación obtenida en los criterios a) I y b) establecidos en este artículo.

3. La modificación de las condiciones que se tuvieron en cuenta para ponderar las solicitudes, deberán ser comunicadas al Servicio Andaluz de Empleo para su valoración, y fundamentarse en causas de fuerza mayor sobrevenidas. En caso contrario, el Servicio Andaluz de Empleo podrá dictar resolución anulatoria de la ayuda y, en su caso, proceder al reintegro de la misma.»

Artículo 39. Modificación del artículo 20 de la Orden. Régimen de las ayudas a las Unidades de Promoción y Desarrollo.

Se modifica el artículo 20 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las entidades promotoras de Unidades de Promoción y Desarrollo para gastos derivados de los costes salariales de los contratos que se suscriban con el personal directivo, técnico y de apoyo, así como los gastos derivados del funcionamiento de las mismas.

2. Las ayudas desarrolladas en esta Orden a favor de las entidades promotoras de Unidades de Promoción y Desarrollo se concederán en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

a) Calidad del proyecto, en función de:

- Actuaciones previstas de preparación y elaboración de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

- Actuaciones previstas de acompañamiento, seguimiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

- Actuaciones de conocimiento, análisis y estudios previstas para el desarrollo e incremento del empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en el territorio.

- Areas de actuación propuestas para promover, promocionar y facilitar la inserción de los alumnos/as trabajadores/as de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, a través del autoempleo.

- Actuaciones sobre planes integrales de intervención para las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

- Actuaciones y objetivos del proyecto que fomenten la inserción laboral de los alumnos/as trabajadores/as de las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo tanto en empleos por cuenta propia como por cuenta ajena, puestos en marcha en la zona de actuación de la Unidad de Promoción y Desarrollo.

- Actuaciones y objetivos del proyecto para colaborar con empresas de la zona, para fomentar la inserción de los alumnos/as trabajadores/as de las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

- Actuaciones que complementen y se integren con otras puestas en marcha por otras administraciones de la zona.

- Resultados de anteriores proyectos promovidos por la Entidad promotora en el ámbito de actuación donde se desarrolla el proyecto.

- Aportación de fondos al proyecto por parte de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras. Aportación de instalaciones y equipamientos propios al proyecto por parte de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras.

- Otras actuaciones que ayuden a mejorar la puesta en marcha de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, seguimiento, acompañamiento e inserción, que no se solapen con los ya existentes en el territorio.

b) Se valorará el ámbito territorial de actuación del proyecto: En el caso de que el ámbito sea superior a la provincia deberá ser Regional; y en el caso de actuar provincialmente, se valorará su actuación en todos los municipios de la provincia.

La puntuación máxima para el apartado a) supone el 65% del total de la valoración del proyecto. La puntuación máxima para el apartado b) supone el 35% del total.

Aquellas solicitudes que no demuestren la adecuación a la finalidad del Programa, consistente en mejorar la ocupabilidad de los desempleados/as y facilitarles su inserción laboral, serán denegadas.

2. En el caso de que se produzca un empate en el resultado final de dicha valoración entre varios de los proyectos presentados a la convocatoria, se utilizará como norma de desempate la mayor baremación obtenida en el criterio a) establecido en este artículo.

3. La modificación de las condiciones que se tuvieron en cuenta para ponderar las solicitudes deberán ser comunicadas al Servicio Andaluz de Empleo para su valoración, y fundamentarse en causas de fuerza mayor sobrevenidas. En caso contrario, el Servicio Andaluz de Empleo podrá dictar resolución anulatoria de la ayuda y, en su caso, proceder al reintegro de la misma.»

Artículo 40. Modificación del artículo 21, apartado 1, supresión de los puntos c) y d) del apartado 3 y adición de un nuevo apartado 4 de la Orden.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 21 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. párrafo final. Los impresos de solicitud de los incentivos articulados en esta Orden, incluirán sendas declaraciones responsables relativas a otras ayudas concedidas y/o solicitadas por la entidad para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como a no encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en la presente Orden.»

2. Se suprime la letra c) y d) del apartado 3 del citado artículo.

3. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 21 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a quien solicita para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Artículo 41. Modificación del artículo 24 de la Orden. Tramitación.

Se modifica el artículo 24 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio competente de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en tanto que órganos instructores, procederán a examinar todas las solicitudes.

El órgano instructor realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para evaluar las solicitudes, pudiendo requerir a las entidades promotoras cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente administrativo.

2. Completados los expedientes, el titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo aplicará los criterios de valoración establecidos para cada supuesto en los artículos 17 y 20 de esta Orden, y emitirá informe respecto de cada proyecto.

En base a la baremación obtenida en dichos informes por cada uno de los proyectos viables, se confeccionará una relación priorizada de los mismos, siendo éstos elevados junto con los expedientes y las solicitudes a la Dirección General de Fomento de Empleo, antes del día 1 de febrero del año correspondiente.

El informe contendrá, al menos, la siguiente información:

- Número de orden de prelación en función del baremo obtenido por el proyecto de conformidad con los criterios de valoración establecidos en los artículos 17 y 20 de esta Orden.
- Objeto de actuación.
- Especialidades formativas.
- Núm. de alumnos por especialidad.
- Duración en meses del proyecto.
- Porcentaje de inserción.
- Localidad de ejecución del proyecto.

3. Teniendo en cuenta las características del proyecto presentado y las tasas de desempleo del ámbito territorial de actuación, podrá minorarse la ayuda solicitada, con respecto, a la cuantía a conceder, la duración, el número de alumnos-trabajadores y de especialidades formativas para los que se considera viable el proyecto. En estos casos, previo a la resolución de concesión, se dará audiencia al solicitante, con objeto de que se ratifique en su petición y reformule la misma adecuándola a las nuevas circunstancias.»

Artículo 42. Modificación del artículo 29 de la Orden. Obligaciones de los beneficiarios.

Se modifica el artículo 29 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada ayuda en esta Orden, y las que expresamente se recojan en la resolución o convenio de concesión, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Formar a los alumnos trabajadores participantes en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarles durante la etapa de formación en alternancia.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de

la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido por el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el apartado 2 del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Asimismo, en los supuestos de proyectos financiados con fondos comunitarios, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Así mismo, las entidades beneficiarias están obligadas a facilitar información al órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que le sean requeridos.

Junto a ello, también están obligadas a comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

El beneficiario debe presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 43. Adición de un nuevo artículo 29.bis. Excepción a los beneficiarios.

Se añade un nuevo artículo 29.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en tanto que los incentivos regulados en la presente Orden constituyen una medida eficaz de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de desempleados, mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, las entidades promotoras quedan excepcionadas de aportar la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,

establecida por la letra e) del apartado segundo de dicho artículo, así como la de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía impuesta por el apartado primero del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Artículo 44. Modificación del artículo 30. Reintegro de ayudas.

Se modifica el artículo 30 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales, en su caso, al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

i) Incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y riesgos laborales. En este supuesto, la tramitación

del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en la referida materia.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas por el artículo 33 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Cuando habiéndose producido circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria de estas ayudas, que determinen un cumplimiento por parte de ésta que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, previa comunicación motivada y acreditación tanto de las citadas circunstancias como de la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente determinará la cantidad de dicha ayuda que proporcionalmente habrá de reintegrarse en función del tiempo en que se haya mantenido la actividad subvencionada.»

CAPITULO II

LINEA DE AYUDAS EN MATERIA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PARA EL EMPLEO

ADECUACION DE LA ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2000, DE CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2003

Artículo 45. Supresión del apartado tres del artículo 1. Se suprime el apartado tres del artículo 1 de la Orden.

Artículo 46. Adición de un nuevo artículo 1 bis, beneficiarios.

Se añade un nuevo artículo 1 bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«Uno. Podrán obtener la condición de beneficiario cualquier entidad o persona física de acuerdo con el Decreto 204/97, de 3 de septiembre, y en la presente Orden que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

Dos. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre o por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

Tres. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la Agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la Agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que

haya transcurrido el plazo de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuatro. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, serán excluidas como posibles beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquellas respecto las que hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.»

Artículo 47. Modificación del artículo 2. Solicitudes.

Se modifica el artículo 2 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Uno. Las solicitudes para participar en la ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía se presentarán en los modelos que a tal efecto serán facilitados por el Servicio Andaluz de Empleo.

Dos. Las solicitudes para cada ejercicio se presentarán por triplicado, quedando dos ejemplares en poder de la Administración y la otra en poder del interesado, en el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre del año inmediatamente anterior para el que se solicitan las subvenciones.

Tres. No obstante lo previsto en el párrafo anterior podrán atenderse con carácter excepcional aquellas solicitudes que prevean acciones del Programa de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de inserción laboral, que se presenten con fecha posterior a los plazos establecidos.

Cuatro. Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para resolver de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.tres de la presente Orden. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normativa de la Comunidad Autónoma andaluza sobre registro de documentos.»

Artículo 48. Adición de un nuevo artículo 3.bis. Acreditación de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Se adiciona un nuevo artículo 3.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en tanto que los incentivos regulados en la presente Orden constituyen una medida eficaz de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de desempleados, mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, las entidades quedan excepcionadas de aportar la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, establecida por la letra e) del apartado segundo de dicho artículo, así como la de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía impuesta por el apartado primero del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Artículo 49. Adición de un nuevo artículo 4.bis. Procedimiento de concesión.

Se adiciona un nuevo artículo 4.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«Uno. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dos. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo o a la Dirección General de Formación para el Empleo, en función de que la competencia para resolver corresponda a los Directores Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, o al Director General de Formación para el Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 de la presente Orden.

Tres. Completados los expedientes, el/la titular del servicio competente de la Dirección General de Formación para el Empleo o de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, aplicará los criterios de valoración establecidos para cada supuesto en el artículo 5 de la Orden de 12 de diciembre de 2000, con las modificaciones de dicho artículo que contempla la presente Orden.

En base a la baremación obtenida en dichos informes por cada uno de los proyectos se elevará propuesta de concesión de subvención ante el órgano competente para resolver, Dirección General de Formación para el Empleo o Dirección Provincial correspondiente del Servicio Andaluz de Empleo, según proceda.»

Artículo 50. Modificación del artículo 5. Criterios de selección de las acciones formativas.

Se modifica el artículo 5 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Uno. Para la valoración de las acciones formativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios prioritarios de acuerdo con los porcentajes de valoración máximo establecidos para cada uno:

- El compromiso de contratación laboral de los participantes directa o indirectamente por la entidad beneficiaria de la subvención, siempre y cuando éste sea igual o superior al 60%. Valoración 45%.

- La introducción de un período de prácticas profesionales, siempre y cuando el solicitante aporte relación de empresas, organismos públicos o entidades que estén dispuestos a colaborar con la Consejería de Empleo en su realización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden. Valoración 15%.

- El índice de inserción laboral de los alumnos formados cuando las acciones sean propuestas por entidades que en años anteriores hayan colaborado con la Consejería de Empleo en el desarrollo de acciones formativas. Valoración 10%.

- La calidad del Proyecto formativo propuesto, para lo cual se valorará el perfil del personal docente, del material didáctico disponible, la metodología, el contenido del programa y la idoneidad del centro en el que se va a impartir la formación, teniendo en cuenta el nivel de adecuación de las instalaciones, aulas y/o talleres a las exigencias de las acciones formativas propuestas. Valoración 10%.

- El grado de cumplimiento en el seguimiento y evaluación de las acciones, así como en la justificación del gasto, para aquellas entidades que hayan colaborado con la Consejería de Empleo en el desarrollo de acciones formativas en convocatorias anteriores. Valoración 5%.

- La adecuación de las especialidades propuestas a las necesidades de formación de la zona donde pretenden desarrollarse. Valoración 15%.

Dos. Para la valoración de las acciones de mejora de la Formación Profesional Ocupacional se tendrán en cuenta los siguientes criterios prioritarios de acuerdo con los porcentajes de valoración máximo establecidos para cada uno.

Experiencia acreditada de la entidad en el desarrollo de proyectos similares, así como capacidad técnica de la misma de acuerdo a los Recursos Humanos y materiales que propone para la ejecución del mismo. Valoración 30%.

Calidad del proyecto, así como carácter innovador del mismo y de transferibilidad. Valoración 30%.

Sistema de evaluación y difusión de resultados propuestos. Valoración 10%.

Grado de adaptación del proyecto a las necesidades demandadas por el mercado laboral. Valoración 20%.

Coherencia entre el proyecto presentado y el presupuesto económico del mismo. Valoración 10%.»

Artículo 51. Adición de un nuevo apartado nueve al artículo 8. Captación y selección del alumnado.

Se añade un nuevo apartado nueve al artículo 8 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«Nueve. Si a la fecha prevista de inicio del curso, el número de alumnos seleccionados fuese inferior al número de alumnos programados en el Convenio de Colaboración o en la Resolución de Concesión, el curso podrá comenzar siempre y cuando tenga al menos ocho participantes, sin perjuicio de la posible incorporación de nuevos alumnos de acuerdo con el artículo 13 de la presente Orden.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, tanto en los cursos con compromiso de inserción laboral como aquellos otros en los que concurren causas suficientemente justificadas podrá autorizarse su inicio con menos de 8 alumnos.»

Artículo 52. Adición de un nuevo artículo 15.bis. Subcontratación.

Se añade un nuevo artículo 15.bis de la Orden con el siguiente tenor literal:

«Uno. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100 por cien de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos establecidos en esta Orden. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, ya sea de forma expresa en la propia resolución de concesión de la subvención o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Dos. Asimismo, los beneficiarios podrán concertar con personas o entidades vinculadas a los mismos la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente, ya sea de forma expresa en la propia resolución de concesión de la subvención o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

Tres. Para las acciones subvencionadas en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y normas de desarrollo), con independencia de lo regulado en los párrafos anteriores de este artículo, siempre se requerirá autorización previa expresa de la Administración competente para la subcontratación.

Cuatro. En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cinco. Los gastos relativos a los subcontratos con intermediarios o asesores no podrán ser cofinanciados con fondos estructurales, en los que el pago consista en el porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o servicio prestado.»

Artículo 53. Modificación del apartado dos del artículo 19. Devengo de las ayudas.

Se modifica el apartado dos del artículo 19 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Dos. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón a la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.»

Artículo 54. Adición de un nuevo artículo 19.bis. Gastos subvencionables.

Se adiciona un nuevo artículo 19.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en la presente Orden aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido realizados y efectivamente pagados desde la fecha de inicio del proyecto fijado por la Resolución de concesión de la subvención o Convenio de Colaboración o en su defecto desde la fecha de la Resolución o la firma del Convenio de Colaboración, hasta la finalización del plazo de justificación establecido.

El beneficiario debe presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 55. Modificación del apartado uno y dos, y supresión del apartado seis del artículo 20. Justificación y Liquidación.

1. Se modifica el apartado uno del artículo 20 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Uno. Para la acreditación de la finalización de la acción objeto de subvención y a efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, la entidad subvencionada presentará certificación responsable de dicha circunstancia. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de gastos realizados de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración o en la Resolución de Concesión de la subvención en los modelos normalizados, debiendo mantenerse por el beneficiario los originales de la facturas correspondientes a disposición de los órganos de gestión y control competentes.

Todo ello se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses a contar desde la terminación del proyecto objeto de subvención, y en su defecto se podrá declarar a la Entidad correspondiente decaída en su derecho al cobro de la liquidación pendiente de abonar.

A efectos de justificación, el importe de la subvención se adecuará en el caso de que la entidad beneficiaria no imparta la totalidad de las horas programadas del curso, reduciéndose dicha subvención tanto en la parte "A" como en la parte "B" en proporción al número de horas impartidas.

Igualmente cuando el número de alumnos que inicien el curso, una vez computado el 25% de las horas lectivas del curso, sea inferior al número de alumnos programados, la subvención se reducirá tanto en la parte "A" como en la parte "B" en proporción al número de alumnos iniciados.

Con independencia de la adecuación del importe de la subvención al número de horas impartidas y/o al número de alumnos que hayan iniciado el curso señalado en los párrafos anteriores, las disminuciones que procedan en la liquidación de los cursos, sólo se aplicarán en lo relativo a la parte "B". Dichas disminuciones se efectuarán en el importe de la subvención concedida a la parte "B", en función del número de alumnos que hayan terminado o de los que se pueda justificar que han recibido la práctica totalidad de la formación, entendiéndose por ello un mínimo del 75% de las horas lectivas.

Se computarán como alumnos finalizados aquellos que precisen abandonar el curso anticipadamente por haber encontrado un empleo, siempre que tal hecho sea acreditado y que hayan asistido al curso como mínimo un 5% de las horas lectivas y que el número de alumnos que finalice no supere al de los programados.

No se admitirá como justificable ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación.

Junto a la justificación indicada se deberá presentar, en su caso, la documentación exigida en el apartado dos del artículo 19 de la presente Orden.»

2. Se modifica el apartado dos del artículo 20 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Dos. En caso de que exista autorización para la realización de los cursos a través de un Agente Externo, éste quedará obligado a justificar en la forma y plazos previstos en la normativa vigente, ante la entidad beneficiaria y ante el órgano concedente de la subvención todos los gastos ocasionados por los cursos de acuerdo con los costes subvencionados, quedando dicho agente externo sometido a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de dichos gastos por parte de la Intervención de la Junta de Andalucía, Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas, Comisión Europea y Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.»

3. Se suprime el apartado seis del mencionado artículo.

Artículo 56. Adición de un apartado tres y un apartado cuatro al artículo 31. Reintegro.

1. Se añade un nuevo apartado tres al artículo 31 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«Tres. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la letra n), del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley».

2. Se añade un nuevo apartado cuatro al artículo 31 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«Cuatro. Para el procedimiento de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Artículo 57. Adición de un nuevo artículo 32. El interés de demora.

Se añade un nuevo artículo 32 a la Orden con el siguiente tenor literal:

«Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, siéndoles de aplicación, a efectos del cálculo, el interés legal del dinero en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Artículo 58. Adición de un nuevo artículo 33. Procedimiento sancionador.

Se añade un nuevo artículo 33 a la Orden con el siguiente tenor literal:

«En materia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

CAPITULO III

LINEAS DE AYUDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE INTERMEDIACION E INSERCIÓN LABORAL

Sección 1.ª Adecuación de la Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el programa de experiencias profesionales para el empleo, de acompañamiento a la inserción y convoca ayudas para su ejecución

Artículo 59. Adición al artículo 8 de un apartado 3.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 8 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«3. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, aquellas entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquéllas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.»

Artículo 60. Modificación del artículo 10 de la Orden. Procedimiento de concesión y concurrencia de las ayudas.

Se modifica el artículo 10 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. El procedimiento de concesión de las líneas de ayuda para los programas regulados en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los criterios indicados para cada una de ellas en la presente Orden.

2. El importe de las ayudas concedido, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.»

Artículo 61. Modificación del artículo 12 de la Orden. Solicitudes, presentación y plazo.

Se modifica el artículo 12 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Las solicitudes de las ayudas para el desarrollo del Programa de Acompañamiento a la Inserción, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección Provincial, correspondiente, del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, cuando tengan carácter provincial en tanto que las acciones a desarrollar afecten a una sola provincia, y a la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo cuando tengan carácter multiprovincial en tanto que éstas afecten a más de una provincia.

Las entidades que deseen acogerse a las ayudas para los Programas de Experiencias Profesionales para el Empleo, presentarán sus solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los registros de la Consejería de Empleo, general o auxiliares según corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán sus solicitudes en los modelos normalizados que estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo), y cuya cumplimentación deberá realizarse a través de Internet, sin perjuicio de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

5. Las solicitudes incluirán las siguientes declaraciones:

a) Declaración expresa responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las causas de exclusión previstas en el apartado 3 del artículo 8.

c) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

6. Las solicitudes de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentarse entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre del año anterior a aquél en que vayan a iniciarse las actividades.»

Artículo 62. Modificación de los apartados 3 y 6 del artículo 13 de la Orden.

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 13 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«3. Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos inscritos en el Registro Público que legalmente corresponda, según la naturaleza de la entidad solicitante, donde conste que la misma dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos. A los efectos de esta norma, se entiende por Administraciones públicas y entidades de derecho público,

las Administraciones y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

2. Se modifica el apartado 6 del artículo 13 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«6. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En su defecto, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichas certificaciones, según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Artículo 63. Modificación del artículo 15 de la Orden. Criterios de valoración.

Se modifica el artículo 15 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Las solicitudes serán evaluadas en función del cumplimiento de los criterios objetivos que se regulan a continuación para cada uno de los programas regulados en la presente norma, y de acuerdo con el orden de prelación establecido entre los mismos:

A. Experiencias Profesionales para el Empleo:

a) Nivel de representatividad y/o implantación de la entidad en el/los colectivo/s o zona a la que se dirigen las acciones (hasta el 40%):

1. Ambito de influencia, núm. de socios/as y/o potenciales personas beneficiarias.
2. Experiencia de la entidad en la gestión de otras políticas activas de empleo.
3. Núm. de dispositivos de los que la entidad dispone en la zona.
4. Recursos humanos disponibles por parte de la entidad en la zona.
5. Expansión territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma Andaluza.
6. Experiencia acreditada de la entidad en la atención del colectivo solicitado.

b) Nivel de inserción y de consecución de objetivos en convocatorias anteriores (hasta el 25%):

1. Porcentaje alcanzado en el cumplimiento de los objetivos en la convocatoria inmediatamente anterior.
2. Porcentaje de personas insertadas con respecto al total de las atendidas en la convocatoria inmediatamente anterior.
3. Porcentaje de superación con respecto a los objetivos inicialmente propuestos en la convocatoria inmediatamente anterior.

c) Capacidad acreditada de captación de puestos de prácticas en empresas (hasta el 15%):

1. Núm. de prácticas gestionadas anualmente por la entidad.
2. Núm. de empresas en las que se han realizado las prácticas y representatividad de dichas empresas en el sector.
3. Acuerdos de colaboración en materia de formación y empleo suscritos por la entidad con organismos y/o empresas.

d) Proyecto de actividades complementarias de acompañamiento a las prácticas (hasta el 20%):

1. Adecuación del proyecto al colectivo que se dirige.
2. Calidad e idoneidad de las actividades complementarias en el proyecto.

3. Capacidad del proyecto planteado de adaptarse a las necesidades individuales de cada participante.

B. Acompañamiento a la inserción:

a) Nivel de representatividad y/o implantación de la entidad en el/los colectivo/s o zona a la que se dirigen las acciones (hasta el 45%):

1. Ambito de influencia, núm. de socios/as y/o potenciales personas beneficiarias.
2. Experiencia de la entidad en la gestión de otras políticas activas de empleo.
3. Núm. de dispositivos de los que la entidad dispone en la zona.
4. Recursos humanos disponibles por parte de la entidad en la zona.
5. Expansión territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma Andaluza.
6. Experiencia acreditada de la entidad en la atención del colectivo solicitado.

b) Nivel de inserción y de consecución de objetivos en convocatorias anteriores (hasta el 30%):

1. Porcentaje alcanzado en el cumplimiento de los objetivos en la convocatoria inmediatamente anterior.
2. Porcentaje de personas insertadas con respecto al total de las atendidas en la convocatoria inmediatamente anterior.
3. Porcentaje de superación con respecto a los objetivos inicialmente propuestos en la convocatoria inmediatamente anterior.

c) Capacidad acreditada de activar recursos complementarios a los ofrecidos por el Servicio Andaluz de Empleo para la inserción de las personas demandantes (hasta el 25%):

1. Núm. de acuerdos y colaboraciones con otros agentes que favorezcan la inserción sociolaboral de la persona usuaria.
2. Actuaciones desarrolladas por la propia entidad que favorezcan la inserción sociolaboral de la persona usuaria.

2. No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, los que no estén acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de valoración.»

Artículo 64. Adición de un nuevo artículo 15.bis. Tramitación.

Se adiciona un nuevo artículo 15.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio competente de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y, en su caso, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, en tanto que órganos instructores, analizarán las solicitudes, realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Comprobada y completada la documentación, la persona titular de la Jefatura de servicio que esté instruyendo el procedimiento, procederá, aplicando los criterios previstos en el artículo 15, a la evaluación de las solicitudes.

3. Finalizada la baremación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, se procederá a la elaboración de la propuesta de resolución, en la que, al menos, se determinará:

a) Relación priorizada de las solicitudes en función del baremo obtenido por la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Orden.

b) Actividades a subvencionar.

4. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente para resolver.

5. Cuando las solicitudes tengan carácter provincial y antes de la elaboración de la propuesta de resolución, el órgano instructor solicitará, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, informe relativo a la valoración resultante que, con carácter preceptivo y vinculante, habrá de emitirse en el plazo de diez días.»

Artículo 65. Adición de un nuevo artículo 15.ter. Reformulación de solicitudes.

Se adiciona un nuevo artículo 15.ter a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Cuando el importe de la línea de ayuda en la propuesta de Resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días acepte y reformule la solicitud inicialmente presentada adaptada a los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable.

2. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.»

Artículo 66. Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 16.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 16 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. El plazo para resolver y notificar será de seis meses desde el día siguiente a la expiración del plazo establecido para la presentación de las correspondientes solicitudes por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 16 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2. La resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular los de requerimientos de subsanación y de trámite de audiencia, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo que corresponda o, en su caso, de la Consejería de Empleo, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido de la resolución o acto indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro. El plazo de los efectos de dichos actos o resoluciones se computará a partir del día siguiente al de su publicación en el mencionado diario.»

Artículo 67. Modificación del artículo 17 de la Orden. Órgano competente para resolver.

Se modifica el artículo 17 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«La competencia para resolver corresponde, por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, a:

1. La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, para la resolución de las ayudas relativas al programa de Acompañamiento a la inserción de carácter provincial.

2. La persona titular de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, para la resolución de las ayudas relativas al programa de Acompañamiento a la Inserción, de carácter multiprovincial, así como las relativas al programa de Experiencias Profesionales para el empleo.»

Artículo 68. Modificación del apartado 5 del artículo 21 y adición de los apartados 10, 11 y 12.

1. Se modifica el apartado 5 del artículo 21 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«5. Acreditar, cuando corresponda y previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.»

2. Se añade un nuevo apartado 10 al artículo 21 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.»

3. Se añade un nuevo apartado 11 al artículo 21 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de esta Orden.»

4. Se añade un nuevo apartado 12 al artículo 21 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«12. El beneficiario debe presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 69. Adición de un nuevo artículo 21.bis. Subcontratación.

Se adiciona un nuevo artículo 21.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Las Entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 100% de las actividades subvencionadas que no se refieran, en sentido amplio, a costes salariales, siempre que esta posibilidad haya sido prevista en la descripción a la que se refiere el artículo 13.5 de la Orden.

2. Para estos supuestos de subcontratación, y siempre que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, que deberá resolver en un plazo de 15 días desde su solicitud. Transcurrido el citado plazo sin pronunciamiento alguno, se entenderá otorgada la autorización.

3. La entidad beneficiaria de la ayuda no podrá, en ningún caso, delegar o subcontratar con terceros el desarrollo total o parcial de las siguientes funciones:

- Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.
- Elaborar los resultados e informes finales.
- Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

4. En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los gastos relativos a los subcontratos con intermediarios o asesores no podrán ser cofinanciados con fondos estructurales, en los que el pago consista en el porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o servicio prestado.»

Artículo 70. Modificación del artículo 22 de la Orden. Reintegro de las ayudas.

Se modifica el artículo 22 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, exigidas en las Ordenes reguladoras de los programas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para

la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 19 de la presente Orden.

3. En el supuesto de concurrencia de ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales por encima de los límites máximos establecidos procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.»

Artículo 71. Modificación del artículo 23. Régimen sancionador.

Se modifica el artículo 23 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley General de Subvenciones.»

Sección 2.^a Adecuación de la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, modificada por la Orden de 23 de septiembre de 2004

Artículo 72. Adición al artículo 13 de un apartado 2.

Se adiciona un nuevo apartado 2 al artículo 13 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, aquellas entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco

podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificados reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquéllas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.»

Artículo 73. Modificación del artículo 15. Procedimiento de concesión y concurrencia de las ayudas.

Se modifica el artículo 15 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. El procedimiento de concesión de las líneas de ayuda para los programas regulados en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los criterios indicados para cada una de ellas en la presente Orden.

2. El importe de las ayudas concedido, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.»

Artículo 74. Modificación del artículo 17 de la Orden. Solicitudes, presentación y plazo.

Se modifica el artículo 17 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Las solicitudes de las ayudas para reguladas en la presente Orden, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección Provincial, correspondiente, del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, cuando tengan carácter provincial en tanto que las acciones a desarrollar afecten a una sola provincia, y a la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo cuando tengan carácter multiprovincial en tanto que éstas afecten a más de una provincia.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los registros de la Consejería de Empleo, general o auxiliares según corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán sus solicitudes en los modelos normalizados que estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo), y cuya cumplimentación deberá realizarse a través de Internet, sin perjuicio de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

4. La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden.

5. Las solicitudes incluirán las siguientes declaraciones:

a) Declaración expresa responsable del solicitante, relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las causas de exclusión previstas en el apartado 2 del artículo 13.

c) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

6. Las solicitudes de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentarse entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre del año anterior a aquél en que vayan a iniciarse las actividades.»

Artículo 75. Modificación de los apartados 3 y 7 del artículo 18 de la Orden.

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 18 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«3. Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos inscritos en el Registro Público que legalmente corresponda, según la naturaleza de la entidad solicitante, donde conste que la misma dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos. A los efectos de esta norma, se entiende por Administraciones públicas y entidades de derecho público, las Administraciones y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

2. Se modifica el apartado 7 del artículo 18 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«7. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En su defecto, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichas certificaciones, según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Artículo 76. Modificación del artículo 20. Criterios de valoración.

Se modifica el artículo 20 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Las solicitudes serán evaluadas en función del cumplimiento de los criterios objetivos que se regulan a continuación para el Programa de Orientación Profesional regulado en la presente norma, en función de las zonas y colectivos a los que se dirige, y de acuerdo con el orden de prelación establecido entre los mismos:

a) Nivel de representatividad y/o implantación de la entidad en el/los colectivo/s o zona a la que se dirigen las acciones (hasta el 40%).

1. Ambito de influencia, núm. de socios/as y/o potenciales personas beneficiarias.

2. Experiencia de la entidad en la gestión de otras políticas activas de empleo.

3. Núm. de dispositivos de los que la entidad dispone en la zona.

4. Recursos humanos disponibles por parte de la entidad en la zona.

5. Expansión territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. Experiencia acreditada de la entidad en la atención del colectivo solicitado.

b) Cobertura de las actuaciones propuestas a las necesidades específicas de las zonas y los colectivos (hasta el 30%).

1. Capacidad de respuesta por parte de la entidad para cubrir las necesidades de atención en la zona de actuación.

2. Capacidad de respuesta por parte de la entidad para cubrir las necesidades de los colectivos a que se dirige.

c) Nivel de consecución de objetivos fijados en convocatorias anteriores (hasta el 20%).

1. Porcentaje alcanzado en el cumplimiento de los objetivos en la convocatoria inmediatamente anterior.

2. Porcentaje de superación con respecto a los objetivos inicialmente propuestos en la convocatoria inmediatamente anterior.

d) Acciones para mejorar la calidad de las actuaciones propuestas y activación de recursos (hasta el 10%).

1. Número de Unidades gestionadas por la entidad, en base a la convocatoria inmediatamente anterior, que hayan desarrollado actuaciones específicas.

2. Capacidad de la entidad para desarrollar actuaciones específicas en las unidades de orientación.

3. Colaboración acreditada con el Servicio Andaluz de Empleo para el desarrollo de iniciativas encaminadas a incrementar la calidad de las actuaciones desarrolladas en el programa de orientación profesional.

2. No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, los que no estén acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de valoración.»

Artículo 77. Adición de un nuevo artículo 20.bis. Tramitación.

Se adiciona un nuevo artículo 20.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio competente de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y, en su caso, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, en tanto que órganos instructores, analizarán las solicitudes, realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Comprobada y completada la documentación, la persona titular de la Jefatura de servicio que esté instruyendo el procedimiento, procederá, aplicando los criterios previstos en el artículo 20, a la evaluación de las solicitudes.

3. Finalizada la baremación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, se procederá a la elaboración de la propuesta de resolución, en la que, al menos, se determinará:

a) Relación priorizada de las solicitudes en función del baremo obtenido por la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Orden.

b) Actividades a subvencionar.

4. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente para resolver.

5. Cuando las solicitudes tengan carácter provincial y antes de la elaboración de la propuesta de resolución, el órgano instructor solicitará, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, informe relativo a la valoración resultante que, con carácter preceptivo y vinculante, habrá de emitirse en el plazo de diez días.»

Artículo 78. Adición de un nuevo artículo 20.ter. Reformulación de solicitudes.

Se adiciona un nuevo artículo 20.ter a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Cuando el importe de la línea de ayuda en la propuesta de Resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días acepte y reformule la solicitud inicialmente presentada adaptada a los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable.

2. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.»

Artículo 79. Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 21 de la Orden.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 21 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. El plazo para resolver y notificar será de seis meses desde el día siguiente a la expiración del plazo establecido para la presentación de las correspondientes solicitudes por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 21 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2. La resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular los de requerimientos de subsanación y de trámite de audiencia, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo que corresponda o, en su caso, de la Consejería de Empleo, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido de la resolución o acto indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro. El plazo de los efectos de dichos actos o resoluciones se computará a partir del día siguiente al de su publicación en el mencionado diario.»

Artículo 80. Modificación del artículo 22 de la Orden. Órgano competente para resolver.

Se modifica el artículo 22 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«La competencia para resolver corresponde, por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, a:

1. La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden de carácter provincial.

2. La persona titular de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, para la resolución de las ayudas recogidas en la presente norma, de carácter multiprovincial.»

Artículo 81. Modificación del apartado 5 del artículo 26 y adición de los apartados 13, 14 y 15.

1. Se modifica el apartado 5 del artículo 26 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«5. Acreditar, cuando corresponda y previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.»

2. Se añade un nuevo apartado 13 al artículo 26 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.»

3. Se añade un nuevo apartado 14 al artículo 26 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de esta Orden.»

4. Se añade un nuevo apartado 15 al artículo 26 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«15. El beneficiario debe presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 82. Adición de un nuevo artículo 26 bis. Subcontratación.

Se adiciona un nuevo artículo 26 bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Las Entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 100% de las actividades subvencionadas que no se refieran, en sentido amplio, a costes salariales, siempre que esta posibilidad haya sido prevista en la memoria a la que se refiere el artículo 18.5 de la Orden.

2. Para estos supuestos de subcontratación, y siempre que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, que deberá resolver en un plazo de 15 días desde su solicitud. Transcurrido el citado plazo sin pronunciamiento alguno, se entenderá otorga la autorización.

3. La entidad beneficiaria de la ayuda no podrá, en ningún caso, delegar o subcontratar con terceros el desarrollo total o parcial de las siguientes funciones:

a) Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.

b) Elaborar los resultados e informes finales.

c) Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

4. En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los gastos relativos a los subcontratos con intermediarios o asesores no podrán ser cofinanciados con fondos

estructurales, en lo que el pago consista en el porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o servicio prestado.»

Artículo 83. Modificación el artículo 27 de la Orden. Reintegros.

Se modifica el artículo 27 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, exigidas en las Ordenes reguladoras de los programas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 24 de la presente Orden.

3. En el supuesto de concurrencia de ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales por encima de los límites máximos establecidos procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.»

Artículo 84. Modificación del artículo 28 de la Orden. Régimen sancionador.

Se modifica el artículo 28 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley General de Subvenciones.»

Sección 3.ª Adecuación de la Orden de 30 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas de los programas de acciones experimentales y de estudios y difusión del mercado de trabajo, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, que establece los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía

Artículo 85. Adición de un apartado 2 al artículo 5 de la Orden.

Se adiciona un nuevo apartado 2 al artículo 5 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«2. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, aquellas entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas

quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquéllas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.»

Artículo 86. Adición de un apartado 2 al artículo 8 de la Orden.

Se adiciona un nuevo apartado 2 al artículo 8 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«2. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, aquellas entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquéllas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.»

Artículo 87. Modificación del artículo 11 de la Orden. Procedimiento de concesión y concurrencia de las ayudas.

Se modifica el artículo 11 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. El procedimiento de concesión de las líneas de ayuda para los programas regulados en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los criterios indicados para cada una de ellas en la presente Orden.

2. El importe de las ayudas concedido, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.»

Artículo 88. Adición de un apartado c) al artículo 12.4 de la Orden.

Se añade un nuevo punto c) al apartado 4 al artículo 12 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las causas de exclusión previstas en los artículos 5.2 y 8.2 de la presente Orden.»

Artículo 89. Modificación del apartado 7 del artículo 13 de la Orden.

Se modifica el apartado 7 del artículo 13 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«7. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En su defecto, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichas certificaciones, según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Artículo 90. Modificación del artículo 15 de la Orden. Criterios de valoración.

Se modifica el artículo 15 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Las solicitudes serán evaluadas en función del cumplimiento de los criterios objetivos que se regulan a continuación para cada una de los programas regulados en la presente norma, y de acuerdo con el orden de prelación establecido entre los mismos:

A. Acciones Experimentales:

a) Compromisos adquiridos en materia de inserción laboral en el mercado de trabajo, de las personas demandantes a atender (hasta el 40%).

b) Cobertura de desarrollo del programa según el número de demandantes que se proyecta atender (hasta el 20%).

1. Número total de personas participantes.

2. Ratio personas a atender/cuantía de la ayuda solicitada.

c) Nivel de inserción alcanzado (hasta el 20%).

1. En anteriores convocatorias en relación con los objetivos marcados.

2. Porcentaje de superación con respecto a los objetivos inicialmente propuestos en convocatorias anteriores.

d) Nivel de innovación del proyecto (hasta el 10%).

1. Capacidad de adaptación del plan integral a las nuevas realidades y necesidades del mercado laboral andaluz.

2. Desarrollo de líneas metodológicas novedosas que den respuesta a las necesidades de los colectivos a atender.

e) Experiencia acreditada de la entidad solicitante en actuaciones dirigidas a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo a los que se dirige el programa (hasta el 10%).

1. Actuaciones desarrolladas por la entidad dirigidas a la mejora de la empleabilidad.

2. Acuerdos y colaboraciones con otras entidades que fomenten la mejora de la empleabilidad.

B. Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo:

a) Adecuación del Proyecto a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones subvencionables recogidas en el programa (hasta el 20%).

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante del proyecto para su correcto desarrollo, para lo que se tendrá en cuenta la experiencia anterior y medios personales y materiales puestos a disposición para la ejecución del mismo (hasta el 20%).

c) Interés y nivel de inversión del proyecto en función de los territorios y/o sectores a estudiar (hasta el 35%).

d) Grado de complementariedad con otras acciones relacionadas dentro del ámbito de la convocatoria que se hayan o estén realizando (hasta el 10%).

e) Presupuesto del proyecto y nivel de cofinanciación (hasta el 15%).

1. Presupuesto del proyecto (máximo 10%).

2. Nivel de cofinanciación (máximo 5%).

2. No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, los que no estén acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de valoración.»

Artículo 91. Se añade un nuevo artículo 15 bis. Tramitación.

Se adiciona un nuevo artículo 15 bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio competente de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, en tanto que órgano instructor, analizará las solicitudes, realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Comprobada y completada la documentación, la persona titular de la Jefatura de servicio que esté instruyendo el procedimiento, procederá, aplicando los criterios previstos en el artículo 15, a la evaluación de las solicitudes.

3. Finalizada la baremación, y sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, se procederá a la elaboración de la propuesta de resolución, en la que, al menos, se determinará:

a) Relación priorizada de las solicitudes en función del baremo obtenido por la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Orden.

b) Actividades a subvencionar.

4. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente para resolver.»

Artículo 92. Adición de un nuevo artículo 15 ter. Reformulación de solicitudes.

Se añade un nuevo artículo 15 ter a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Cuando el importe de la línea de ayuda en la propuesta de Resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días acepte y reformule la solicitud inicialmente presentada adaptada a los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable.

2. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.»

Artículo 93. Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 16 de la Orden.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 16 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. El plazo para resolver y notificar será de seis meses desde el día siguiente a la expiración del plazo establecido para la presentación de las correspondientes solicitudes por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 16 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2. La resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular los de requerimientos de subsanación y de trámite de audiencia, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido de la resolución o acto indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro. El plazo de los efectos de dichos actos o resoluciones se computará a partir del día siguiente al de su publicación en el mencionado diario.»

Artículo 94. Modificación del apartado 5 del artículo 22 y adición de los apartados 9 y 10.

1. Se modifica el apartado 5 del artículo 22 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«5. Acreditar, cuando corresponda y previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.»

2. Se adiciona un nuevo apartado 9 al artículo 22 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.»

3. Se adiciona un nuevo apartado 10 al artículo 22 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de esta Orden.»

Artículo 95. Adición de un nuevo artículo 22 bis. Subcontratación.

Se adiciona un nuevo artículo 22 bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Las Entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 80% de las actividades subvencionadas, siempre que esta posibilidad haya sido prevista en la memoria a la que se refiere el artículo 13.1 de la Orden.

2. Para estos supuestos de subcontratación, y siempre que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, que deberá resolver en un plazo de 15 días desde su solicitud. Transcurrido el citado plazo sin pronunciamiento alguno, se entenderá otorgada la autorización.

3. La entidad beneficiaria de la ayuda no podrá, en ningún caso, delegar o subcontratar con terceros el desarrollo total o parcial de las siguientes funciones:

- Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.
- Elaborar los resultados e informes finales.
- Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

4. En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los gastos relativos a los subcontratos con intermediarios o asesores no podrán ser cofinanciados con fondos estructurales, en lo que el pago consista en el porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o servicio prestado.»

Artículo 96. Modificación del artículo 23 de la Orden. Reintegro de las ayudas.

Se modifica el artículo 23 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la mencionada Ley General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, exigidas en las Ordenes reguladoras de los programas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 19 de la presente Orden.

3. En el supuesto de concurrencia de ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales por encima de los límites máximos establecidos procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

4. Para las ayudas relativas al Programa de Acciones Experimentales, el Servicio Andaluz de Empleo comprobará en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización del previsto para la ejecución de los proyectos, si no fuera puesto en conocimiento en ese momento por la entidad beneficiaria de la subvención, si el nivel de inserción se corresponde con lo acreditado en la liquidación de la subvención, en los términos establecidos en el convenio de colaboración, exigiendo, en caso contrario, la devolución proporcional de la subvención indebidamente percibida.

El beneficiario debe presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 97. Modificación del artículo 24 de la Orden. Régimen sancionador.

Se modifica el artículo 24 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se san-

cionarán conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley General de Subvenciones.»

Sección 4.ª Adecuación de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004

Artículo 98. Modificación del artículo 3. Entidades, personas beneficiarias y entidades colaboradoras.

Se modifica el artículo 3 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Serán beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente Orden las entidades y personas siguientes:

a) Los Consorcios de UTEDLT's participados por el Servicio Andaluz de Empleo.

b) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Ayuntamientos de Capitales de Provincia y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles de capital íntegramente local vinculadas o dependientes a dichas Corporaciones Locales.

c) Las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades empresariales cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas se califiquen como I+E en los términos establecidos en esta Norma.

2. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) actuará como entidad colaboradora en la distribución de los fondos públicos correspondientes a la subvención financiera para empresas calificadas como I+E, así como en la gestión de dicha subvención, en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las Pymes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2004 (BOJA núm. 30, de 13 de febrero de 2004), o aquel que le sustituya.

3. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, aquellas entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos

Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquéllas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en tanto que las ayudas reguladas en la presente Orden constituyen una medida eficaz para la promoción del desarrollo local en el territorio andaluz en orden a la consecución del pleno empleo, se exceptúa a los Consorcios de las UTEFLT participados por el Servicio Andaluz de Empleo, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Ayuntamientos de Capitaes de Provincia y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles de capital íntegramente local vinculadas o dependientes a dichas Corporaciones Locales, de aportar la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, establecida por la letra e) del apartado segundo de dicho artículo, así como las de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía impuesta por el apartado primero del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Artículo 99. Adición de un apartado 3 al artículo 15 de la Orden.

Se adiciona un nuevo apartado 3 al artículo 15 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales

características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.»

Artículo 100. Modificación de los apartados 5 y adición de los apartados 7 y 8 al artículo 23 de la Orden.

1. Se modifica el apartado 5 del artículo 23 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«5. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo y en las oficinas de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es) en los que constarán:

- Declaración de la persona o entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 3.3 de la Orden ni en ninguna de las limitaciones al acceso de subvenciones reguladas en la normativa vigente.

- Declaración responsable de la persona o entidad solicitante relativa a otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.»

2. Se adiciona un nuevo apartado 7 al artículo 23 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que las bases reguladoras requieran aportar.»

3. Se adiciona un nuevo apartado 8 al artículo 23 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«8. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los relativos a la subvención, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento que se realice a favor de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.»

Artículo 101. Modificación del apartado c) y adición del apartado f) al artículo 25.1 de la Orden.

1. Se modifica el apartado c) del artículo 25.1 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«c) Original de certificación de titularidad bancaria y número de cuenta.»

2. Se adiciona un nuevo apartado f) al artículo 25.1 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«f) En el supuesto contemplado en el artículo 15.3 de la Orden, acreditación de la elección entre las ofertas presentadas por los diferentes proveedores, salvo que dicha acreditación se aporte en el momento de la justificación.»

Artículo 102. Modificación del apartado c) y adición de los apartados f), g) y h) al artículo 26.1 de la Orden.

1. Se modifica el apartado c) del artículo 26.1 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«c) Original de certificación de titularidad bancaria y número de cuenta.»

2. Se adiciona un nuevo apartado f) al artículo 26.1 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«f) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social frente al Estado y la Comunidad Autónoma.»

3. Se adiciona un nuevo apartado g) al artículo 26.1 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«g) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma. En su defecto, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichas certificaciones, según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

4. Se adiciona un nuevo apartado g) al artículo 26.1 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«h) Certificado de no ser deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Artículo 103. Modificación del artículo 29 de la Orden. Régimen de concurrencia de las ayudas.

Se modifica al artículo 29 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas por la mera concurrencia de una determinada situación en el preceptor.»

Artículo 104. Modificación de los apartados 2 y 3 del artículo 30 y adición de los apartados 4, 5, 6 y 7 de la Orden.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 30 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la Resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificada del gasto realizado.»

2. Se modifica el apartado 3 del artículo 30 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«3. A dicha cuenta se acompañará certificado del Interventor o Interventora del Consorcio u órgano similar en el que consten las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida, el coste total de la actividad, el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.»

3. Se adiciona un nuevo apartado 4 al artículo 30 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«4. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.»

4. Se adiciona un nuevo apartado 5 al artículo 30 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«5. Los documentos originales justificativos del gasto, y su correspondiente copia, deberán ser remitidos al órgano concedente, al objeto de su validación y estampillado que permita el control de la concesión de las subvenciones en los posteriores controles realizados por los órganos competentes.»

5. Se adiciona un nuevo apartado 6 al artículo 30 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«6. La presentación de los documentos de justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del período subvencionado.»

6. Se adiciona un nuevo apartado 7 al artículo 30 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«7. Con independencia de las justificaciones de gasto referidas en los apartados anteriores, las Entidades/los Consorcios deberán presentar, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se hayan materializado los pagos, certificación de tal extremo, con expresión del número de asiento contable correspondiente.»

Artículo 105. Modificación del apartado 3 del artículo 31 y adición de los apartados 4, 5, 6, 7 y 8 de la Orden.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 31 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«3. Con independencia de las justificaciones de gastos referidas en los apartados siguientes, se aportarán, en el plazo establecido en el apartado 8:

a) Comunicación del contrato de trabajo a través de la aplicación `contrat@` disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Igualmente fotocopia compulsada del modelo oficial de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

c) Certificado de los gastos relativos a recibos de salarios, Seguros Sociales y retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

d) Informe sobre la actividad desarrollada por los Agentes Locales de Promoción de Empleo, especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.»

2. Se adiciona un nuevo apartado 4 al artículo 31 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la Resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificada del gasto realizado.»

3. Se adiciona un nuevo apartado 5 al artículo 31 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«5. A dicha cuenta se acompañará certificado del Interventor o Interventora del Consorcio u órgano similar en el que consten las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida, el coste total de la actividad, el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.»

4. Se adiciona un nuevo apartado 6 al artículo 31 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«6. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.»

5. Se adiciona un nuevo apartado 7 al artículo 31 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«7. Los documentos originales justificativos del gasto, y su correspondiente copia, deberán ser remitidos al órgano concedente, al objeto de su validación y estampillado que permita el control de la concesión de las subvenciones en los posteriores controles realizados por los órganos competentes.»

6. Se adiciona un nuevo apartado 8 al artículo 31 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«8. La presentación de los documentos de justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del período subvencionado.»

Artículo 106. Modificación del apartado 2 y 3 del artículo 32 de la Orden y adición de los apartados 4, 5, 6 y 7.

1. Se modifica el apartado 2 al artículo 32 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2. El cobro final de la subvención estará condicionado a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, de la cuenta justificativa del gasto realizado.»

2. Se modifica el apartado 3 del artículo 32 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«3. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.»

3. Se adiciona un nuevo apartado 4 al artículo 32 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«4. A la cuenta justificada, se acompañará, además, la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado.

b) Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del coste de dicho servicio.

c) Copia completa del estudio o informe objeto de subvención, así como de los documentos o informe escrito, que acrediten la realización de las campañas en su caso.

d) En el supuesto contemplado en el artículo 15.3 de la Orden, acreditación de la elección entre las ofertas presentadas por los diferentes proveedores, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si no se acreditó junto con la solicitud de subvención.»

4. Se adiciona un nuevo apartado 5 al artículo 32 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación

el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.»

5. Se adiciona un nuevo apartado 6 al artículo 32 de la Orden con el siguiente tenor literal:

«6. Los documentos originales justificativos del gasto, y su correspondiente copia, deberán ser remitidos al órgano concedente, al objeto de su validación y estampillado que permita el control de la concesión de las subvenciones en los posteriores controles realizados por los órganos competentes.»

6. Se adiciona un nuevo apartado 7 al artículo 32 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«La entidad beneficiaria deberá entregar, a los doce meses del pago de la ayuda, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, un informe descriptivo de los objetivos conseguidos como consecuencia de las actividades subvencionadas que acrediten la eficacia de las mismas.»

Artículo 107. Modificación del apartado 3 y 4 del artículo 33, y adición de los apartados 5, 6 y 7 de la Orden.

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 33 que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«3. Con carácter previo al pago final de las subvenciones previstas en el artículo 22.1.b) y c) la empresa presentará, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, la cuenta justificada del gasto.»

2. Se modifica el apartado 4 del artículo 33 que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«4. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.»

3. Se adiciona un nuevo apartado 5 al artículo 33 con el siguiente tenor literal:

«5. A la cuenta justificada, se acompañará, además, la siguiente documentación:

a) Para la subvención para el apoyo a la función gerencial:

Factura de la empresa, entidad o persona física, acreditativa del coste del servicio recibido.

Informe de la actuación de apoyo desarrollada en el que conste la fecha de su realización.

b) En el supuesto de subvención por contratación de expertos técnicos de alta cualificación:

Comunicación de los contratos de trabajo a través de la aplicación contrat@ disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo. Igualmente fotocopia compulsada del modelo oficial de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

Copia de los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del período de tiempo subvencionado.

Informe en el que se indiquen las funciones realizadas por el experto en relación con su categoría profesional, así como calendario de actuación.

Memoria de las actividades realizadas por la empresa como consecuencia de la asistencia técnica recibida.»

4. Se adiciona un nuevo apartado 6 al artículo 33 con el siguiente tenor literal:

«6. Los documentos originales justificativos del gasto, y su correspondiente copia, deberán ser remitidos al órgano concedente, al objeto de su validación y estampillado que permita el control de la concesión de las subvenciones en los posteriores controles realizados por los órganos competentes.»

5. Se adiciona un nuevo apartado 7 al artículo 33 con el siguiente tenor literal:

«7. El pago de la ayuda financiera prevista en el artículo 22.1.a) se realizará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las Pymes, aprobado por Acuerdo de 29 de marzo de 2005 del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 74, de 18 de abril de 2005), o aquel que le sustituya.

El beneficiario debe presentar una cuenta justificativa de los gastos incurridos y de otras financiaciones para el objeto de la subvención.»

Artículo 108. Modificación del artículo 34. Modificación de la resolución y del Convenio de concesión.

Se modifica el artículo 34 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones las siguientes circunstancias:

- El cambio de las acciones subvencionadas por otras de similares características.
- La modificación de los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose presupuestario del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La actualización de las cuantías de las subvenciones concedidas.

3. Cuando por causa de complejidad en la ejecución de la actividad subvencionada, así se estime por el órgano concedente de la subvención, los límites de los plazos para la ejecución y justificación de la subvención establecidos en la resolución o convención de concesión podrán ser ampliados de oficio.»

Artículo 109. Adición de un nuevo artículo 34 bis. Compatibilidad de las subvenciones.

Se adiciona un nuevo artículo 34.bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«1. Las subvenciones reguladas por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista en la misma, dentro de los límites legalmente establecidos.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de

otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.»

Artículo 110. Modificación del artículo 35 de la Orden. Publicidad.

Se modifica el artículo 35 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. El Servicio Andaluz de Empleo podrá establecer los mecanismos de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y efectos de la presente Orden.

3. Las Entidades que participen en los programas regulados por la presente Orden deberán manifestar de modo expreso su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo y con el Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que así lo requieran y el cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las Intervenciones de los Fondos Estructurales. La publicidad deberá ajustarse a lo descrito en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49).

Artículo 111. Modificación del artículo 36 de la Orden. Obligaciones de los beneficiarios.

Se modifica el artículo 36 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la resolución o convenio de concesión, son exigibles a las entidades beneficiarias las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, y a facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, por el Fondo Social Europeo, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con las subvenciones.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar o autorizar la cesión de información en caso de no aportarse la correspondiente acreditación, cuando corres-

ponda, y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de las mismas por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de publicidad contenidas en el artículo 35 de la presente Orden.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Orden.

2. Deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo cualquier cambio producido en relación con el domicilio que a efectos de notificaciones conste durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.»

Artículo 112. Adición de un nuevo artículo 36 bis. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Se añade un nuevo artículo 36 bis con el siguiente tenor literal:

«Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.»

Artículo 113. Modificación del artículo 37 de la Orden. Reintegros.

Se modifica el artículo 37 de la Orden que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Además de las causas de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en los términos establecidos en la presente Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 42 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Orden.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.»

Disposición Adicional Unica. Las entidades exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, en el momento de la presentación de la solicitud quedarán igualmente exceptuadas de tal acreditación antes de la proposición del pago de las ayudas.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo regulado en la presente Orden y de forma expresa queda derogada en todo su contenido la Orden de las entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 16 de noviembre de 2001, si bien los expedientes iniciados al amparo de esta Orden se seguirán rigiendo por su contenido, excepto en su plazo de inicio de actividad, que se amplía hasta el 30 de diciembre de 2005.

Disposición Final Primera. En lo no regulado expresamente en la presente Orden se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en las Leyes anuales de Presupuestos, en la Disposición Final

Primera y Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Disposición Final Segunda. Se habilita a los titulares de las Direcciones Generales de Fomento de Empleo, Intermediación e Inserción Laboral y Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta interpretación y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que sus efectos sólo le resultarán de aplicación a las solicitudes de las distintas líneas de ayudas que se formulen a partir del 15 de noviembre del año en curso.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de noviembre de 2005, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para industrias de elaboración de arroz.

De acuerdo con lo establecido el artículo 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2004 por el que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la Producción Integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos de Producción Integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración. La aprobación de los Reglamentos específicos se realiza mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta de las Direcciones Generales de la Producción Agraria o de Industrias y Promoción Agroalimentaria, según el ámbito de sus competencias y previa audiencia de las organizaciones representativas de los sectores afectados.

Asimismo el artículo 22 de la Orden reseñada anteriormente regula la concesión de identificaciones de garantía y certificados de aptitud y la Sección 2.ª del Capítulo IV (Identificación de garantía y distintivos) del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía y que la Consejería de Agricultura y Pesca es titular de la referida Marca, con su correspondiente distintivo, que se utilizará en el etiquetado de los productos certificados en cumplimiento de la normativa vigente indicada y conforme

a los apartados a) y d) del artículo 2 del Decreto y a los Reglamentos de producción que en cada caso sean de aplicación.

Igualmente en el apartado 2 del artículo único de la Orden de 24 de octubre de 2003 se establecen los requisitos generales de producción integrada de Andalucía para Centros de manipulación e industrias de transformación de productos, define las condiciones y las prácticas a considerar en la elaboración de los Reglamentos específicos de productos agrarios transformados y elaborados.

Por lo tanto y dado que las técnicas para la elaboración de arroz se encuentran suficientemente desarrolladas y que se aplican en los procesos citados procede promulgar mediante una Orden el Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para industrias de elaboración de arroz.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa consulta con los sectores afectados y en uso de las competencias que tengo atribuidas y de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre,

DISPONGO

Artículo único. Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para las industrias de elaboración de arroz.

1. Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para las industrias de elaboración de arroz y cuyo texto se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2. Este Reglamento Específico define las prácticas de elaboración y envasado que, bajo la dirección de un servicio técnico competente conforme a los artículos 29 y 30 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, deben llevar a cabo las industrias en los procesos de elaboración de arroz para la utilización del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía.

3. La revisión de este Reglamento Específico se realizará, al menos, cada cinco años. No obstante, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá añadir o modificar algunos aspectos de los mismos cuando exista una variación de la normativa aplicable o de las circunstancias del sector afectado y las condiciones técnicas así lo aconsejen.

El Reglamento Específico una vez revisado se aprobará mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y previa audiencia de las organizaciones representativas de los sectores afectados, conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

Disposición final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA INDUSTRIAS DE ELABORACION DE ARROZ

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
1. Proceso de transporte, elaboración y envasado			
1.1 Transporte del grano y contenedores			
1.1.1 Transporte del grano	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte separado del arroz cáscara en función de su calidad. - Métodos que permitan mantener intacta la integridad del grano y aseguren su respiración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte de cualquier material diferente al arroz (personas, herramientas, maquinaria, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> - Los remolques serán preferentemente basculantes y sin que el grano alcance gran altura.
1.1.2 Contenedores y receptáculos de vehículos	<ul style="list-style-type: none"> - Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar el arroz cáscara deberán encontrarse limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de proteger de la contaminación de forma que permitan la limpieza o desinfección adecuadas. - Cuando se haya utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otra cosa distinta del arroz u otros productos alimenticios diferentes, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación. 		<ul style="list-style-type: none"> - Establecer en el sistema de limpieza o mediante un protocolo las operaciones y periodicidad de limpieza de receptáculos y contenedores, así como datos del productor y transportista, conservándose los registros de las limpiezas efectuadas.
1.2 Recepción de grano e instalaciones			
1.2.1 Recepción de grano	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de responsabilidad del agricultor de identificación del arroz procedente de parcelas acogidas a Producción integrada. - Recolección del grano con un grado de humedad relativa inferior al 23 %. - Debe existir un registro de partidas que entran, en el que figure: producto, cantidad, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo de origen. - Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con arroz. - Inspección visual de las partidas de arroz aportadas a la industria. - Establecer un sistema para la verificación del índice de madurez y la calidad de los productos entrantes para cada tipo o variedad de arroz. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aceptación de grano que presenten algún tipo de deterioro que comprometa el proceso de elaboración y la calidad del producto final. - Efectuar tratamientos insecticidas preventivos sobre el grano en la recepción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Recolección del grano con un grado de humedad relativa inferior al 18 %. - Toma de muestra de grano sistematizada para la realización de determinaciones analíticas de calidad. - Establecer un límite en el índice de madurez en el arroz para su aceptación.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.2.1 Recepción de grano</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existirá un registro de incidencias en caso de incumplimiento. Las partidas que no cumplan los requisitos anteriores deben dejar de considerarse como productos de Producción integrada, recogándose en un procedimiento interno las posibilidades de otros cauces de comercialización. 		
<p>1.2.2 Pesado, toma de muestras y control de Calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez recepcionado el arroz se procede a la toma de muestras y a su pesada, debiendo existir registros que garanticen la identificación de las muestras y las partidas recepcionadas. - Todas las partidas recepcionadas deben tener un control de calidad, anotándose los datos del mismo en un registro que acompañara a la muestra y que deberá conservarse, debiendo existir un procedimiento de toma de muestras que garantice la representatividad y que incluya circunstancias y situaciones excepcionales que pudieran producirse (variedad, sanidad, limpieza, etc.). - Las determinaciones analíticas mínimas serán: humedad e impurezas, debiéndose conservar registro de los datos de las determinaciones efectuadas o boletín de análisis de cada muestra. 		<ul style="list-style-type: none"> - Realizar determinaciones para la estimación de rendimiento y condiciones de elaboración de tipos o variedades nuevas de arroz.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.2.3 Instalaciones de recepción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de tolvas de recepción que permitan una adecuada circulación del grano. - Disponer de instrumentos necesarios de control de la humedad adecuados a las muestras y control de calidad establecidos. - No se deben almacenar productos químicos, ni desechos en la zona de recepción de arroz. - Separación real, definida por períodos de trabajo o en líneas independientes y señalizadas en la recepción, limpieza y almacenamiento para arroz recepcionado procedente de Producción integrada. - Pulcritud permanente en las zonas de recepción. - Las zonas de maniobra de los vehículos estarán pavimentadas, tendrán suficiente amplitud para la carga y descarga y con evacuación de las aguas pluviales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de tolvas de recepción abiertas en tránsito. - Recubrimiento interior de las tolvas de recepción con pinturas (excepto en el caso de utilización pinturas de calidad alimentaria) - Utilización de aceites y lubricantes no alimentarios en aquellos elementos de los sistemas hidráulicos que puedan contaminar o entrar en contacto con los productos primarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de tolvas de recepción construidas en material inerte. - Diseño de tolvas que eviten, al máximo, el deterioro del grano. - Disponer de instrumentos de medida rápida para la determinación de la humedad del grano en los controles de recepción.
<p>1.2.3 Instalaciones de recepción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las instalaciones de recepción tendrán en cuenta las posibles adversidades climatológicas disponiendo de las oportunas protecciones y cubiertas necesarias para evitar el deterioro del arroz. 		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
-----------	--------------	------------	--------------

1.3 Acondicionamiento del arroz cáscara, pesada, toma de muestras y control de calidad

<p>1.3.1 Acondicionamiento del arroz cáscara</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se procederá a la aspiración en su caso y cribado del grano según el grado de impureza, eliminándose elementos extraños que acompañen al arroz (paja, tierra, piedras, etc.). - Secado del arroz en su caso, hasta una humedad relativa de 14,5 % o inferior. 	<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar tratamientos insecticidas preventivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el secado progresivamente descendiendo la humedad relativa en el grano el 3 % consecutivamente, hasta obtener la Hr. final de proceso o conservación. - Efectuar un secado entre 12 a 13%, al final del proceso de acondicionamiento para la elaboración del arroz vaporizado (Ver prácticas del subapartado siguiente 1.3.2).
<p>1.3.2 Vaporización (en caso de elaboración de arroz vaporizado)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Macerado del arroz en agua caliente a entre 53 a 67º C. - Escurrido del agua sobrante por gravedad. - Filtrado y potabilización del agua, en caso de su reutilización para un nuevo uso. - Vaporización o sancochado con vapor de agua. - Secado del arroz hasta 12 a 13 %. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar aditivos no autorizados o en dosis que puedan comprometer la composición del producto final. - Adiciones de aditivos por encima de las dosis recomendadas. - Adición de aditivos sin dosificador. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la maceración durante 7 horas, en agua caliente aproximadamente a 60º C. bajo presión. - Efectuar controles periódicos sobre las características de calidad del agua. - Enriquecer con complejos vitamínicos el arroz, durante su maceración. - Vaporización o sancochado con vapor de agua a 120 º C. durante 45 minutos.

<p>1.3.3 Instalaciones de Acondicionamiento del arroz cáscara</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza del grano con equipos apropiados que preserven la integridad del arroz. - Limpieza permanente de los sistemas de acondicionado del grano. - Disponer en su caso de un sistema de maceración en el acondicionamiento de arroz cáscara sin retorno de aguas utilizadas, salvo que este sistema asegure el filtrado y potabilización del agua antes de su reutilización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de aguas sucias en el lavado o maceración del grano. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de sistemas y de esterilización rotativo y que permitan el secado posterior por vacío.
--	--	--	--

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
1.4 Almacenamiento del arroz cáscara e instalaciones			
<p>1.4.1 Almacenamiento del arroz cáscara</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La evacuación de los desechos se realizará en recipientes o dependencias exclusivas para este fin, que se limpiarán periódicamente. - Control y registro de la temperatura media en cada unidad de almacenamiento de distintos niveles del grano almacenado, con periodicidad semanal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento de arroz en condiciones de humedad, con niveles de impureza, enfermedades, parásitos o defectos que comprometan su elaboración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Control y registro periódico de la humedad del grano en cada unidad de almacenamiento. - Control y registro automatizado de temperatura con termosondas en distintos niveles del grano almacenado. - Aumento de los controles de temperatura con periodicidad diaria en caso de incrementos de temperaturas en el grano almacenado (iniciándose con incrementos de 0,5º C. durante una semana). - Efectuar la evaluación y tratamiento cuando se detecte una plaga viva, evitando que afecte o deteriore el grano.
<p>1.4.1 Almacenamiento del arroz cáscara</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar tratamientos no autorizados o en dosis que puedan comprometer la composición del producto final. - Adición de tratamientos por encima de las dosis recomendadas. - Adición de tratamientos sin dosificador. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento de almacenes enteros.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.4.2 Instalaciones de almacenamiento de arroz cáscara</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de tolvas de almacenamiento cuyo diseño permita una adecuada circulación del arroz cáscara. - Utilización de sistemas de alimentación, sinfines o cintas transportadoras de material inerte. - Utilización de termosondas o sistemas de control de temperatura que permitan su determinación en distintos niveles del grano almacenado. - Limpieza sistemática de las tolvas de almacenamiento. - La zona de almacenamiento de desechos deberá limpiarse según lo establecido en el plan de limpieza 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de palas cargadoras sin control o mantenimiento periódico o cualquier mecanismo de alimentación, almacenamiento u otros elementos que no preserven la integridad del grano. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empleo de vibradores que faciliten la salida del grano almacenado. - Utilización de sinfines de acero inoxidable. - Disponer sistemas de control y registro automatizado de temperaturas con termosondas en distintos niveles del grano almacenado.

1.5 Descascarillado (obtención arroz blanco, vaporizado e integral)			
<p>1.5.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza sistemática de los sinfines de alimentación de arroz cáscara. - Control de cantidad de entrada de arroz en el proceso. - Tamizado para la separación de partículas pequeñas (puntas del grano y salvado). - Aspirado para la retirada de la cascarilla. - Separación de arroz paddy y arroz integral, así como granos pequeños o partidos que no permitan la obtención de arroz blanco. - En las industrias que no produce la totalidad del arroz de producción de Producción integrada realizarán una limpieza exhaustiva en la línea de descascarillado, previamente al proceso de elaboración con arroz cáscara de Producción integrada, debiéndose dejar registrada las condiciones y características de la limpieza efectuada. 		<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar un control del proceso de descascarillado, determinándose el rendimiento teórico del producto final y los subproductos obtenidos.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
1.5.2 Instalaciones descascarillado	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de materiales inertes en los elementos de descascarillado, tamices y mesas separadoras en contacto con el arroz. - El sistema de descascarillado será de rodillos. - Separación de partículas pequeñas por tamizado mecánico y aspiración de la cascarilla. - Separación del arroz paddy y el arroz integral mediante separadoras con mecanismos de separación por la distinta densidad de los granos. - Instalación de protecciones en las descascarilloras que impidan la incorporación, incluso accidental de materias extrañas al arroz. - Disponer de sistemas de eliminación de pequeñas piedras o elementos densos que permanezcan al final del proceso de descascarillado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de grasa y aceites no alimentarios en cualquier mecanismo de la descascarilladora. 	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de mecanismos que eliminen posibles elementos metálicos que se puedan encontrar en el grano.

1.6 Blanqueado (obtención de arroz blanco y vaporizado)			
1.6.1 Condiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza periódica de blanqueadoras - Limpieza periódica de las conducciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empleo de productos químicos no autorizados por la legislación vigente en materia alimentaria y de calidad alimentaria en la limpieza de elementos en contacto con el arroz. 	
1.6.2 Blanqueado y pulido	<ul style="list-style-type: none"> - Se efectuará un blanqueado del arroz integral hasta obtener el grano blanco, extrayendo por aspiración el salvado u otros elementos del grano hasta un máximo en peso de un 10 % sobre arroz cáscara. - Separación de granos enteros y partidos mediante métodos físicos que preserven la integridad del grano obtenido. 		<ul style="list-style-type: none"> - Hacer la extracción mínima imprescindible en el proceso de blanqueado, haciendo las comprobaciones de las instalaciones y los ensayos correspondientes para las nuevas variedades.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.6.3 Instalaciones de blanqueado y pulido</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de blanqueadoras que actúan por abrasión o fricción mediante fuerza centrífuga. - Sistema de pulido que actúan por abrasión o fricción más suave y también mediante fuerza centrífuga. - Aspirado para la retirada del salvado y la harina de arroz. - Separación de granos partidos por métodos físicos (cribado, mesas densimétricas u otros). - Separación de granos manchados y oscuros por sistemas de selección óptica. 		<ul style="list-style-type: none"> - Disponer sistemas de control de rendimiento de arroz obtenido, salvado, harina de arroz y granos partidos, indicándose índices para la regulación del proceso de blanqueado y pulido del arroz, así como referentes para otras fases del resto de procesos de obtención. - Separación de granos enteros y partidos mediante mesas densimétricas. - Detección y eliminación de metales con sistemas electromagnéticos o imanes.

1.7 Almacenamiento, envasado y transporte de arroz elaborado			
<p>1.7.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El arroz se almacenará en depósitos separados según calidades. - Los depósitos y envases para el arroz se utilizarán exclusivamente para este fin. - Los envases y materiales de envasado deberán almacenarse en lugar limpio y protegido. - Los envases no podrán ser reutilizables. - Los envases llenos de arroz, así como, las cajas llenas de productos envasados no deben estar nunca en contacto con el suelo. - La maquinaria empleada para el envasado del arroz debe ser de material inerte y de fácil limpieza. - En la zona de almacenamiento de los envasados no se deben almacenar productos químicos, ni desechos. - El producto debe estar almacenado a la temperatura tal que no lo deteriore. - Los palets guardarán una distancia mínima entre ellas y con las paredes para permitir una correcta circulación del aire. 	<ul style="list-style-type: none"> - Depositar o mantener en el almacén cualquier producto distinto al arroz. - Limpieza de depósitos y conducciones con productos no homologados para industrias alimentarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener la temperatura en el almacén inferior a 25 ° C. y una humedad relativa del aire inferior a 75%.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
1.7.1 Condiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> - Antes de cargar, todos los recintos de transporte deben encontrarse limpios, en buen estado y exentos de olores y objetos extraños. - Limpieza sistemática de depósitos y conducciones de arroz. - Limpieza permanente del almacén de productos elaborados. 		
1.7.2 Instalaciones para el almacenamiento, envasado y transporte de arroz.	<ul style="list-style-type: none"> - Los envases y materiales de envasado deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente . - Depósitos contruidos en material inerte con formas que permitan y aseguren un vaciado completo, dotados de mecanismos de limpieza, llenado superior y sistema de muestreo. - El revestimiento y conservación de depósitos se realizará de forma periódica y con materiales autorizados para productos alimentarios. - Instalación de mecanismos que eliminen posibles elementos metálicos que se puedan encontrar en el grano, en caso de no disponerse en las instalaciones de descascarillado o blanqueado y pulido de arroz (Ver Subapartados 1.5.2 y 1.6.3). 	<ul style="list-style-type: none"> - Depósitos de hierro sin revestir. - Depósitos abiertos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de depósitos de acero inoxidable para el almacenamiento del arroz. - Envasar el arroz en envases de plástico aplicando el vacío. - Disponer de un sistema manejable para mantener una buena rotación y control de las existencias. - Disponer un almacén o una dependencia del mismo de Producción integrada separados físicamente del resto de los productos elaborados. - Envasado del arroz en local independiente del almacén de productos elaborados.
1.7.2 Instalaciones para el almacenamiento, envasado y transporte de arroz elaborado.	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de tuberías de carga y descarga, contruidas en material inerte y con diseño y sistemas adecuadas para su completo vaciado. - Las zonas de almacenamiento de envases y materiales de envasado estarán claramente diferenciadas de la zona de envasado y manipulación. - El almacén de arroz elaborado estará en una dependencia independiente y alejada de fuentes de olores no deseables. - Paramentos verticales y horizontales de materiales impermeables y de fácil limpieza. 		<ul style="list-style-type: none"> - Almacén aislado térmicamente. - Disponer en el almacén de sistemas de control de temperatura y humedad relativa.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
-----------	--------------	------------	--------------

2. Identificación y Trazabilidad de la procedencia del arroz y productos elaborados.

2.1 Condiciones generales

<p>2.1.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En cada centro de recepción y/o manipulación debe existir registros de control y albaranes de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega. - Las empresas que no elaboran la totalidad del arroz sujeta a este reglamento para su control y certificación, tendrán además que cumplir: Debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y Trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la parcela de cultivo hasta la entrega del arroz al cliente. Deben quedar claramente diferenciadas los vehículos y receptáculos empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, no pudiéndose emplear estas para otros productos. 	<ul style="list-style-type: none"> - No podrán comercializarse como productos amparados por esta norma, productos procedentes de parcelas que no cumplan en toda su producción las normas y Reglamentos de Producción integrada que le afecten. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda que la empresa implante un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas
---	---	--	---

<p>2.1.1 Condiciones generales</p>	<p>Deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se obtendrá cada tipo de producto esté o no acogido a Producción integrada, lo cual debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso.</p> <p>Las líneas de elaboración se deberán limpiar completamente de producto de origen distinto a Producción integrada, antes de proceder a la obtención de arroz amparado por esta norma.</p> <p>Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos obtenidos por la empresa.</p>		
---	---	--	--

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
-----------	--------------	------------	--------------

3 Instalaciones generales

3.1 Condiciones generales

<p>3.1.1 Materiales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario, adaptándose a las distintas especificaciones y necesidades, según el Código Alimentario Español y normativa vigente. - Materiales poliméricos autorizados serán inocuos y no deberán transmitir al arroz u otros productos elaborados, propiedades nocivas ni cambiar sus características organolépticas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los especificados en el Código Alimentario Español (Art. 2.04.03) y normativa vigente. Se indica los más importantes: el hierro cromado en las instalaciones para agua potable, el plomo y las soldaduras con aleaciones de estaño-plomo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará de forma general aceros inoxidable austeníticos que resistan el ataque de detergentes y soluciones esterilizadoras.
--------------------------------	--	---	--

3.2 Características constructivas, de diseño y mantenimiento

<p>3.2.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las superficies en contacto directo con el arroz en sus distinta fases del proceso de elaboración, deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la comprobación de su estado de limpieza. - En toda instalación, tuberías, válvulas, depósitos, etc. debe asegurarse que el vaciado sea total y permita su limpieza. - Las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento. - Los pasillos dentro del almacén de manipulación se encontrarán libres de obstáculos, existiendo pasillos para el personal y pasillos de vehículos. - Las esquinas y obstáculos fijos deben estar señalizados adecuadamente. - La zona de elaboración, envasado y de manipulación del arroz debe estar perfectamente limpia y construida de tal forma que permita una higiene adecuada (paredes alicatadas, desagües, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> - La utilización de equipamientos con grietas, picaduras o zonas muertas en las que se acumulen sustancias o productos elaborados a las que no lleguen las soluciones de limpieza. Asimismo no se utilizará tornillos o fileteados en las zonas en contacto con el arroz en sus distinta fases del proceso de elaboración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se podrá aceptar rugosidades mayores siempre que estén especificadas claramente el grado y aumento de tiempos de limpieza. - Las separaciones entre máquinas, o de éstas con las paredes serán como mínimo de 45 cm.
---	---	--	---

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>3.2.2 Aseos y vestuarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Debe existir un número suficiente de aseos debidamente localizados y señalizados, incluido un cartel recordatorio de la obligatoriedad del lavado de manos después de la utilización de los mismos. - Los lavabos para la limpieza de las manos estarán provistos de agua corriente así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos (distribuidores de jabón y dispositivos de secado de manos por aire o toallas de un solo uso). - Los aseos no comunicarán directamente con los locales en los que se manipulen productos. - El número de vestuarios se ajustará a las necesidades del personal de la empresa, se dispondrá de taquillas para ropa y calzado, de fácil limpieza y desinfección. - Se evitarán huecos y ventanas o se pondrán elementos que impidan la entrada de insectos. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda que los lavabos sean preferentemente de accionamiento no manual
<p>3.2.3 Ventilación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las instalaciones deben tener ventilación natural o mecánica adecuada que asegure la eliminación de condensación e impida el crecimiento de hongos y bacterias, especialmente en los servicios sanitarios 		<ul style="list-style-type: none"> - En caso de sistemas de ventilación mecánica se recomienda que se pueda accederse fácilmente a los filtros y otras partes que deban limpiarse o sustituirse.
<p>3.2.4 Iluminación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los locales por donde circulen los productos deben estar suficientemente iluminados por medios naturales o artificiales. - Los tubos fluorescentes o lámparas se protegerán con medios adecuados para evitar la posible caída de cristales en caso de rotura y su fijación al techo o a las paredes será de forma que facilite su limpieza y se evite la acumulación de polvo. 		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
3.2.5 Desagües	<ul style="list-style-type: none"> - Los sistemas de desagüe serán los adecuados. - En caso de existir sumideros, se dispondrá de los medios que permitan la evacuación de las aguas de baldeo o limpieza. Estos sumideros estarán provistos de los dispositivos adecuados que eviten el retroceso. 		
3.2.6 Superficies	<ul style="list-style-type: none"> - Las superficies de suelos, paredes y techos deben ser sólidas, duraderas y fáciles de limpiar. Los suelos además deberán tener un tratamiento antideslizante, en caso de no utilizarse otros medios para evitar el deslizamiento y posibles accidentes laborales producidos por esta causa. 		
3.2.7 Zonas de almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Deberán existir zonas diferentes para el almacenamiento de productos y de envases vacíos. - Las zonas de almacenamiento se mantendrán ordenadas y limpias. - Se evitará el almacenamiento de materiales de desecho en la zona de manipulado. - Los productos químicos deben estar almacenados en un lugar que se pueda cerrar y debidamente señalizado. El acceso al lugar de almacenamiento de productos químicos así como la manipulación de los mismos, sólo podrá realizarse por el personal designado por la empresa. - Los productos químicos almacenados estarán correctamente etiquetados y con autorización para su uso en la industria alimentaria. 		<ul style="list-style-type: none"> - El almacenamiento de los productos alimenticios estarán separados 45 cm. del perímetro de las paredes y a más de 10 cm. del suelo.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>3.2.8 Suministro de agua</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa dispondrá de un suministro de agua potable clorada (o cualquier otro sistema de potabilización y desinfección autorizado por la Administración sanitaria competente) utilizada para el contacto directo con los productos (lavado, tratamiento, o la humidificación del producto) o con cualquier superficie en contacto con éstos. - Los depósitos intermedios de agua deben limpiarse y desinfectarse periódicamente. 		<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar análisis periódicos de la calidad del agua potable suministrada por la red pública, en aquellas empresas que utilicen ésta para la limpieza de productos primarios, maceración o en el proceso de elaboración. - Utilización de filtros de carbón activo para el agua de consumo de proceso de elaboración.

4. Higiene y mantenimiento sanitario de las instalaciones

4.1 Plan de limpieza y desinfección

<p>4.1.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cada empresa debe disponer de un plan de limpieza y desinfección detallado de las instalaciones, líneas de elaboración de grano y envasado, así como los sinfines y depósitos, que corresponda a sus necesidades. - El plan, desglosado por zonas, líneas de trabajo o secciones, con instrucciones claras, concretas y sencillas, debe estar por escrito y accesible a los que deban llevarlo a cabo. - El plan debe especificar los tipos de productos utilizados, la frecuencia con la que se realizan estas operaciones y el personal designado para estas tareas. El personal que deba llevarlo a cabo tendrá la formación adecuada en este campo. - Los productos de limpieza deben ser convenientes para el fin perseguido y deben estar autorizados para su uso en industria alimentaria, guardándose en un local específico con el resto de utensilios de limpieza. 		
---	---	--	--

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
4.1.1 Condiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> - Se proveerá un local donde se pueda comer, fumar o permanecer independiente de las zonas de recepción, elaboración, envasado y almacenamiento. 		

4.2. Lucha contra plagas			
4.2.1 Insectos y roedores: Plan de desinsectación y desratización	<ul style="list-style-type: none"> - Cada empresa debe disponer de un plan de desinsectación y desratización detallado que corresponda a sus necesidades, puesto en práctica por un equipo con autorización legal para este fin. - El plan debe contener, al menos, la siguiente información: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material y productos que se van a emplear y el método de aplicación. - El uso de insecticidas y/o raticidas se debe realizar de modo que no alcancen a los productos alimentarios, además deben cumplir la legislación y estar autorizados para su empleo en la industria alimentaria. - Los cebos deben estar debidamente señalizados y numerados y debe existir un plano de señalización de los mismos. - Cuando se utilicen trampas luminosas para insectos, éstas no deben situarse nunca sobre los equipos y líneas de recepción de grano o elaboración y envasado. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda el uso de trampas luminosas para insectos.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>4.2.2 Pájaros y otros animales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa tomará las medidas necesarias para evitar la entrada de pájaros a las instalaciones e impedir su nidificación y pemocta. - Asimismo, no se debe permitir la entrada de ningún otro animal en las instalaciones. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda que las puertas de acceso y ventanas se diseñen de tal forma que se impida la entrada de animales.
<p>4.2.3 Evacuación de desperdicios industriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los desechos de la planta deben ser evacuados según una planificación ordenada para minimizar los olores anormales, la nidificación de insectos y sabandijas y sobre todo para prevenir la contaminación de los alimentos, las superficies en contacto con los alimentos y los alrededores de la planta o el suministro de agua. - Las aguas residuales tendrán un tratamiento especial a fin de cumplir las exigencias de la normativa vigente. 		

5 Equipos			
<p>5.1 Condiciones Generales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas deben establecer y llevar a cabo el mantenimiento de los equipos para asegurarse de su correcto funcionamiento y tomar las medidas necesarias para evitar el contacto de los productos con sustancias químicas u objetos extraños (protectores, bandejas, etc.). 		
<p>5.2 Diseño</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La disposición de los equipos debe permitir su mantenimiento y limpieza adecuados, en línea con unas buenas prácticas de higiene. 		
<p>5.3 Superficies de trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las superficies de trabajo se mantendrán en buen estado y se renovarán cuando sea necesario. 		
<p>5.4 Carretillas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las carretillas de gasoil se usarán exclusivamente fuera del almacén. 		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
5.5 Máquinas y herramientas	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben utilizar máquinas y herramientas en buen estado que sean seguras y con los medios de protección adecuados (resguardos, dispositivos de seguridad, etc.). Además deben estar almacenados en un lugar adecuado. 		

6 Personal**6.1 Formación**

	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe asegurar la formación del personal de almacén en materia de buenas prácticas de higiene y manipulado, conservando un registro de los cursos impartidos. - El maestro molinero, debe estar formado en el Proceso indicado por los Reglamentos de Producción integrada de obtención del arroz y de los productos elaborados que le afecten. 		<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar la formación del responsable técnico y de calidad de la industria.
--	--	--	---

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>6.2 Buenas practicas de higiene y manipulado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado que debe recoger como mínimo los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> a. los manipuladores deben mantener un grado elevado de aseo personal b. las personas afectadas por enfermedades infecciosas no deben trabajar en las dependencias donde se manipulen los productos c. los cortes y las heridas de los manipuladores que no impidan continuar el trabajo, deben cubrirse con vendajes impermeables d. todo el personal debe lavarse las manos, antes de volver a la labor tras cualquier ausencia del puesto de trabajo e. en caso de utilización de guantes por parte de los manipuladores, estos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en el punto de trabajo y se renovarán cada vez que sea necesario f. el pelo y la barba de los manipuladores deben recogerse y cubrirse adecuadamente para conseguir una protección efectiva. g. el personal debe vestir ropa de trabajo adecuada y limpia. Los visitantes de las zonas de manipulación y envasado deben llevar ropa protectora y cumplir las mismas disposiciones de aseo personal 		
<p>6.2 Buenas practicas de higiene y manipulado</p>	<ul style="list-style-type: none"> h. Los manipuladores no se deben salir del recinto de trabajo con las prendas de trabajo. <ul style="list-style-type: none"> - llevar efectos personales que pudieran desprenderse i. en las zonas de trabajo los manipuladores no deben: <ul style="list-style-type: none"> - comer, beber o masticar chicle. - llevar las uñas de las manos largas, esmaltadas o falsas. j. toser o estornudar sobre los alimentos k. no fumar en las zonas de trabajo y de almacenamiento <ul style="list-style-type: none"> - Se colocarán carteles en lugar visible que recuerden éstas normas de buenas de prácticas higiene y manipulado. 		
<p>6.3. Salud y seguridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe tener documentado un plan de prevención de riesgos laborales. - Los contratos laborales deben ajustarse a los convenios laborales vigentes. 		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
7 Control de calidad			
7.1 Calidad del producto	<ul style="list-style-type: none"> - Se llevará un sistema preventivo de control de los alimentos que garantice la seguridad de los mismos, siendo suficiente el Sistema de vigilancia APPCC de "Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos" implantado y revisado según indique la normativa vigente. - La empresa debe tener definido e implantado, un muestreo sistemático de la producción que sirva para comprobar que se cumplen las normas existentes en la legislación vigente referentes a la analítica y normalización comercial. <p>Esta práctica de autocontrol de calidad actuará como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. en la procedencia y recepción de grano incluido sus muestreos. b. elaboración de arroz. c. sobre el producto antes del envasado d. en el producto ya terminado y listo para su expedición <p>Los parámetros a comprobar son los especificados para cada producto en las normas de calidad de la legislación vigente de alimentos o la específicamente aplicable al arroz respecto a:</p>		
7.1 Calidad del producto	<p>Los aditivos utilizados y tratamientos efectuados durante los procesos de manipulación, elaboración, envasado y conservación.</p> <p>Análisis de residuos de productos fitosanitarios en la recepción de productos (apartado a) de materias activas permitidas en los tratamientos y prácticas fitosanitarias de cultivo, tanto los autorizados en el sistema de calidad del producto primario y aquellos excepcionales que se hubieran efectuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis que determine la caracterización del arroz, en el producto antes del envasado o ya terminado y listo para su expedición (apartados c ó d). - Se deben conservar los registros de los controles y análisis efectuados. 		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
7.1 Calidad del producto	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que alguna partida no cumpla las condiciones de cultivo u obtención de arroz recogidas en los Reglamentos de Producción integrada, la empresa deberá disponer de un documento o manual de actuación para su comercialización fuera del régimen de Producción integrada y en su caso, su posible destino para uso industrial o su destrucción si no se cumplen las condiciones mínimas como producto alimentario. 		
7.2 Comprobación del instrumental de medida	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe disponer de procedimientos escritos que especifiquen la periodicidad y exactitud con que se deben verificar los instrumentos de medida empleados para comprobar la calidad comercial. Estos procedimientos establecerán los registros que deberán quedar de estas verificaciones. 		
7.3 No conformidades	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe disponer un procedimiento de detección y constancia de registros por escrito la acción correctora a desarrollar cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de los aspectos contemplados en este Reglamento. 		
7.4 Reclamaciones de los clientes	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionadas con las obligaciones y requisitos recogidos en este Reglamento. - El sistema contemplará la recepción registro y evaluación, así como la conservación de los registros de las reclamaciones recibidas, su evaluación y las acciones correctoras emprendidas. 		

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

● *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

● *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2005**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63